

memoria de actividades 1999

Pleno Ordinario
13 de enero del año 2000



Consejo Económico y Social
Comunidad de Castilla y León

Presentación

El Consejo Económico y Social de Castilla y León pone a disposición de las instituciones y los ciudadanos con la presente memoria un balance de la actividad desarrollada en su seno que espera sea valorada positivamente bajo el objetivo de cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, de consulta y asesoría en materia socioeconómica, sirviendo de vehículo de participación de los ciudadanos en la vida económica y social de la Comunidad.

La Memoria del Consejo en 1999, mantiene la estructura de la del pasado año, informando de las actividades desarrolladas por la institución en dicho período y de la planificación del próximo ejercicio, además de recoger, como es habitual, los principales datos relativos a su naturaleza, composición y funcionamiento, que permitirán al lector que por primera vez se asome a esta institución adquirir una idea clara y global de lo que es y lo que hace.

Revisando los objetivos marcados para el año en análisis, el balance es satisfactorio puesto que se han cumplido puntualmente los compromisos de emisión de Informes Previos solicitados, emitiéndose un total de doce, tres de ellos por la vía de urgencia y uno de Opinión sobre el Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León 2000-2006.

Repartiéndose por Consejerías como sigue: Agricultura y Ganadería, uno; Economía y Hacienda, cuatro; Industria, Comercio y Turismo, dos; Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, tres; y Presidencia y Administración Territorial, dos.

La aprobación del **Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998** tuvo lugar dentro del plazo estipulado, en la sesión plenaria del 30 de junio de 1999 y por unanimidad, con el indudable valor añadido que ello supone, siendo presentado ante la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León el 15 de octubre de 1999.

En 1999 también se aprobó, por unanimidad, el **Informe a Iniciativa Propia sobre la Educación no universitaria en Castilla y León: Parte I: La Formación Profesional.**

Son setenta y tres el número de reuniones totales dedicadas a la elaboración y debate de estos trabajos -diez sesiones plenarias, doce de Comisión Permanente, dos Mesas de Gobierno, cuarenta y cuatro las de las Comisiones de Trabajo y cinco de carácter técnico- siendo un total cercano a las 300 horas las dedicadas por los Consejeros miembros del CES a su análisis.

La puesta en marcha de dos iniciativas con vocación de continuidad en el seno del Consejo, marcan la novedad en 1999: **la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León**, cuyos dos primeros números han visto la luz en los meses de septiembre y diciembre, y la edición del primer volumen de la **Colección de Estudios: La Negociación Colectiva en Castilla y León, 1996-1998**. Con ambas, se pretende el fomento de la investigación sobre materia socioeconómica y de su difusión, sin que las conclusiones que en ellas se alcancen o las opiniones vertidas hayan de coincidir con el parecer del Consejo Económico y Social de Castilla y León. Sin duda, contribuirán a enriquecer y ampliar el conocimiento de la realidad regional en estos temas.

A ellas se une el lanzamiento de un proyecto especialmente valorado desde la institución: el **Boletín Estadístico de Coyuntura de Castilla y León** editado por el Consejo y disponible a través de su página web, con actualización diaria, que recoge las principales variables de coyuntura a nivel regional y nacional y se acompaña de un informe trimestral que espera ser instrumento indispensable y válido para todos aquellos agentes que demandan para su trabajo información actualizada y fiable sobre la situación coyuntural de la Comunidad.

	Presentación	I
1	El Consejo Económico y Social: creación, naturaleza, funciones, composición, órganos y funcionamiento	1
	Creación	1
	Naturaleza	1
	Funciones	1
	Composición	2
	Órganos	3
	Órganos Colegiados	3
	Órganos Unipersonales	6
	Funcionamiento	7
	Actividad	7
	Sesiones	8
	Proceso de elaboración de los Informes Previos del CES	9
	Régimen económico-financiero y medios al servicio del CES	11
		Anexos
	Miembros integrantes del Consejo:	
	Pleno	12
	Comisión Permanente	13
	Comisiones de Trabajo Permanentes y Técnicas	13
	Ceses y Nombramientos en el Consejo en 1999	14
	Sesiones celebradas en el Consejo en 1999:	15
	Pleno del CES	15
	Comisión Permanente del CES	17
	Comisiones de Trabajo Permanentes	19
	Comisiones Técnicas y otras	21
2	Ejercicio de las Funciones del Consejo Económico y Social	23
	Miembros integrantes del Consejo	23
	Asuntos tratados por el Consejo en 1999	24
	Informes Previos e Informes Previos de Opinión emitidos en 1999	24
	Informe a Iniciativa Propia emitido en 1999:	32
	La Educación no Universitaria en Castilla y León: Parte Primera: La Formación Profesional	32
Informe sobre la Situación económica y social en Castilla y León, 1998	34	
3	Relaciones Institucionales y Actividades	40
	Relaciones Institucionales:	
	Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León	40
	Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León	42
	Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales	42
	Otros Actos Institucionales	44
	Actividades organizadas por el CES:	
	Presentación de la Revista de Investigación económica y social de Castilla y León	47
	Presentaciones del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León	47
	Ciclo de Conferencias organizadas por el Grupo de Expertos	48
Jornada sobre la Negociación Colectiva en Castilla y León, 1996-1998	49	
4	Documentación y Publicaciones	
	Documentación	50
	Bases de datos	50
	Recopilaciones Documentales	51
	Consultas Externas	51

	Biblioteca	51
	Clasificación y ubicación	51
	Programa de gestión bibliotecaria	52
	Catalogación de fondos	52
	Página Web del Consejo	53
	Publicaciones del Consejo	53
	Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León	54
	Colección de Estudios	56
	Boletín Estadístico de Coyuntura	56
5	Recursos Económicos y Humanos	58
	Presupuesto del Consejo para 1999	58
	Recursos informáticos	60
	Recursos Humanos	61
	Dotación	62
	Formación	63
6	Grado de aceptación de los Informes realizados por el CES	65
	Remitidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería	67
	Remitidos por la Consejería de Economía y Hacienda	72
	Remitidos por la Consejería de Educación y Cultura	75
	Remitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	77
	Remitidos por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial	88
	Remitidos por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo	91
7	Plan de actuación 2000 del Consejo	94
8	Legislación aplicable al CES	97



El Consejo Económico y Social

**Creación, naturaleza, funciones,
composición, órganos, funcionamiento**

Creación

El Consejo Económico y Social (CES) fue creado por Ley 13/1990, de 28 de noviembre (BOCYL 14 de diciembre de 1990 y BOE 1 de febrero de 1991), para el cumplimiento de la función constitucional de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural, reafirmando así, el desarrollo del Estado Social y Democrático de Derecho.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos de su Ley de Creación, el Consejo Económico y Social responde a la aspiración del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales y sindicales entre sí, como de éstas, con la Administración Autónoma de Castilla y León, logrando así hacer más fluida su relación y colaboración mutua.

Naturaleza

El Consejo Económico y Social es un Órgano Colegiado de carácter consultivo, con funciones de asesoramiento y colaboración en materia socioeconómica dentro de la Comunidad Autónoma. Se configura como una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia e independiente respecto de los órganos de la Comunidad y como órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento y diálogo entre éstos y la Administración Autónoma.

El CES se rige por su Ley de Creación 13/1990, de 28 de noviembre y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno aprobado por Decreto 2/1992, de 16 de enero.

Funciones

De acuerdo con su Ley de Creación, son funciones del Consejo Económico y Social las siguientes:

- Informar con carácter previo a su tramitación, los proyectos de Ley y de Decreto relacionados con la política socioeconómica de la Comunidad Autónoma que, preceptivamente deberán ser sometidos a su consideración.
- Conocer el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, la Junta de Castilla y León remitirá al Consejo Económico y Social, su texto y demás documentos que al mismo se acompañen, simultáneamente a su envío a las Cortes Generales.
- Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre materias de la competencia de este Consejo.

- Elaborar dictámenes e informes en cualquier clase de asuntos de carácter socioeconómico, por iniciativa propia, a petición de los Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León, previo acuerdo de sus Comisiones.
- Servir de cauce de participación y diálogo permanente entre los interlocutores sociales en el debate de los asuntos socioeconómicos.
- Participar con su asesoramiento y colaboración, en el desarrollo y planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma que la Junta de Castilla y León elabore.
- Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico, procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
- Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comunidad. Dicho informe será remitido a la Junta de Castilla y León y a las Cortes Regionales.
- Formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados, a las Instituciones Básicas de la Comunidad Autónoma.

Composición

El Consejo Económico y Social está compuesto por 36 miembros, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Doce representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas en los términos que establezcan las normas que sean de aplicación.
- b) Doce representantes de las organizaciones empresariales más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representación institucional que ostenten.
- c) Doce miembros distribuidos y designados de la siguiente forma:
 - Seis expertos designados por la Junta de Castilla y León.
 - Cuatro representantes de las organizaciones profesionales agrarias de ámbito regional, designados por ellas mismas.
 - Un representante de las asociaciones o federaciones de asociaciones de consumidores de ámbito regional, designados por ellas mismas.
 - Un representante de las cooperativas y sociedades anónimas laborales designado por sus organizaciones de ámbito regional.

En los supuestos a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores, se designará igual número de suplentes que de miembros efectivos. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en sustitución de los miembros efectivos.

Los miembros del Consejo serán nombrados por Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representen. Serán nombrados por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección.

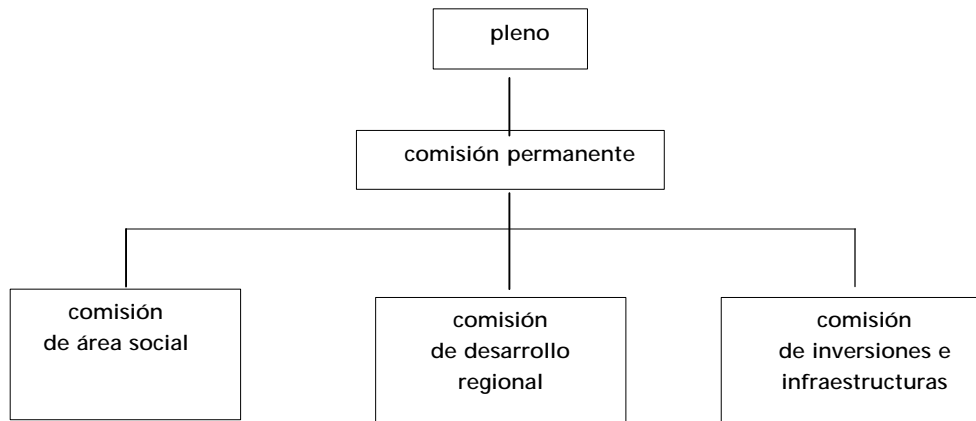
No obstante cada una de las partes podrá sustituir a los miembros designados como titulares o suplentes, permaneciendo el sustituto en el cargo, el tiempo que restare al miembro sustituido para el cumplimiento del periodo de cuatro años.

Órganos

Son órganos **colegiados** del Consejo Económico y Social:

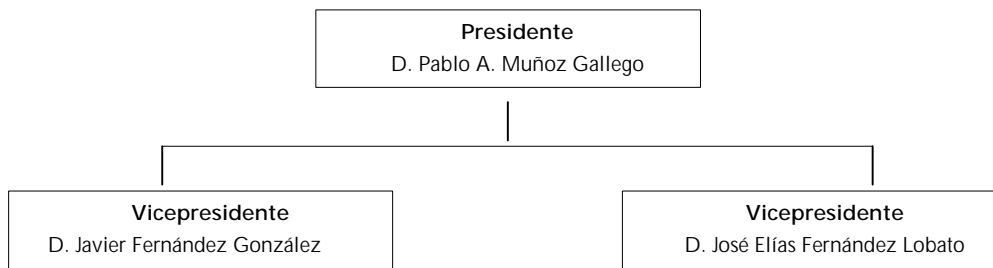
- El Pleno
- La Comisión Permanente
- Comisiones de Trabajo

organigrama del CES de Castilla y León



Los órganos **unipersonales** del Consejo son:

- El Presidente.
- Los Vicepresidentes.



Organos Colegiados

El Pleno

El Pleno del CES está integrado por la totalidad de los Consejeros, funciona bajo la dirección del Presidente y asistido por el Secretario General.

El Pleno previa convocatoria de su Presidente, se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre.

Asimismo podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros.

El Pleno del Consejo quedará validamente constituido en primera convocatoria cuando asistan dos tercios de sus miembros y, en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

El Pleno es competente para:

- Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo en los términos establecidos por su Ley de Creación.
- Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el Consejo.
- La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo.
- La aprobación de la Memoria anual del Consejo.
- Las demás que resulten de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

La Comisión Permanente

Es el órgano de gobierno del Consejo. Está integrada por el Presidente del Consejo, los dos Vicepresidentes y dos miembros de cada uno de los tres grupos de representación que componen el Consejo, pudiendo asistir a las sesiones por estos últimos los suplentes, previamente aceptados por el Pleno. Formará parte de la Comisión Permanente y ejercerá como Secretario de la misma; con voz pero sin voto, el que lo sea del Pleno del Consejo.

La Comisión Permanente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria, se reunirá válidamente cuando estén presentes la mitad más uno de su miembros.

Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Presidente, al menos con setenta y dos horas de antelación.

Se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos declarados de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Elevar al Pleno del Consejo, previo dictamen, en su caso de la Comisión de Trabajo correspondiente, de los Informes Previos a los Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decreto que éste ha de emitir.

- Preparar la documentación, estudio e informes necesarios para mejor conocimiento por los Consejeros de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno.
- Decidir la tramitación de las demandas y propuestas formuladas al Consejo de acuerdo con las normas del Reglamento.
- Cursar aquellas peticiones y propuestas que se formulen a través del Consejo, cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de Castilla y León dando cuenta al peticionario.
- Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, fijando la fecha de su celebración.
- Proponer al Presidente las sesiones extraordinarias del Pleno y conocer las que acuerde aquél, o soliciten un tercio de los Consejeros.
- Programar las actuaciones del Consejo, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de los distintos órganos.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.

Composición de la Comisión Permanente pág. 13

Las Comisiones de Trabajo

Son grupos de estudio para la elaboración de los Informes en materias propias de la competencia del Consejo.

Sin perjuicio de las que pudieran ser constituidas por acuerdo del Pleno, tendrán la consideración de Comisiones de Trabajo Permanentes las siguientes:

- Área Social.
- Desarrollo Regional.
- Inversiones e Infraestructuras.

Dichas Comisiones estarán compuestas por nueve miembros, que serán incorporados por el Pleno conforme a la proporción establecida para cada uno de los tres grupos mencionados en el artículo 4º de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre de Creación del CES.

Composición de las Comisiones de Trabajo pág. 14

El Consejo cuenta además con Comisiones de Trabajo Técnicas a las que compete la planificación de seguimiento y verificación final de los documentos de trabajo, previo paso a la Comisión de Trabajo correspondiente.

Cada una de estas Comisiones de Trabajo Técnicas se compone de cinco miembros para cada informe, tres de ellos nombrados por cada uno de los grupos integrantes del Consejo, un técnico del CES y el Presidente y/o el Secretario General del Consejo

En 1999 se reunieron con motivo de los estudios señalados a continuación:

Comisión Técnica I: La Educación no universitaria en Castilla y León. Parte Primera: La Formación Profesional.

Comisión Técnica II: La Negociación Colectiva en Castilla y León, 1996-1998.

En 1999 se han constituido también comisiones o ponencias técnicas para la elaboración de determinados Informes, además de para la realización de los trabajos preparatorios del Boletín Estadístico de Coyuntura de Castilla y León.

Organos Unipersonales

El Presidente

El Presidente del Consejo Económico y Social es elegido de entre los Consejeros titulares, por mayoría de dos tercios y nombrado por Decreto de la Junta de Castilla y León.

Son funciones del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo dentro y fuera de él, ante cualquier instancia pública o privada, ejerciendo los derechos y acciones que correspondan al Consejo y cualquiera de sus órganos.
- Formular y con su firma autorizar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Velar por el fiel y exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- Ordenar la publicación de sus acuerdos. Dar el visto bueno a las actas firmadas por el Secretario.
- Dirimir con su voto de calidad, los empates que se produzcan en las votaciones.
- Dar cuenta al Pleno antes del inicio de los debates, de las suplencias y sustituciones del Consejo.
- Dictar las directrices generales para el funcionamiento interno y buen gobierno de las sesiones del Consejo.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se realicen previa y debidamente intervenidos.
- Elaborar con el asesoramiento del personal al servicio del Consejo, el borrador del Proyecto de presupuestos anual del Consejo que habrá de someter a la aprobación de la Comisión Permanente, como trámite previo a su elevación al Pleno.
- Dirigirse en nombre del Consejo Económico y Social a instituciones organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares recabando su colaboración.
- Nombrar y separar el personal al servicio del Consejo, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan y proponer al Pleno el nombramiento del Secretario General.

- Cualquier otra función que no esté encomendada por la Ley 13/1990 y el Reglamento 2/1992 a otro órgano del Consejo y las que asuma por delegación del Pleno o de la Comisión Permanente y las distintas Comisiones de Trabajo.

El Pleno, a propuesta del Presidente, nombrará un Secretario General que asistirá a las sesiones de los distintos órganos, con voz pero sin voto. El Secretario podrá delegar sus funciones asesoras y actuarias entre el personal técnico al servicio del Consejo, de forma permanente para las Comisiones de Trabajo. Todas las delegaciones del Secretario habrán de contar con el visto bueno del Presidente, previa consulta a los órganos a quienes afecte.

Los Vicepresidentes

El Pleno del Consejo elige entre sus miembros dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a grupos de representación distintos del que proceda el Presidente.

Sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante o ausencia, además de cualquiera otras funciones que asuman por delegación de la Comisión Permanente o del Presidente, con el que colaborarán en todos los asuntos para los que sean requeridos.

Funcionamiento

El funcionamiento del Consejo Económico y Social se rige por la Ley 13/1990 de 28 de noviembre, de Creación del Consejo; por el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por Decreto 2/1992 de 16 de enero, y por las directrices e instrucciones que para su desarrollo dicte el propio Consejo.

Actividad

La actividad del Consejo se centra en la tarea consultiva y asesora en materia de índole social y económica. Los pronunciamientos del CES de Castilla y León se expresan bajo las denominaciones de:

Informes Previos, que recogen el parecer del Consejo con relación a los asuntos sometidos a su conocimiento con carácter preceptivo.

Informes Previos de Opinión, elaborados por el Consejo en ausencia de petición formal de informe relacionado con una norma por parte de una Consejería.

Informe a Iniciativa Propia, como su propio nombre indica, bajo esta denominación incluimos los informes o estudios debatidos por el Consejo por propia iniciativa en el marco de los intereses sociales y económicos que le son propios y en relación a materias con contenido económico y/o social.

Los Informes Previos del Consejo se documentan por separado distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones y recomendaciones del Consejo, con la firma del Secretario General y el visto bueno del Presidente y, a ellos se acompañan, si existieran, los votos particulares. Una vez emitido un Informe Previo sobre un asunto sometido a consulta en el Consejo, se da comunicación al mismo al órgano que lo solicitó.

En 1999 se han emitido 11 Informes Previos, 1 Informe Previo de Opinión, 1 Informe a Iniciativa Propia y además del Informe anual sobre la Situación económica y social de la Comunidad Autónoma. El tiempo total dedicado en 1999 al trabajo en el seno de las diferentes sesiones mencionadas en este apartado ronda las 200 horas.

Informes emitidos en 1999:	
Informes Previos y Previos de Opinión	pág. 24
Informes a Iniciativa Propia	pág. 32
Informe sobre la Situación económica y social en 1998	pág. 34

Sesiones

Las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán, al menos una vez por trimestre, previa convocatoria de su Presidente. Las reuniones extraordinarias del Pleno serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia con el conocimiento de la Comisión Permanente por acuerdo de ésta.

La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario, siendo ésta atribución del Presidente del Consejo.

La Ley de Creación y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno establece el procedimiento, los plazos de convocatoria y el quórum de constitución de las sesiones del Pleno, y de la Comisión Permanente regulan las solicitudes de las asistencias; regula las deliberaciones del Pleno y dispone el procedimiento de presentación de enmiendas y las normas por las que se rigen las votaciones y la adopción de acuerdos, la presentación de votos particulares por los Consejeros discrepantes del sentir de la mayoría.

Las sesiones de las Comisiones de Trabajo se entenderán validamente constituidas cuando estén presentes la mayoría de sus miembros, adoptando sus acuerdos por la mitad más uno de los presentes.

De cada sesión se levantará el correspondiente acta por el Secretario.

Sesiones en 1999:	
Plenarias	pág. 15
Comisión Permanente	pág. 17
Comisiones de Trabajo Permanentes	pág. 19

Otras reuniones

A las sesiones plenarias, de Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo Permanentes, de Área Social, Desarrollo Regional e Inversiones e Infraestructuras, se suman las reuniones celebradas como trabajo preparatorio de diferentes Informes a Iniciativa Propia, Previos y Previos de Opinión del Consejo por otras Comisiones de carácter técnico constituidas a tales efectos.

Sesiones de las Comisiones Técnicas y Otras	pág. 21
---	---------

Proceso de elaboración de los Informes Previos del CES

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES recoge dos tipos de procedimientos en la elaboración de los Informes Previos: una tramitación ordinaria regulada en el artículo 35 y una de urgencia regulada en el artículo 36 del citado Reglamento.

La Consejería que elabora el Anteproyecto de Ley o el Proyecto de Decreto remite éste, la documentación técnica relacionada, junto con la solicitud de Informe al CES en la que se hará constar el interés por su tramitación ordinaria o de urgencia, justificando debidamente en este último caso, las razones de urgencia.

Recibida en el CES la petición de informe, se procede a su Registro, momento desde el que empezará a contar el plazo de 30 días naturales por la vía ordinaria o de 10 días hábiles por la urgente para la elaboración del preceptivo Informe Previo.

El Presidente, o en su caso, la Mesa de Gobierno, atendiendo a la naturaleza del contenido de la norma lo enviará a la Comisión de Trabajo correspondiente, si se trata de procedimiento ordinario o a la Comisión Permanente, si es de urgencia.

a- Tramitación ordinaria

Debatido el texto y elaborado un informe sobre el mismo, éste será sometido al Pleno, a fin de que en el plazo no superior a 30 días sea remitido a la Consejería de la Junta que lo solicitó.

Con carácter previo, si una vez examinada la documentación remitida con la solicitud del informe se estima que éste es insuficiente, el Presidente del Consejo podrá requerir al órgano solicitante para su ampliación o complementación.

Si la complejidad del Proyecto sometido a Informe Previo así lo requiriese, el Presidente del Consejo podrá solicitar del órgano demandante la ampliación del plazo reglamentario establecido.

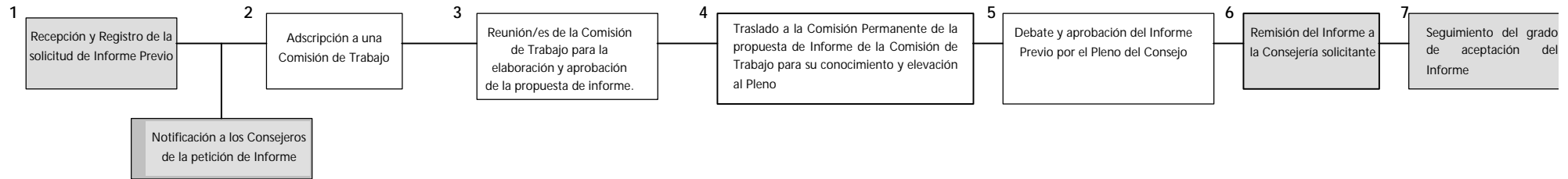
b -Tramitación de urgencia

Si la Junta de Castilla y León considerase que concurren circunstancias de urgencia para la emisión por el Consejo del preceptivo Informe Previo, lo hará constar razonadamente en la solicitud que se acompaña al proyecto.

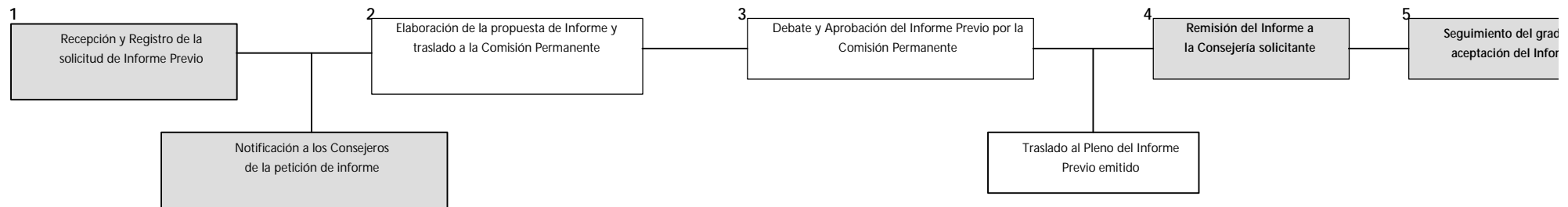
En este caso, el Presidente dará cuenta a la Comisión Permanente del Consejo para que en el plazo no superior a 10 días (hábiles) se remita a la Junta el correspondiente informe, dando cuenta al Pleno.

Método de trabajo en los Informes Previos del CES:

a) tramitados por el procedimiento ordinario (plazo: 30 días naturales)



b) tramitados por el procedimiento de urgencia (plazo: 10 días hábiles)



Régimen Económico-financiero y medios al servicio del CES

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 4/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, el 30 de diciembre de 1995:

"El régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial del Consejo Económico y Social, se regirá por lo establecido en la Ley de la Hacienda y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para los organismos autónomos de carácter administrativo, y a tal efecto se considerará adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda."

El Pleno del Consejo aprueba el Proyecto Anual de gastos que es remitido a la Junta de Castilla y León, para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad.

El patrimonio del Consejo Económico y Social queda a todos los efectos adscrito al Patrimonio de la Comunidad.

Presupuesto del Consejo 1999 pág. 59

Para el normal desarrollo de sus funciones el CES cuenta con Personal al Servicio del Consejo que tendrá carácter laboral. El Pleno establecerá los distintos puestos de la plantilla, categoría, funciones y dedicación.

Recursos Humanos en 1999 pág. 61

**Composición del Pleno del Consejo Económico y Social
(31/12/1999)**

Presidente

Pablo A. Muñoz Gallego Grupo de expertos

Vicepresidentes

Javier Fernández González CC.OO.

José Elías Fernández Lobato CECALE

Secretaría General

Alicia Matías Fernández

Consejeros Titulares

Comisiones Obreras de Castilla y León.CC.OO.

Consejeros Titulares

Félix A. Alonso Díaz

Carlos Capa Gil

Julio Montero Durán

Pilar Olivar Aguado

Esteban Riera González

Unión General de Trabajadores

Consejeros Titulares

Vicente Ares Cao

Jesús Astorga Hernández

Fermin Carnero González

Mariano Carranza Redondo

Concepción Ramos Bayón

Pedro P. Santamaría Sáez

CECALE

Consejeros Titulares

Javier Alonso López

José M^a Antona Martín

Daniel Collado Jiménez

Manuel A. Fernández Arias

Angel Herrero Magarzo

Miguel Angel Jiménez García

Carlos Letona Barredo

Andrés Montejo García

Antonio Primo Sáiz

Manuel Soler Martínez

Roberto Suárez García

Grupo de Expertos

Consejeros Titulares

Emilio Alvarez Sánchez

Vicente Garrido Capa

José Largo Cabrerizo

Rosario Pedrosa Sanz

Fernando Vallelado Prieto

ASAJA

Consejero Titular

Santiago Sánchez Céspedes

Gregorio Tarancón García

COAG

Consejero Titular

Ignacio Arias Ubillos

UPA/PAP

Consejero Titular

Matías Llorente Liébana

UCE

Consejero Titular

Prudencio Prieto Cardo

Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León. URCACYL

Consejero Titular

Rafael Sánchez Olea

Consejeros Suplentes

Comisiones Obreras de Castilla y León. CC.OO.

Consejeros Suplentes

Emiliana Centeno Escudero

Saturnino Fernández de Pedro

Montserrat Herranz Sáez

Pedro López García

Mariano Sanz Lubeiro

Julio Serrano Gracia

Unión General de Trabajadores

Consejeros Suplentes

Orlando Aranzana Méndez

Antonio Blasco Estévez

Manuel Fuentes López

Baldomero Jimeno Martín

Agustín Prieto González

Guillermo Saldaña Santelices

CECALE

Consejeros Suplentes

M^a José Acebo González

Bernabé Cascón Nogales

Avelino Fernández Fernández

Carlos Gil Carcedo

Sonia González Romo

Luis Gutiérrez Arias

Luis de Luis Alfageme

José Luis Marcos Rodríguez

Sonia Martínez Fontano

Luis Carlos Parra García

José Luis de Vicente Huerta

Jaime Villagrà Herrero

Grupo de Expertos

Consejeros Suplentes

Fernando Alfayete López

Valentín Azofra Palenzuela

Antonio Díaz Carro

Pedro Díez Mesoneros

Manuel Parente Lázaro

Fernando Sotillo Blasco

ASAJA

Consejeros Suplentes

José Manuel Martín de Partearroyo

José Antonio Turrado Fernández

COAG

Consejero Suplente

Prisciliano Losada Martínez

UPA/PAP

Consejero Suplente

Francisco Fernández Aguado

UCE

Consejero Suplentes

Ezequiel Peña García

Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León. URCACYL

Jerónimo Lozano González

Composición de las Comisiones del Consejo

Comisión Permanente

Presidente

Pablo A. Muñoz Gallego

Vicepresidentes

Javier Fernández González

José Elías Fernández Lobato

Consejeros

Javier Alonso López

José Largo Cabrerizo

Fermin Carnero González

Mariano Carranza Redondo

Prudencio Prieto Cardo

Roberto Suárez García

Secretaria General

Alicia Matías Fernández

Comisiones de Trabajo Permanentes

AREA SOCIAL**Presidente**

Concepción Ramos Bayón

Vicepresidente

Vicente Ares Cao

Consejeros

Manuel A. Fdez. Arias

Miguel A. Jiménez García

Andrés Montejo García

Julio Montero Durán

Santiago Sánchez Céspedes

Matias Llorente Liébana

Fernando Vallelado Prieto

Secretaria

Alicia Matías Fernández

Grupo

U.G.T.

U.G.T.

CECALE

CECALE

CECALE

CC.OO.

ASAJA

UPA

EXPERTOS

DESARROLLO REGIONAL**Presidente**

Carlos Letona Barredo

Vicepresidente

Manuel Soler Martínez

Consejeros

Jesus Astorga Hernández

Emilio Alvarez Sánchez

Angel Herrero Magarzo

Ignacio Arias Ubillos

Esteban Riera González

Pilar Olivar Aguado

Gregorio Tarancón García

Secretaria

Alicia Matías Fernández

Grupo

CECALE

CECALE

U.G.T.

EXPERTOS

CECALE

COAG

CC.OO.

CC.OO.

ASAJA

INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS**Presidente**

Rosario Pedrosa Sanz

Vicepresidente

Vicente Garrido Capa

Consejeros

Felix A. Alonso Díaz

José M^a Antona Martín

Rafael Sánchez Olea

Daniel Collado Jiménez

Antonio Primo Sáiz

Pedro Pablo Santamaria Sáez

Carlos Capa Gil

Secretaria

Alicia Matías Fernández

Grupo

EXPERTOS

EXPERTOS

CC.OO.

CECALE

URCACYL

CECALE

U.G.T.

CC.OO.

Composición de las Comisiones Técnicas

Comisión Técnica I Educación		Comisión Técnica II Relaciones Laborales	
	Grupo		Grupo
Consejeros		Consejeros	
Antonio Blasco Estévez	U.G.T.	M ^a José Acebo González	CECALE
Julio Serrano Gracia	CC.OO.	Santiago Sánchez Céspedes	ASAJA
Luis Carlos Parra García/M ^a José Acebo Glez	CECALE	Montserrat Herranz Sáez	CC.OO.
Rosario Pedrosa Sanz	Expertos		
Secretaria		Secretaria	
Alicia Matías Fernández		Alicia Matías Fernández	

Comisión Técnica: Boletín Estadístico de Coyuntura de Castilla y León

Consejeros	Grupo
Olga Álvarez Soto	CC.OO.
Pablo Quindós Fernández	U.G.T.
Sonia González Romo/Sonia Martínez Fontano	CECALE
Gerardo Dueñas Merino	ASAJA
Rosario Pedrosa Sanz	Expertos
Secretaria	
Alicia Matías Fernández	

Ceses y nombramientos en el Consejo en 1999

Mediante Decreto 22/1999, de 11 de febrero de la Consejería de Economía y Hacienda, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 30 el 15 de febrero de 1999, a propuesta de la Unión Regional de Comisiones Obreras de Castilla y León, se dispuso el cese de Dña. Belén Sanz Espeso como consejera titular y de D. Juan Carlos de la Rosa Muñoz como consejero suplente y el nombramiento de **Dña. Pilar Olivar Aguado** como consejera titular y **Dña. Emiliana Centeno Escudero** como consejera suplente del Consejo Económico y Social.

Mediante Decreto 257/1999, de 1 de octubre de la Consejería de Economía y Hacienda, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 193 el 5 de octubre de 1999, a propuesta de la Unión Regional de Comisiones Obreras de Castilla y León, se dispuso el cese de D. Luis Santos y Ganges como consejero titular y el nombramiento de **D. Carlos Capa Gil** como consejero titular del Consejo Económico y Social.

Sesiones celebradas por el Pleno del CES en 1999

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
27/01/99	Ordinario	<p>Adscripción de los Consejeros designados por la Junta de Castilla y León a las Comisiones de Trabajo y Permanente</p> <p>Aprobación de la Memoria de Actividades 1998</p> <p>Asuntos presupuestarios: retribuciones del Presidente y Vicepresidentes para 1999</p> <p>Asignación de subvenciones directas del presupuesto de 1999 (capítulo IV y VII) y modificación de presupuestos del Consejo 1998-1999</p> <p>Sede del Consejo Económico y Social</p>
15/01/99	Ordinario	<p>Subvenciones directas</p>
15/01/99	Extraordinario	<p>Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo en la Junta de Castilla y León, Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez sobre resultados y perspectiva futura del Plan Regional de Empleo</p>
08/03/99	Extraordinario	<p>Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León</p>
05/04/99	Ordinario	<p>Informe Previo elaborado por la Comisión de Desarrollo Regional, sobre el Proyecto de Decreto por el que se Regulan las Ayudas y Subvenciones a la Inversión Inicial y a la Creación de Empleo ligada a la misma, a las que afectan a las Directrices de la Comisión Europea sobre las Ayudas de Estado de Finalidad Regional (98/C74/06)</p> <p>Informe Previo elaborado por la Comisión de Inversiones e Infraestructuras sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León</p> <p>Informe Previo elaborado por la Comisión de Inversiones e Infraestructuras sobre el Proyecto de Decreto por el que se Regulan la participación de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores en los Ingresos provenientes de Productos obtenidos en los Montes Patrimoniales pertenecientes a la Comunidad de Castilla y León</p> <p>Traslado del Informe Previo, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo en su sesión del día 22 de marzo, sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el Procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León del Reglamento (CEE) 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales; y sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León</p> <p>Modificación en el Presupuesto del Consejo Económico y Social de 1999</p>

12/05/99	Ordinario	<p>Informe Previo sobre Ley de Montes de Castilla y León</p> <p>Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto regulador de la Explotación e Instalación de las Máquinas Recreativas y de Azar</p> <p>Informe de Opinión sobre el Proyecto de Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León 2000-2006</p> <p>Cierre y liquidación del ejercicio presupuestario 1998</p>
30/06/99	Ordinario	<p>Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998</p> <p>Asuntos presupuestarios</p>
23/09/99	Ordinario	<p>Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto que regula las Contraprestaciones Económicas a percibir por las empresas concesionarias distribuidoras de gases combustibles por canalización por determinados servicios relacionados con el suministro de gas</p> <p>Asuntos presupuestarios</p> <p>Plan de Actuación y Presupuestos del Consejo Económico y Social para el año 2000</p>
10/11/99	Ordinario	<p>Informe Previo del Proyecto de Decreto sobre Planificación de Casinos de Juego en la Comunidad de Castilla y León</p> <p>Informe a Iniciativa Propia La Educación no universitaria en Castilla y León. Parte I: La Formación Profesional</p> <p>Publicaciones en la Colección de Estudios del Consejo</p> <p>Asuntos presupuestarios y administrativos</p>
30/11/99	Extraordinario	<p>Comparecencia de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda y del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León , para presentar las líneas de actuación de sus respectivas Consejerías en el actual periodo legislativo</p>
30/11/99	Ordinario	<p>Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la regulación de los Horarios Comerciales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2000</p> <p>Publicaciones en la Colección de Estudios del Consejo</p> <p>Asuntos presupuestarios</p>

Sesiones celebradas por la Comisión Permanente del CES en 1999

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
14/01/99	Ordinario	<p>Comparecencia del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, Ilmo. Sr. D. Jesús Galván Pizarro</p> <p>Aprobación del Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto de la Consejería de Agricultura y Ganadería por el que se establecen Ayudas a Planes de Pensiones de los Agricultores y Ganaderos de la Comunidad de Castilla y León</p> <p>En relación a este punto del orden del día asistió como invitado en representación de la Unión de Pequeños Agricultores D. Matías Llorente Liébana</p> <p>Asignación de las Subvenciones Directas del Presupuesto de 1999</p> <p>Sede del Consejo</p>
05/02/99	Ordinario	<p>Debate y aprobación de las propuestas de adición a la Memoria de Actividades del Consejo</p>
22/03/99	Ordinario	<p>Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León del Reglamento (CEE) 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales</p> <p>Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León</p> <p>Propuestas de la Mesa de Gobierno sobre la Revista de Investigación del Consejo Económico y Social y el Seminario sobre la Situación Económica y Social en Castilla y León en 1998</p>
05/05/99	Ordinario	<p>Ratificación del Acuerdo entre los CES Autonómicos para la contratación de las actuaciones necesarias para el diseño, elaboración del programa y puesta en marcha de una base de datos de los citados Consejos firmado en Zaragoza el 12 de marzo de 1999</p> <p>Plan de Actuación de la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León y del Seminario Anual organizado por el Consejo</p> <p>Informe Previo de Opinión sobre el Proyecto de Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León 2000-2006</p> <p>Cierre y Liquidación del ejercicio presupuestario de 1998</p>

18/06/99	Ordinario	<p>Propuesta de renovación de la beca de investigación a favor de su actual beneficiaria</p> <p>Propuesta de inicio de la Colección de Estudios del Consejo Económico y Social</p> <p>Propuesta de firma de contrato artículo 11 con la Universidad de León sobre asistencia técnica para la reordenación y gestión de los fondos documentales de la biblioteca del CES</p> <p>Modificaciones en la web del Consejo y propuestas de contratación</p> <p>Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998: Conclusiones y Recomendaciones</p> <p>Asuntos presupuestarios</p>
25/06/99	Ordinario	Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
08/07/99	Ordinario	<p>Conclusiones Generales del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998</p> <p>Contratación de edición y distribución del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998</p>
09/09/99	Ordinario	<p>Sede del Consejo Económico y Social</p> <p>Asuntos presupuestarios</p> <p>Plan de Actuación y presupuestos del Consejo Económico y Social para el año 2000</p>
06/10/99	Ordinario	<p>Informe Previo relativo al Capítulo II del Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas</p> <p>Informes a Iniciativa propia en fase de elaboración</p> <p>Asuntos presupuestarios</p>
05/11/99	Ordinario	<p>Informe Previo del Proyecto de Decreto sobre la Planificación de Casinos de Juego en la Comunidad de Castilla y León</p> <p>Informe a Iniciativa propia en fase de elaboración por la Comisión de Inversiones e Infraestructuras: La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: la Formación Profesional</p> <p>Informe sobre la Negociación Colectiva en Castilla y León, 1996-1998</p>
30/11/99	Ordinario	<p>Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la regulación de los Horarios Comerciales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2000</p> <p>Publicación en la Colección de Estudios del Consejo de la Guía para el Análisis de la Coyuntura en Castilla y León</p> <p>Asuntos presupuestarios</p>

15/12/99	Ordinario	Publicación en la Colección de Estudios del Consejo de la Guía para el Análisis de la Coyuntura en Castilla y León
		Convocatoria de la Beca de Investigación para el primer semestre del año 2000
		Asuntos presupuestarios
		Índice general del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1999

Actividad de las Comisiones de Trabajo del CES en 1999

Comisión	sesión día	Principales asuntos tratados
<i>Inversiones e Infraestructuras</i>	18/02/99	Comparecencia de la Ilma. Sra. Directora General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura en la Junta de Castilla y León, Dña. Leonila Cantero Escudero sobre la Formación Profesional en Castilla y León
		Aprobación del Plan de Trabajo de elaboración del Informe a Iniciativa Propia sobre "La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: La Formación Profesional"
	23/02/99	Comparecencias de los Directores Provinciales de Educación D. Fernando González Ferreras de Soria y D. Pedro Justel Carracedo de Valladolid sobre la Formación Profesional en Castilla y León
	05/03/99	Comparecencias de los Directores de Institutos de Enseñanza Secundaria de Formación Profesional y Centros Concertados a propuesta de las Organizaciones Sindicales y de la Organización Empresarial: D. Leopoldo Gutiérrez Turrión, del Instituto de Enseñanza Secundaria Federico García Bernal de Salamanca, D. José Manuel Mangas Tamames, del Instituto de Enseñanza Secundaria Tierras de Ciudad Rodrigo, de Salamanca, y Dña. Rosario Rico Sancho, del Centro de Formación Profesional Gregorio Fernández, de Valladolid,
	11/03/99	Comparecencias de los Coordinadores en Empresas e Inserción de Titulares de Formación Profesional, D. José Antonio Rosado Hernández Instituto de Enseñanza Secundaria Venancio Blanco, y D. Carlos Letona Barredo, Gerente de Mirbar, S.L. sobre la Formación Profesional en Castilla y León
	18/03/99	Comparecencias del Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia, D. José Luis Mira Lema y del Director General de Educación y Cultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, Ilmo. Sr. D. Santiago Rodríguez Vallejo con la asistencia de D. Santiago López González, Director General de Universidades e Investigación en la Junta de Castilla y León, sobre la Formación Profesional en Castilla y León
	24/03/99	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León
		Informe Previo sobre el Decreto por el que se regula la participación de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores en los Ingresos Provenientes de productos obtenidos en los montes patrimoniales pertenecientes a la Comunidad de Castilla y León
	08/04/99	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León
		Informe a Iniciativa Propia sobre La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: La Formación Profesional
	14/04/99	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León

06/05/99	Planificación del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
18/05/99	Capítulo III del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
20/05/99	Capítulo III del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
25/05/99	Capítulo III del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
27/05/99	Capítulo III del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
31/05/99	Capítulo III del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
02/06/99	Capítulo III del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
04/06/99	Capítulo III del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
08/06/99	Capítulo III del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998 Epígrafe 1.7. del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
09/06/99	Capítulo III del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998 Epígrafe 1.7. del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
14/06/99	Capítulo III del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
15/07/99	Informe a Iniciativa propia sobre la Educación no Universitaria. Parte I: la Formación Profesional
29/09/99	Informe a Iniciativa propia sobre La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: La Formación Profesional
06/10/99	Informe a Iniciativa propia: La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: la Formación Profesional
26/10/99	Informe a Iniciativa propia: La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: la Formación Profesional
28/10/99	Informe a Iniciativa propia: La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: la Formación Profesional
8/11/99	Informe a Iniciativa propia: La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: la Formación Profesional

Comisión	sesión	Principales asuntos tratados
	día	
<i>Desarrollo Regional</i>	03/03/99	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León
	22/03/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas y subvenciones a la inversión inicial y a la creación de empleo ligada a la misma, a las que afectan las Directrices de la Comisión Europea sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional (98/C 74/06)
	26/04/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto regulador de la explotación e instalación de las Máquinas Recreativas y de Azar

06/05/99	Planificación del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto regulador de la Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas y de Azar
17/05/99	Capítulo I del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
20/05/99	Capítulo I del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
26/05/99	Capítulo I del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
03/06/99	Capítulo I del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
10/06/99	Capítulo I del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
13/09/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto que regula las Contraprestaciones Económicas a percibir por las Empresas Concesionarias Distribuidoras de Gases Combustibles por Canalización por determinados Servicios relacionados con el Suministro de Gas
13/10/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto sobre Planificación de Casinos en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León
22/11/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la regulación de los horarios comerciales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2000

Comisión	sesión día	Principales asuntos tratados
<i>Área Social</i>	06/05/99	Planificación del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
	17/05/99	Capítulo II del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
	21/05/99	Capítulo II del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
	26/05/99	Capítulo II del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
	31/05/99	Capítulo II del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
	03/06/99	Capítulo II del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
	08/06/99	Capítulo II del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
	11/06/99	Capítulo II del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
	16/06/99	Capítulo II del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
<i>Comisión Técnica I</i>	13/01/1999	Informe a Iniciativa Propia sobre La Educación no universitaria en Castilla y León. Parte I: la Formación Profesional
	25/01/1999	Informe a Iniciativa Propia sobre La Educación no universitaria en Castilla y León. Parte I: la Formación Profesional
<i>Comisión Técnica II</i>	18/02/99	Informe a Iniciativa Propia sobre la Negociación Colectiva en Castilla y León, 1996-1998

<i>Ponencias Técnicas</i>	17/05/99	Reunión de los representantes de las organizaciones agrarias presentes en el Consejo, ASAJA, COAG y UPA, con el Presidente del CES de Castilla y León y la Secretaria General, para debatir el epígrafe del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998: "La repercusión de la Agenda 2000 en el sector Agrario"
	08/06/99	Reunión de los representantes de las organizaciones agrarias presentes en el Consejo, ASAJA, COAG y UPA, con el Presidente del CES de Castilla y León y la Secretaria General, para debatir el epígrafe del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998: "La repercusión de la Agenda 2000 en el sector Agrario"
<i>Mesas de Gobierno</i>	01/03/99	Página Web del Consejo y base de datos común a todos los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos
		Seminario de Difusión del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
	30/11/99	Asuntos presupuestarios

La difusión de nuestros trabajos ha estado caracterizada, como viene siendo habitual, por la amplitud, gratuidad y celeridad en los envíos de todas nuestras publicaciones, que además están disponibles en la página web del Consejo al día siguiente al de su aprobación.

A nivel interno destacar las inversiones en biblioteca e informática que han permitido y permitirán organizar y gestionar los fondos documentales de la institución y adaptar la capacidad del servidor a las necesidades que las mejoras en procesamiento de datos y análisis y tratamiento de información imponen.

En el plano de de colaboración institucional, la creación de una **base de datos común** de los CES autonómicos, constituye una iniciativa que facilitará no sólo a los usuarios el acceso a todos los informes editados por las instituciones a lo largo de toda la geografía española, sino que además simplificará y agilizará las colaboraciones y consultas, aspecto fundamental en el mecanismo de trabajo de los Consejos.

Por último y, en un intento de presentar el balance de los cuatro años que he estado al frente de esta institución, me gustaría recordar el indiscutible e indudable papel que esta institución desempeña en el seno de la Comunidad y el valioso trabajo que las organizaciones que la componen, a través de sus miembros presentes en el Consejo, realizan para lograr el cumplimiento de las funciones que la Ley de Creación y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo le encomiendan, atribuyéndole competencias para la participación en la vida económica y social de la comunidad.

En Valladolid, a 13 de enero del año 2000
El Presidente del CES de Castilla y León
D. Pablo A. Muñoz Gallego

2

Ejercicio de las Funciones del Consejo Económico y Social

Asuntos tratados por el Consejo en 1999

En relación a lo previsto en su Ley de Creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha ejercido la función consultiva que se le ha encomendado en relación con la actividad normativa de la Junta en materia socioeconómica y laboral, emitiendo a fecha 9 de diciembre de 1999 un total de 12 **Informes Previos**, 1 de ellos de Opinión, cuya tramitación ha sido por vía de urgencia en 3 casos.

Nº	Informes Previos emitidos en 1999	Consejería remitente
1/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen Ayudas a Planes de Pensiones de los Agricultores y Ganaderos de la Comunidad de Castilla y León	Agricultura y Ganadería
2/99	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León	Economía y Hacienda
3/99	Informe Previo por el que se informan conjuntamente los Proyectos de Decreto por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Castilla y León del Reglamento (CEE) 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales y por el que se aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León	Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
4/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las Ayudas y Subvenciones a la Inversión Inicial y a la Creación de Empleo ligada a la misma, a las que afectan las Directrices de la Comisión Europea sobre las Ayudas de Estado de finalidad Regional (98/C 74/06)	Economía y Hacienda
5/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la participación de los Ayuntamientos y Entidades Locales menores en los Ingresos provenientes de productos obtenidos en los Montes Patrimoniales pertenecientes a la Comunidad de Castilla y León	Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
6/99	Informe Previo sobre Proyecto de Decreto regulador de la Explotación e Instalación de las Máquinas Recreativas y de Azar	Presidencia y Administración Territorial
7/99	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León	Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
8/99	Informe de Opinión sobre el Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León 2000-2006	Economía y Hacienda
9/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto que regula las Contraprestaciones Económicas a percibir por las empresas concesionarias distribuidoras de gases combustibles por canalización por determinados servicios relacionados con el suministro de gas	Industria, Comercio y Turismo
10/99	Informe Previo sobre el Capítulo II del Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas	Economía y Hacienda
11/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto sobre Planificación de Casinos en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León	Presidencia y Administración Territorial
12/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la Regulación de los Horarios Comerciales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2000	Industria, Comercio y Turismo

El Consejo ha finalizado además un **Informe a Iniciativa Propia**, 1/99 La Educación no universitaria en Castilla y León. Parte Primera: La Formación Profesional, cuya realización fue acordada en junio de 1996.

nº	Informes a Iniciativa Propia emitidos en 1999
1/99	La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: La Formación Profesional

Asimismo el Consejo Económico y Social ha elevado al Gobierno Regional y a las Cortes de Castilla y León el **Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998**, en el que se exponen las principales consideraciones sobre materia socioeconómica de la Comunidad en ese periodo.

Entre las iniciativas orientadas al fomento y difusión de la realidad económica y social de la Comunidad en 1999, el CES ha puesto en marcha:

- La Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León
- La Colección de Estudios del Consejo Económico y Social
- El Boletín Estadístico de Coyuntura de Castilla y León

cuyos objetivos y contenidos se recogen en el capítulo cuarto en el apartado referido a publicaciones del Consejo.

Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León	pág. 54
Colección de Estudios del Consejo Económico y Social	pág. 55
Boletín Estadístico de Coyuntura de Castilla y León	pág. 56

Informes Previos e Informes Previos de Opinión emitidos en 1999

Durante 1999, el Consejo Económico y Social ha emitido los Informes Previos, que el Gobierno Regional ha sometido a consulta, e Informes Previos de Opinión que a continuación se detallan:

Informe Previo 1/99 sobre el Proyecto de decreto por el que se establecen ayudas a Planes de Pensiones de los agricultores y ganaderos de la Comunidad de Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Agricultura y Ganadería
Fecha de remisión	30 de diciembre de 1998
Procedimiento de tramitación	Urgencia
Comisión de Elaboración	Comisión Permanente
Sesión de Aprobación	Comisión Permanente de 14 de enero de 1999
Votos particulares	Ninguno

Al objeto de presentar el proyecto de la norma, compareció en la Sede del Consejo, el día 14 de enero, el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

La norma sirve a un triple objetivo: contrarrestar la progresiva pérdida de renta de este colectivo agrícola y ganadero, sobre la que el CES había advertido ya en sus Informes 6/94 y 8/95, contribuir a incentivar la transmisión de las explotaciones agrarias y, por último, potenciar el ahorro como complemento de unas jubilaciones escasas.

Estas ayudas se condicionan a que los beneficiarios reúnan unos requisitos establecidos en la misma.

Se regulan dos modalidades de pensiones, y la cuantía de la ayuda se modula en función de la edad del partícipe y de la base imponible de su I.R.P.F., en relación con la propia aportación del beneficiario al Plan.

El Consejo propone algunas modificaciones de mejora técnica del Proyecto, y plantea algunas dudas que el

Informe sobre el grado de aceptación pág 70

mismo suscita, proponiendo un procedimiento más sencillo que el previsto en el Proyecto, dado el carácter continuista de las ayudas, evitando la repetición de la acreditación de requisitos y de trámites.

El Informe recomienda tener presente en la negociación de los Convenios con las entidades financieras colaboradoras, trasladar un compromiso en este sentido de agilizar y simplificar trámites, así como que se valore como criterio de prioridad para colaborar, las garantías que éstas ofrezcan sobre la transmisibilidad de los derechos

consolidados a los beneficiarios devengados por el partícipe, la inclusión de prestaciones de viudedad y orfandad, y la específica vinculación al sector agrario en Castilla y León de estas entidades.

Informe Previo 2/99 sobre el Anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Economía y Hacienda
Fecha de remisión	19 de febrero de 1999
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de Elaboración	Comisión de Desarrollo Regional
Sesión de Aprobación	Pleno de 8 de marzo de 1999
Votos particulares	U.G.T.

Presentó el Anteproyecto de Ley en la Sede del Consejo la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y el Coordinador de la Dirección General de Tributos y Política Financiera de la Junta de Castilla y León.

El Consejo valoró positivamente la modificación conceptual sobre precio público y tasa que introduce el Anteproyecto acorde con la doctrina sentada en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de diciembre de 1995 (ya incorporada en la Ley Orgánica de 27 de diciembre de 1996, por la que se modifica parcialmente la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas), por lo que resultaba necesaria la revisión de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León.

Así, cualquier prestación económica impuesta o establecida por la Administración, sólo podrá revestir la forma de precio público cuando tales actividades sean prestadas efectivamente y en igualdad de condiciones con la iniciativa privada. Se vuelve al criterio de que la utilización del dominio público constituye un supuesto cuya realización origina el pago de una tasa y no de un precio público.

El Anteproyecto, aprovecha para incluir un catálogo completo de tasas de la Comunidad.

El Consejo, en su primera recomendación, lamentó que con posterioridad a la remisión del Anteproyecto al mismo, se han introducido modificaciones al texto, que no pudieron ser conocidas por la Comisión de Trabajo así como del escaso plazo de tiempo de que ha dispuesto para la elaboración del Informe sobre una norma de tanta relevancia.

El Consejo recomienda unificar las cuantías de las tasas entre las diferentes Consejerías, siempre que se trate de un mismo acto administrativo. También se declara favorable a que se considere con carácter general la posibilidad de exención, total o parcial, de las tasas por la utilización del dominio público cuando no exista ánimo de lucro y se trate de actividades con un fin social o de interés público.

Informe Previo 3/99 por el que se informa conjuntamente los Proyectos de Decreto por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Castilla y León del Reglamento (CEE) 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales y por el que se aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León

Autor de los textos remitidos	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Fecha de remisión	4 de marzo de 1999
Procedimiento de tramitación	Urgencia
Comisión de Elaboración	Comisión Permanente
Sesión de Aprobación	Comisión Permanente de 22 de marzo de 1999
Votos particulares	Ninguno

Ambos Proyectos se informaron conjuntamente por el CES, visto que los mismos están íntimamente relacionados en atención a la materia, por cuanto uno de los Decretos traspone al derecho regional un Reglamento Comunitario Europeo estableciendo un sistema de gestión de auditorías ambientales, y el otro Decreto desarrolla la Ley 8/1994, regulando el Reglamento de Auditorías Ambientales. Siendo normas complementarias de un único ámbito de regulación.

El Informe incluye una comparación entre los diferentes procedimientos UNE-EN, EMAS y el de la Ley 8/1994 de Castilla y León, que permite un mejor análisis comparativo.

Aunque el Informe sea uno para los dos Decretos, en el mismo se analizan ambos por separado.

Básicamente la idea central de estas normas proteccionistas se explica por la necesidad de conjugar el desarrollo sostenido con la protección del medio ambiente.

El Consejo comparte todas estas iniciativas legales que se refieren a la necesidad de someter a determinadas industrias susceptibles de causar impactos medioambientales nocivos a instrumentos de garantía medioambientales; por ello el CES considera necesario arbitrar desde la Administración líneas de ayuda, suficientemente dotadas, para subvencionar a las empresas que apliquen alguno de estos sistemas, voluntaria u obligatoriamente. Potenciando la participación de las pequeñas y medianas empresas.

El Consejo advierte sobre la necesidad de garantizar en la norma la participación de los trabajadores, a través de sus órganos de representación, en la puesta en marcha y aplicación de las políticas, programas y sistemas de gestión medioambientales, obligación sobre la que nada dice el Proyecto de Decreto.

Informe Previo 4/99 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las Ayudas y Subvenciones a la Inversión Inicial y a Creación de Empleo ligada a la misma, a las que afectan las Directrices de la Comisión Europea sobre las Ayudas de Estado de finalidad Regional (98/C 74/06)

Autor del texto remitido	Consejería de Economía y Hacienda
Fecha de remisión	2 de marzo de 1999
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de Elaboración	Comisión de Desarrollo Regional
Sesión de Aprobación	Pleno de 5 de abril de 1999
Votos particulares	Ninguno

El Informe del Consejo incluye una introducción explicativa que sirve para entender mejor la norma. También se sirve el citado Informe de las Observaciones Generales del mismo para aclarar las diferencias entre medidas estructurales y ayudas regionales: a la inversión inicial, a la creación de empleo, o de funcionamiento. Incluyendo un cuadro con la evolución de la distribución porcentual de las ayudas estatales a la industria por objetivos, en los países de la unión Europea. Haciendo una llamada de atención sobre la reducción de las ayudas para objetivos regionales en los tres países menos desarrollados (España, Portugal e Irlanda), y el escaso porcentaje que se destina en España a las ayudas a objetivos regionales.

El Proyecto de Decreto atiende a una doble finalidad; de un lado recoge las directrices europeas en esta materia de ayudas de Estado de finalidad regional, y de otro sirve para terminar con la dispersión normativa que hasta esta norma viene existiendo, incorporando aquella experiencia que aporta la vigencia, ya de 10 años, del Decreto 151/1989. Por esto, en las Observaciones Particulares del Informe, se recogen con detalle estos dos aspectos del Proyecto. Extrayendo la Conclusión de que a pesar de la incidencia en el gasto público y del posible efecto distorsionador de las condiciones de competencia que las ayudas públicas pueden provocar en los mercados, existe un margen de actuación para la concesión de las mismas, especialmente cuando éstas van dirigidas a objetivos como el desarrollo regional y/o la creación de empleo, aunque siempre subordinadas a los límites y condicionantes establecidos en la normativa comunitaria, y a las posibles restricciones presupuestarias.

Recomendando el CES, que en cumplimiento del principio de subsidiariedad se conceda a las Regiones mayor poder en la concesión de ayudas estructurales y nacionales con finalidad regional.

Las ayudas deben vincularse a proyectos de inversión y creación de empleo viables, que contribuyan eficazmente al desarrollo regional.

El Consejo advierte que el principio de libre competencia puede ser vulnerado no sólo mediante la concesión de ayudas directas, sino también, y de forma determinante, por la aplicación de diferentes tratamientos fiscales en cada región. Siendo preferible, a criterio del CES, que las ayudas se financien a través del presupuesto y no del sistema fiscal por razones de transparencia. Debe evitarse cualquier forma de competencia fiscal entre Estados miembros y entre Regiones españolas, coordinando sus sistemas impositivos y armonizando los diferentes regímenes de ayudas de los Gobiernos Regionales.

El CES termina valorando favorablemente las nuevas modalidades de ayudas que introduce la norma, y las medidas de control sobre los proyectos subvencionados de que se dota el Proyecto de Decreto.

Informe Previo 5/99 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la participación de los Ayuntamientos y Entidades Locales menores en los Ingresos provenientes de productos obtenidos en los Montes Patrimoniales pertenecientes a la Comunidad de Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Fecha de remisión	1 de marzo de 1999
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de Elaboración	Comisión de Inversiones e Infraestructuras
Sesión de Aprobación	Pleno de 5 de abril de 1999
Votos particulares	Ninguno

El CES valora positivamente la norma, por cuanto la misma responde a las Recomendaciones que el Consejo venía haciendo en varios de sus informes, en el sentido de dotar de un mayor protagonismo a los Entes Locales en la defensa y protección forestal.

La norma atiende a la necesidad de esta mayor implicación de los Ayuntamientos en la conservación del monte. Observando el Informe del Consejo, el contraste del interés que como los mayores propietarios tienen los Entes Locales (casi el 40% de los montes de utilidad pública son municipales, frente al 2% propiedad de las

Administraciones Estatal y Regional), con las escasas competencias administrativas que la legislación forestal reconoce a estas entidades menores.

Para el logro de la colaboración eficaz de éstas administraciones en la protección de la riqueza forestal, ha de hacérselas partícipes en las riquezas y beneficios derivados de los montes obedeciendo la norma informada a esta idea.

La norma abre la posibilidad de colaboración entre todas las Administraciones Públicas con competencias en la materia a través de convenios.

El Consejo propone establecer un mínimo, que puede ser el 15%, en la participación de los municipios en los ingresos obtenidos por los productos de los montes patrimoniales de la Comunidad Autónoma, a la vista de que el proyecto tan sólo establece un porcentaje máximo de participación (el 30%), porque de lo contrario no se garantiza su participación.

Informe sobre el grado de aceptación pág 87

Informe Previo 6/99 sobre Proyecto de Decreto regulador de la Explotación e Instalación de las Máquinas Recreativas y de Azar.

Autor del texto remitido	Consejería de Presidencia y Administración Territorial
Fecha de remisión	31 de marzo de 1999
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de Elaboración	Comisión de Desarrollo Regional
Sesión de Aprobación	Pleno de 12 de mayo de 1999
Votos particulares	Ninguno

Se trata de una norma que desarrolla la Ley 4/1998, de Juegos y Apuestas de Castilla y León.

El Consejo considera los artículos 16, 17, 18.1 y 18.3, reguladores de la autorización de emplazamiento, impiden el desarrollo normal de estas actividades económicas en la hostelería al invadir la libertad de contratación de las partes, la libertad de empresa y de mercado, sustituyéndolas por unas relaciones obligadas por la norma. Por esto se recomienda en la octava de sus recomendaciones eliminar la Sección Primera del Capítulo II.

Recoge el Informe las principales novedades de esta nueva regulación, respecto a la anterior (RD 2.110/1998).

En las Observaciones Particulares, el Informe propone numerosas modificaciones concretas en aras de una mejora técnica de la norma.

El Consejo recomienda incrementar la cuantía de las fianzas, al objeto de contar con una mayor garantía de las responsabilidades derivadas de la actividad del juego. Sobre todo cuando se observa (Observación Particular Tercera) que las cuantías de las mismas están en los mismos niveles que aparecen en el Decreto 6/96, y a mucha distancia, a la baja, de las cuantías que figuran en el Real Decreto 2110/1998.

No parece adecuado, a criterio del CES, otorgar una autorización provisional de instalación cuando aún no existe licencia de apertura de establecimiento (no autoriza el artículo 12 del proyecto), porque se favorecería desde una norma una actuación contraria a derecho.

Tampoco aprueba el Consejo la interpretación que hace el artículo 17.2 del Reglamento, en el sentido de que la omisión del preaviso de dos meses a la Administración deja sin efecto la renuncia a la autorización de emplazamiento, produciéndose la prórroga de la misma, porque entiende que no puede imponerse una prórroga a un acto administrativo que sólo surge a solicitud de parte interesada.

El Consejo recomienda armonizar los modelos homologados de máquinas a nivel nacional.

Informe Previo 7/99 sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Fecha de remisión	4 de marzo de 1999
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de Elaboración	Comisión de Inversiones e Infraestructuras
Sesión de Aprobación	Pleno de 12 de mayo de 1999
Votos particulares	Ninguno

El Consejo comienza el informe con una exposición que justifica la ley a partir de la preocupación social respecto a la ecología y del entorno internacional, principalmente a partir de los acuerdos de Río de Janeiro (1992) y la aparición de normativas comunitarias en la materia.

A nivel de las observaciones particulares, este informe recoge la ambigüedad de la ley en determinados aspectos, como puede ser el propio concepto de monte, que se remite a la Ley de Montes de 1957. Por otro lado, también hace hincapié en algunas lagunas de la ley en materia de competencias, como pueden ser los aprovechamientos

forestales y las actuaciones de conservación medioambiental. Asimismo se recogen algunos puntos en los que la ley podría haber sido más desarrollada.

El informe aportó 23 conclusiones y recomendaciones, entre ellas la fijación de un plazo para la ejecución del Plan Forestal, la ampliación de contenidos de la ley, el desarrollo de la ley en determinados aspectos o dos recomendaciones concretas respecto al futuro Consejo de Montes.

Informe Previo de Opinión 8/99 sobre Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León 2000-2006

Autor del texto remitido	Consejería de Economía y Hacienda
Fecha de remisión	14 de abril de 1999
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de Elaboración	Comisión Técnica
Sesión de Aprobación	Pleno de 12 de mayo de 1999
Votos particulares	Ninguno

El informe comienza realizando una serie de observaciones generales acerca del Proyecto (PDR en adelante), y su comparación con el anterior PDR 1994-1999, así como referencias a lo que se decía en el IPO 5/98 elaborado por el CES y en el que se recogían propuestas para la redacción del PDR que se analiza en este IPO.

El Consejo analiza el PDR a través de tres apartados:

- Análisis comparativo de las líneas de actuación contempladas en el PDR 1994-1999 y el que se propone para el nuevo periodo 2000-2006
- Grado de aceptación de las propuestas formuladas por el CES en su IPO 5/98
- Distribución por prioridades de intervención por países de MAC 1994-1996

En su primer apartado, el Consejo indica que el PDR está concebido desde una evaluación del PDR anterior y recoge aquellos puntos en los que el actual desarrolla suficientemente puntos que no lo fueron en el anterior PDR, y aquellos en los que es necesaria una mayor profundización. El análisis comparativo se realiza a través de una serie de cuadros que aparecen al final del informe.

El segundo apartado es una comparativa entre lo propuesto por este Consejo y aquello que los redactores del PDR han creído conveniente recoger. En este sentido resaltar que la inmensa mayoría de las sugerencias del CES han sido incluidas en esta redacción del PDR.

Tras un análisis del PDR según el punto de vista de la política regional comunitaria, el CES pasa a realizar una serie de observaciones y recomendaciones acerca del PDR recogidas en 13 puntos (11 observaciones particulares y 3 recomendaciones).

Informe Previo 9/99 sobre el Proyecto de Decreto que regula las Contraprestaciones Económicas a percibir por las empresas concesionarias distribuidoras de gases combustibles por canalización por determinados servicios relacionados con el suministro de gas

Autor del texto remitido	Consejería de Industria, Comercio y Turismo
Fecha de remisión	13 de julio de 1999
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de Elaboración	Desarrollo Regional
Sesión de Aprobación	Pleno de 23 de septiembre de 1999
Votos particulares	Ninguno

Este Decreto tiene por objeto regular las tasas que corresponden a los derechos de alta, ampliaciones de suministro y cambios de titularidad en el servicio de gas canalizado. Dicha norma se ve habilitada en la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, que reconoce a las Comunidades Autónomas la competencia en la materia.

Sus antecedentes normativos son la Ley 34/1998 sobre el Sector de Hidrocarburos, la Ley 7/1998 sobre Condiciones Generales de Contratación, la Ley 11/1998 de Castilla y León sobre la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el Reglamento General del Servicio Público de Combustibles, aprobado por el Decreto 2.913/1973.

El Informe se compone de tres observaciones generales, siete observaciones particulares, y cinco conclusiones y recomendaciones. En estas, el Consejo valoró positivamente la rapidez con la que la Administración regula el régimen económico de los derechos de alta. Por otro lado, tres recomendaciones se dirigieron a recomendar que en la norma se aclarasen ciertos términos: en concreto, en la segunda, el Consejo recomienda que en el decreto se haga referencia a que este solo recoge los derechos de alta, no quedando abarcados otros conceptos en el mismo. En la tercera recomendación, el CES propone la clarificación de las condiciones de revisión y actualización, así como la distinción entre ambas. Por último dentro de las aclaraciones, la quinta recomendación recoge una errata que se observa en la redacción del Decreto.

Por otro lado, en la recomendación cuarta, se aconseja que la Administración bonifique los derechos de alta de los consumidores que usan el gas para fines domésticos.

El Consejo, en su informe, realizó otras observaciones, en su mayoría referentes a la claridad y acotación de la norma.

Informe Previo 10/99 sobre el Capítulo II del Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas

Autor del texto remitido	Consejería de Economía y Hacienda
Fecha de remisión	29 de septiembre de 1999
Procedimiento de tramitación	Urgencia
Comisión de Elaboración	Comisión Permanente
Sesión de Aprobación	Comisión Permanente de 6 de octubre de 1999
Votos particulares	Ninguno

Esta es la tercera ocasión en que la Junta utiliza sus capacidades normativas relacionadas con el tramo cedido del I.R.P.F. y otros impuestos cedidos.

En general, el CES observa que las medidas apuntadas en esta misma Ley en ocasiones anteriores, se van manteniendo. En concreto mantienen su vigencia las deducciones por familia numerosa, deducciones por inversiones en el Patrimonio histórico de Castilla y León y la reducción en las transmisiones de explotaciones agrarias.

Por otro lado se modifican las deducciones por nacimiento o adopción de hijos, la tasa sobre el juego y la tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios.

Aparecen por primera vez la reducción a las adquisiciones por personas con minusvalías, la reducción en las transmisiones de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades de dimensiones reducidas y la tasa por inscripción en las pruebas selectivas de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se modifica el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aumentando las reducciones de la base imponible para las adquisiciones mortis causa por personas con minusvalías y para la adquisición mortis causa de empresas y participaciones en entidades de dimensiones reducidas.

El Consejo, en su informe recomendó realizar un seguimiento del impacto de las medidas que se establecen en la Ley, así como la definición de la política fiscal de la Comunidad, y consolidación de las bonificaciones fiscales por descendencia y por inversiones en el Patrimonio Histórico y Cultural de la Comunidad.

Informe Previo 11/99 sobre el Proyecto de Decreto sobre Planificación de Casinos de Juego en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León

Autor del texto remitido	Consejería de Presidencia y Administración Territorial
Fecha de remisión	29 de septiembre de 1999
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de Elaboración	Comisión Desarrollo Regional
Sesión de Aprobación	Pleno de 10 de noviembre de 1999
Votos particulares	Ninguno

Este Decreto es una norma de desarrollo de la Ley 4/98 de Castilla y León sobre el Juego en la Comunidad. En concreto, desarrolla la planificación de casinos, mediante siete artículos y 2 disposiciones finales e indica que en la Comunidad podrán establecerse un total de cuatro casinos, contando con el ya existente.

En su informe, el CES realiza cuatro observaciones y cuatro recomendaciones. Estas últimas son:

- Primera Creación de la Comisión sobre el Juego en la que están presentes los agentes económicos y sociales más representativos del sector mencionada en el artículo 27 de la Ley 4/1998.
- Segunda Desarrollo de la Ley en aquellas materias en que aquella lo indicaba, con mención específica de cuatro aspectos.
- Tercera Flexibilización de la distribución temporal de las licencias.
- Cuarta Aclaración de la distribución territorial y modificación del artículo 6º del Proyecto de Decreto.

Informe Previo 12/99 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la regulación de los horarios comerciales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2000

Autor del texto remitido	Consejería de Industria, Comercio y Turismo
Fecha de remisión	9 de noviembre de 1999
Procedimiento de tramitación	Ordinario
Comisión de Elaboración	Comisión de Desarrollo Regional
Sesión de Aprobación	Pleno de 30 de noviembre de 1999
Votos particulares	Ninguno

Esta norma trae causa de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista que, con carácter transitorio, en tanto no entre en aplicación régimen general de libertad de horarios para el comercio, reconoce a las Comunidades Autónomas competencias en la regulación de los horarios de apertura y cierre de los locales comerciales en sus respectivos ámbitos territoriales.

Desde 1995, con carácter anual, vienen informándose por el Consejo normas homólogas a ésta en las que se regula el calendario de días festivos de apertura autorizada para el año a que se refieren y otros aspectos relacionados con los horarios comerciales. Por lo que estas normas al tener un carácter periódico y referirse a una regulación muy concreta presentan una estructura y contenido muy semejante.

El Informe del CES recoge como principales novedades de la norma:

En el artículo 4º.2 se incluye una limitación novedosa a la facultad de los Ayuntamientos de solicitar excepcionalmente un día adicional de apertura autorizada por festividad local, cual es "en aquellos casos en dónde la coincidencia de tres festivos continuados pudiera dar lugar a problemas de desabastecimiento de la población".

Desaparece de la norma la disposición derogatoria que aparecía en las normas de años anteriores, por innecesaria.

El Consejo reitera en la primera y segunda de sus recomendaciones las que había hecho en el Informe IP 12/98 sobre horarios comerciales para 1999 y no fueron atendidas, en el sentido de que el silencio administrativo a que se refiere el artículo 5º sea negativo y no positivo. También propone una modificación en la redacción del propio artículo 5º en su párrafo 2º.

En la tercera de sus recomendaciones, por razones de una mejor técnica normativa, ya que se remite el artículo 4º.3 a un artículo de la Ley 30/1992 que ha sido reformado, se ofrece una redacción alternativa del precepto.

Por último, en relación al calendario de días de apertura que aparece en el Anexo I del Proyecto de Decreto, se propone sustituir el día 2 de enero (que figura en el citado calendario) por el 19 de marzo. Mostrando su conformidad con el resto de las fechas.

Informes a Iniciativa Propia emitidos en 1999

El Pleno del Consejo Económico y Social durante 1999 ha elaborado a Iniciativa Propia el siguiente estudio:

Informe a Iniciativa Propia 1/99: La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: La Formación Profesional

Sesión en la que se acuerda su elaboración	Pleno de 26 de junio de 1996
Comisión encargada de su elaboración	Inversiones e Infraestructuras
Sesión de aprobación	Pleno de 10 de noviembre de 1999
Votos Particulares	Ninguno

La propia importancia económica y social de la enseñanza, junto a la oportunidad de las transferencias de educación no universitaria a nuestra Comunidad, y el momento de adaptación de la Formación Profesional al nuevo sistema de la LOGSE, justifican la oportunidad de este Informe:

La amplitud y complejidad de la materia llevó al Consejo a plantearse el informe en dos partes: La Formación Profesional en primer lugar y, con posterioridad, se elaborará una segunda parte, complementaria, sobre la Educación Obligatoria en Castilla y León (Primaria y Secundaria), de modo que abarque toda la enseñanza no universitaria en Castilla y León.

El objetivo de esta parte primera es conocer la situación real del sistema de Formación Profesional en nuestra Comunidad, colaborar aportando propuestas de recomendaciones dirigidas a las autoridades educativas responsables de esta materia, así como a los profesionales del sector y a la sociedad en general a fin de contribuir a mejorar esta enseñanza, asegurar su calidad y colocar a la Formación Profesional en el reconocimiento social que está necesitando y merece.

El trabajo realizado tiene un enfoque plural, a partir de fuentes diversas y complementarias, así se apoya en fuentes de estadísticas oficiales (datos del MEC, EPA, INEM), en encuestas realizadas desde el propio Consejo, diseñadas específicamente para este trabajo (dirigida a las empresas con módulos de Formación Profesional en el Centro de Trabajo y a los Institutos de Enseñanza Secundaria que imparten Formación Profesional) en un estudio de explotación de la EPA y se enriquece, con la opinión y experiencia de expertos y/o responsables en esta materia que comparecieron en el CES.

La estructura del informe se acomoda a los diferentes estudios antes citados: con una presentación, tres capítulos y unas Conclusiones y Recomendaciones.

En las Conclusiones se recoge todos aquellos aspectos que a lo largo del Informe merecen extraerse en cada uno de los apartados o subapartados del mismo por su significado o relevancia. Tanto en positivo, citando el dato o comentario, como en negativo, esto es destacando una carencia o ausencia.

Por último, las recomendaciones que constituyen el verdadero núcleo valorativo del trabajo, suponen una aportación desde el Consejo con catorce propuestas concretas de mejora de esta enseñanza a partir del previo análisis que ha permitido detectar cuáles son las debilidades, insuficiencias o posibilidades de mejora de la misma en Castilla y León.

Partiendo de una recomendación general recuerda los objetivos del II Programa Nacional de Formación Profesional y pide se garantice un óptimo cumplimiento, el CES recomienda:

- La participación de los Agentes Económicos y Sociales de Castilla y León en el Consejo Regional de la Formación Profesional, que debiera ser operativo a principios del 2000.

- Garantizar la financiación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del II Programa Nacional de Formación Profesional.

- Un mapa de Ciclos Formativos dinámico, abierto a sustituciones de ciclos en función de la demanda y con un diseño regional. Debiendo modificarse el actual catálogo de titulaciones, aumentando el número de Ciclos Formativos, redistribuyendo su ubicación y diversificando los mismos en función de las necesidades del tejido productivo.

- A la Administración educativa, velar por el establecimiento y aplicación con el mismo rigor de los criterios para la instauración de nuevos ciclos en todos los centros sostenidos con fondos públicos. Articulando con la política de ordenación del territorio una oferta estable de titulaciones de Formación Profesional en zonas rurales.

- La evaluación regular de los Centros y titulaciones de Formación Profesional debe formar parte de la política pública en educación no universitaria de forma que permita detectar las carencias de esta formación y garantice su calidad.

- Es conveniente dotar a la Formación Profesional de prestigio y reconocimiento social que le corresponde, emprendiendo acciones, información, etc. a nivel regional.

- El CES apoya la creación de un Observatorio Regional de la Formación Profesional en coordinación con el Observatorio Regional de Empleo.

- La necesaria implicación del sector empresarial en la Formación Profesional, con mayor participación en los planes de formación de los Centros de Trabajo.

- Mayor presencia de la Formación Profesional a distancia en nuestra región sobre todo en el medio rural.

- Debe garantizarse el acceso a Programas de Garantía Social a aquéllos que no han podido completar los estudios y tienen dificultad de inserción profesional.

- Un mayor engarce entre los profesores de Formación Profesional y las empresas, sobre todo en materia de nuevas tecnologías. Con cursos específicos en las empresas.

- El acceso de Grado Medio a Grado Superior mediante pasarelas ha de tener carácter excepcional y debería homologarse en toda la nación.

También debe facilitarse, mediante becas de movilidad, la elección de Centro en los Ciclos de Grado Superior.

- En los Ciclos Formativos, en los que por su naturaleza resulta adecuado, debe incluirse un módulo sobre Creación de Empresas.

Por último, el Consejo recomienda que se impulse la presencia de las mujeres en determinadas familias profesionales en las que están poco representadas y son precisamente las que se corresponde con sectores de mayor nivel salarial.

Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998

Comisiones de elaboración
Sesión de aprobación
Votos Particulares
Presentación en las Cortes

Comisiones de Trabajo Permanentes del Consejo
Pleno de 30 de junio de 1999
Ninguno
15 de octubre de 1999

El Informe Sobre la Situación general económica y social de la Comunidad correspondiente a 1997, es el fruto del trabajo realizado por los Consejeros que representan a los distintos grupos presentes en esta Institución, que se han visto apoyados en su labor, por técnicos externos. Las tres Comisiones de Trabajo Permanentes que integran el Consejo realizaron un total de 16 reuniones monográficas para su discusión y redacción de la propuesta de informe: cuatro de ellas dedicadas al primer capítulo **La Economía de Castilla y León**, por parte de la Comisión de Desarrollo Regional, cinco a la elaboración del segundo: **El Mercado Laboral en Castilla y León**, encomendada a la Comisión de Área Social y siete al tercero y último **Calidad de Vida y Protección Social** a cargo de la Comisión de Inversiones e Infraestructuras.

La propuesta de informe fue elevada al Pleno del Consejo, previo conocimiento y deliberación de la Comisión Permanente, en la sesión de 25 de junio de 1998 siendo aprobado por unanimidad y remitido a la Junta y a las Cortes de Castilla y León el día 29 de ese mismo mes.

Las Recomendaciones Generales que se recogen en el documento contemplan los siguientes aspectos:

Infraestructuras

Debe concertarse con el Estado un marco de inversiones que permitan poner en marcha las infraestructuras prioritarias demandadas por Castilla y León en el, probablemente, último periodo como Región Objetivo 1 (2000-2006), concretando la aplicación de los fondos estructurales y de cohesión en materia de carreteras, ferrocarril e infraestructuras medioambientales.

El Consejo desea hacer explícito su apoyo a los dos proyectos presentados en el marco de la política de las Redes Transeuropeas que permitiría unir por ferrocarril Madrid-Valladolid-Vitoria-Dax (proyecto 3) y la conexión por autopista y ferrocarril entre Oporto-Valladolid-Burgos-Vitoria-Dax (proyecto 8), a desarrollar en el periodo 2000-2006 y sobre el que recientemente los gobiernos de todas las Comunidades Autónomas afectadas han expresado su apoyo conjunto; lo que requerirá que se proyecten y pongan en marcha plataformas logísticas que permitan aprovechar esta intermodalidad.

Tejido Empresarial:

Grupos de empresas

El anuncio de puesta en marcha de grupos de coordinación (automoción, alimentación, energía, telecomunicaciones, madera y mueble) es un paso adelante que debe ser seguido por la plasmación de resultados al menos en relación con las líneas específicas de trabajo conjunto que se desean desarrollar. Es preciso que exista una voluntad de las empresas para que esta iniciativa tenga el éxito que se espera.

Las empresas de mediano y gran tamaño están propiciando la aparición de grupos empresariales incluso con participaciones accionariales cruzadas y utilización de la financiación intragrupo, lo que permite dar más estabilidad a las inversiones de medio y largo plazo. Este proceso debería seguirse con más intensidad en Castilla y León, si se desea disponer de grupos con capacidad para hacerse un hueco en los mercados emergentes de bienes y servicios, incluyendo tanto los de exportación como los del mercado local. Este esfuerzo de coordinación de la estrategia empresarial debería dar lugar a una mayor disponibilidad de alternativas de subcontratación en áreas de negocio en las que nuestra región presente un claro déficit, aspecto que las empresas echan en falta sobre todo en momentos de crecimiento como el actual.

Telecomunicaciones

La política industrial de la región en materia de telecomunicaciones debe incluir la capacidad de contratación conjunta con los proveedores de estos servicios por parte de los órganos de la Administración como un instrumento de incentivo para propiciar un desarrollo más rápido y completo de las mismas. En este sentido, proponemos que se establezca la coordinación necesaria entre la Administración Autonómica, la Local y con cuantos organismos e instituciones dependen de sus presupuestos para disponer de la mayor capacidad de negociación posible. Además de propiciar una mayor rapidez de incorporación de estas tecnologías en los ámbitos empresarial, profesional, académico, institucional y social de nuestra Comunidad Autónoma.

Ventanilla única

Es preciso impulsar la interconexión de los sistemas de información de las Administraciones Públicas para que sea posible disponer de una ventanilla única, física o telemática, a efectos de transmisión de información sobre creación de empresas y realización de tramitaciones. Esta experiencia debe servir para hacer un esfuerzo claro en racionalización y simplificación administrativa utilizando, por ejemplo, un código único de identificación para cualquier tramitación con las Administraciones, aspecto al que ya hemos aludido en nuestro Informe a Iniciativa Propia sobre Creación de Empresas en Castilla y León.

Innovación e investigación

En el marco del Plan Tecnológico Regional es preciso poner en marcha un Plan de Incorporación de las Empresas de Castilla y León a los Procesos de Innovación, para minorar la concentración actual y aumentar las inversiones empresariales en innovación por parte de las PYMEs; emulando el Programa PIPE 2000 para la incorporación de PYMEs a la actividad exportadora que ha tenido un notable éxito en su aplicación. De esta forma también se pueden

aprovechar más ampliamente algunas de las líneas de ayuda establecidas por la Unión Europea concretamente para este fin y en las que los Centros Tecnológicos tienen un papel relevante.

La mayoría de las PYMEs tienen muchas dificultades para realizar un adecuado seguimiento de la evolución de las innovaciones tanto de producto como de proceso, por ello deben promoverse evaluaciones sobre la situación tecnológica de las empresas entre las PYMEs para ayudarlas a definir vías de mejora de su competitividad, de la misma forma que se mantiene el apoyo, por ejemplo, a las auditorías ambientales, ampliando para ello la línea de subvención existente para la realización de diagnósticos empresariales, calidad y competitividad.

Debe establecerse un sistema de financiación de la investigación realizada en las Universidades y en los Centros Tecnológicos, que priorice a aquella realizada coordinadamente con el sector productivo y a aquellos grupos que muestren de forma más clara realizaciones aplicadas por empresas de la Comunidad Autónoma. Una medida a analizar para facilitar la innovación en las PYMEs es el intercambio de personal especializado entre el mundo empresarial y las instituciones de enseñanza superior actualmente inexistente en nuestra comunidad.

Volvemos a llamar la atención sobre la necesidad de que para la permanencia de un Centro Tecnológico dentro de la red RETECAL se requiera que más del 50% de sus ingresos correspondan a facturación por sus servicios de I+D e innovación con empresas, como única forma de asegurar su implicación en el tejido empresarial.

Proponemos que se elabore un Catálogo de centros, equipos de alta tecnología, y grupos estables de investigadores previamente homologados, que permita disponer a las empresas de la oferta actualizada de la infraestructura real de investigación con que cuenta la Comunidad Autónoma, accesible y actualizable a través de Internet.

Financiación empresarial

Es precisa una mayor presencia del capital-riesgo en nuestra Comunidad Autónoma para apoyar los nuevos proyectos empresariales que experimenten fuertes crecimientos en su demanda. Debe haber una implicación de las entidades financieras que operan en la región, por la vía que consideren más idónea, bien de forma directa o a través de instituciones ya creadas como Sodical, de manera que el número de empresas participadas sea más significativo y diversificado que el actual.

Se valora positivamente la iniciativa de Iberaval de poner en marcha una Central de Balances para la PYME de Castilla y León, lo que contribuirá a disponer de una información más actualizada sobre la situación económico-financiera de estas empresas y poder seguir más objetivamente los resultados de las medidas de fomento empresarial.

Sistema financiero

Como ya señalamos en el informe del año pasado, mantenemos aún con más énfasis, si cabe, la petición de que se aprovechen al máximo las posibilidades de actuación conjunta de las Cajas de Ahorros, en materia de toma de participaciones en sectores estratégicos, fondos de capital-riesgo, productos de activo y de pasivo e inversiones en infraestructura interna, todo ello encaminado a hacer más patente su importante papel en el desarrollo de la región y de las propias Cajas, sin que los resultados del corto plazo hagan perder la perspectiva del cambio en la estructura de mercado que está experimentando actualmente el sector financiero nacional.

La creación de empresas y el Impuesto de Actividades Económicas

Los Ayuntamientos y Diputaciones deben poner en marcha actuaciones tendentes a que, de forma coordinada, se generalice la bonificación en el IAE por inicio de actividad establecido en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 1999, fundamentalmente, como ya señalábamos en el Informe a Iniciativa Propia sobre *Políticas Industriales*, en las zonas rurales, en reestructuración productiva, para actividades escasamente implantadas y con generación neta de empleo. El Consejo reconoce las iniciativas llevadas a cabo en este sentido por los Ayuntamientos de Segovia, Valladolid y Ávila para que dichas bonificaciones se hayan podido aplicar en 1999, junto con las ejecutadas por las Diputaciones de Zamora, Valladolid y Soria.

Sector agrario

Situados ya en la Agenda 2000 es preciso no demorar el desarrollo de las medidas que deben tomarse tanto por el Gobierno Central como por el de nuestra Comunidad, de manera que nuestras producciones puedan ser competitivas teniendo en cuenta los criterios básicos señalados en la misma: los precios vigentes en los mercados internacionales y la mejora del medio ambiente. Es preciso aunar la propuesta de mínimos que las organizaciones agrarias y la Consejería de Agricultura y Ganadería deben defender en los foros en los que ya se han empezado a debatir y en los que se decidirá la asignación del incremento de rendimiento de herbáceos, del incremento de la cuota de producción de leche, los criterios de asignación de la cuota de bovinos primables y de los nuevos derechos de plantación de viñedo.

El Consejo propone defender la puesta en marcha de una modulación de ayudas válida para todo el país, concretar las medidas agroambientales a aplicar particularmente en lo que pueda afectar al girasol, y aportar un mayor volumen de fondos para apoyar la modernización de explotaciones y facilitar el acceso y tramitación de las solicitudes.

Las infraestructuras agrarias tienen un papel fundamental en esta mejora de competitividad. Por motivos de mantenimiento de rentas agrarias y de población rural es esencial que se dé una respuesta positiva por parte del gobierno central a las peticiones de nuevos regadíos a incluir en el Plan Nacional de Regadíos. Se valora positivamente el esfuerzo de clarificación de las superficies de regadíos a través del registro que la Consejería de Agricultura y Ganadería ha creado a este efecto.

Desequilibrios territoriales

Es preciso fijar como objetivo a medio plazo dentro del conjunto de políticas activas de empleo y eliminación de desequilibrios territoriales, el aumento de la tasa de actividad de la provincia de Zamora, particularmente en el caso de

las mujeres, lo que requiere también un aumento de su tejido productivo bajo una visión estratégica del desarrollo que implique tanto a los Agentes públicos como privados de la provincia.

Previsiblemente este será el último año de aplicación del Plan RETEX, lo que llevará consigo una evaluación de los resultados finales del programa, particularmente en la comarca de Béjar (Salamanca) incluida dentro del mismo; lo que debe ser aprovechado para revisar el conjunto de iniciativas que las Administraciones, instituciones y empresas mantendrán en el futuro para impulsar su desarrollo a la luz del contexto comercial más global y competitivo que observa la industria europea textil y de la confección, con implicación directa de las instituciones, organizaciones y empresas en las que reside la responsabilidad de la puesta en marcha de las actuaciones en dicha comarca.

Política de empleo

Los resultados obtenidos en nuestra Comunidad por la aplicación del Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en el Empleo y la puesta en marcha del Plan Regional de Empleo, han sido satisfactorios, por lo que se recomienda que se profundice en la aplicación de estas políticas. La creación de empleo, el aumento del peso de la contratación estable, un mejor marco para el desarrollo de la negociación colectiva, conseguir niveles de empleabilidad en los colectivos más desfavorecidos, pasan necesariamente por mantener un marco de dialogo entre los propios interlocutores sociales y con las Administraciones, de manera que se mantenga en todo momento un entorno favorable para el crecimiento de la actividad empresarial y del empleo estable.

Se debe llegar a la completa ejecución de las medidas contempladas en el Acuerdo del Diálogo Social para el Desarrollo Económico de Castilla y León firmado en 1997, particularmente en las materias propias de la Comisión Regional de Empleo y Formación, funcionamiento del Servicio Regional de Colocación y del Consejo Regional y las Comisiones Territoriales de Seguridad y Salud Laboral.

Parados de larga duración

Los parados de larga duración se redujeron más en España que en Castilla y León, por lo que sería preciso incidir aún más a la hora de diseñar incentivos y acciones favorecedoras de la empleabilidad para este colectivo, de forma que las empresas muestren más interés en su contratación. Particularmente en el caso de los parados de larga duración de edad intermedia (30 a 45 años) que tienen una desventaja en el Plan Regional de Empleo y en el nuevo contrato de fomento de la contratación indefinida, frente a los individuos más jóvenes, probablemente con mayor formación, con menores cargas familiares y fácilmente entrenables en las nuevas empresas. Debe hacerse una revisión del tratamiento diferencial que se da a este colectivo.

La determinación de los salarios queda restringida realmente al conjunto de personas de la población activa de mayor capacidad de empleabilidad, por lo que la existencia de un porcentaje importante de parados de larga duración, respecto al total de parados, dificulta la obtención de ritmos de crecimiento similares al de otras Comunidades Autónomas en los que tienen un menor peso, con el consiguiente efecto sobre la competitividad.

Medidas como los planes de formación específicos para parados de larga duración y contratación posterior subvencionando a la empresa o Administración contratante al menos con el importe de la prestación del desempleo, puede ser una medida que acerque a este colectivo a una probabilidad de empleabilidad más clara. A nivel nacional sólo un 17% de parados de larga duración recibe algún tipo de formación, mientras que en los parados juveniles este porcentaje es del 30%. Medidas de este tipo deben ser tenidas en cuenta en la elaboración del Plan Regional de Empleo.

Formación en la empresa

Un aspecto a abordar para mejorar la inserción de nuestras empresas en la Formación Continua es la capacidad que tienen las pequeñas empresas para aprovechar las inversiones en formación de sus empleados. La idea de que un empleado mejor formado es más fácil que se marche a otra empresa de mayor tamaño que el empleado peor formado, desanima a estos empresarios a dedicar tiempo y dinero a esta actividad. Ninguna empresa invertirá en formación si percibe que la inversión será aprovechada por otra empresa sin contrapartida alguna. Actuar sobre esta limitación es clave para implicar a las pequeñas empresas en la formación continua, sobre todo en lo que hace referencia a los trabajadores de menor cualificación más relacionados con el proceso de producción.

Adecuación de la demanda a la oferta de trabajo

Una vez transferidas las competencias del plan FIP del INEM y en previsión de la futura transferencia en educación no universitaria, es preciso establecer de forma coordinada la oferta de formación profesional en la región aprovechando las infraestructuras, recursos humanos y presupuesto con el que se cuenta. Debe ponerse en marcha un plan de actuación a medio plazo que permita cubrir adecuadamente las necesidades futuras de contratación y facilite la inserción en el mercado de trabajo a los colectivos de mujeres y parados de larga duración.

Es preciso prestar una atención particular a las informaciones del INEM y del Servicio Regional de Colocación sobre ofertas no cubiertas, al objeto de orientar una parte de los esfuerzos de Formación Ocupacional; también será preciso anticiparse a la creciente demanda de profesionales cualificados formados en tecnologías de la información (diseño, instalación, mantenimiento de redes de telecomunicación, programación) e ingeniería para los que se prevé una alta demanda de personal en las empresas que no encontrarán fácilmente cobertura de estos puestos, lo que incidirá en el crecimiento de estos salarios y en los costes empresariales.

La disminución de alumnos en las Universidades Públicas de Castilla y León, de persistir en el tiempo, debe dar lugar a un mayor esfuerzo de coordinación de oferta de titulaciones entre las cuatro universidades, fundamentalmente en lo que significa puesta en marcha de nuevos títulos, inversión en equipamiento y en profesorado especializado, lo que pasa necesariamente por la oferta de becas para una aplicación real del distrito único universitario en la comunidad. Es preciso reiterar la necesidad de que la formación universitaria venga acompañada de una oferta suficiente de prácticas en alternancia en las empresas, así como medidas que faciliten la inserción de recién titulados en las áreas más demandadas por las empresas de la región.

Igualdad de oportunidades

Con objeto de facilitar la inserción laboral de la mujer y la igualdad de oportunidades es preciso acompañar a la futura legislación estatal para la conciliación de la vida laboral y familiar, con mayores dotaciones de escuelas infantiles y facilitar en los convenios colectivos la adaptación temporal de los horarios del trabajador(a) en función de la disponibilidad de tiempo de las familias con hijos pequeños.

Prevención de riesgos laborales

Se valoran positivamente las actuaciones realizadas desde la Administración regional en prevención de riesgos y salud laboral, como el Plan de Choque contra la Accidentalidad Laboral. La necesaria puesta en marcha del Centro Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo permitirá conseguir en mayor medida buena parte de las acciones recogidas en el documento del Plan de Choque.

Es preciso, sin embargo, que la Administración regional lleve a cabo en materia de servicios de prevención dos acciones principalmente: un estricto control sobre los servicios de prevención ajenos que presten sus servicios a las empresas de la región y el impulso de creación de servicios de prevención adaptados al tamaño de las empresas.

Medio ambiente

Debe fomentarse el desarrollo de una industria propia ligada a la protección del medio ambiente (depuración de aguas, reciclado de residuos industriales, mejora del entorno urbano, etc.) y aprovechar las oportunidades de generación de empleo que se están produciendo en este sector y muy particularmente en nuestra comunidad. El perfil de valoración de las ofertas de inversiones públicas puede ser un elemento esencial de esta política.

No hay que olvidar que la aplicación de la nueva ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, también representará un factor de impulso de las empresas dedicadas a estas actividades; si bien, para evitar desajustes en la competitividad de las empresas en los primeros años de su aplicación, debe crearse una línea de ayudas suficientemente dotada a la que estas puedan acceder.

Debe hacerse un seguimiento de la aplicación de la Ley de Residuos para que pueda cumplirse en una primera fase por parte de los ayuntamientos con más de 20.000 habitantes la recogida selectiva de basuras. Igualmente debe mantenerse un seguimiento riguroso del cumplimiento de la normativa medioambiental por parte de las empresas y las explotaciones agrarias beneficiarias de las ayudas comunitarias, dado que este se convertirá en un aspecto cada vez más importante de la evaluación de estos fondos.

Debe analizarse la idoneidad de la puesta en marcha de un ente regional para el tratamiento del agua residual por parte fundamentalmente de los municipios de menor dimensión, dadas sus menores posibilidades de realizar una gestión directa de los mismos, además de servir como ente coordinador de la gestión del canon de vertidos.

Consumo

Debe reclamarse desde la Junta a las Comunidades Autónomas el cumplimiento del acuerdo de la Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre puesta en marcha de la nueva reglamentación sobre Tasas de Inspección y Control de Carnes, para evitar distorsiones a la competencia y la relajación de los controles sanitarios que puede acarrear consecuencias que pongan en peligro la salud, la economía de la ganadería y consumo de carnes. En caso que no pudiera ser así, debería procederse a medidas de identificación y promoción de la carne producida y sacrificada en mataderos de la Región para que distribuidores y consumidores puedan disponer de mayor información sobre garantías y calidades ofrecidas en nuestra Comunidad.

Sanidad y servicios sociales

La futura negociación del traspaso de las competencias del INSALUD requiere hacer valer desde el principio los factores de envejecimiento y dispersión de la población, ponderándose según su impacto en la utilización de servicios y en el gasto sanitario, aspectos sobre los que se dispone de información por parte del Instituto. Por otra parte, durante dicho periodo, será preciso aumentar el abanico de prestaciones y las plantillas de enfermería y pediatría, para equipararnos a la media nacional, así como la reestructuración de las plantillas de atención primaria.

Es preciso fomentar la coordinación y complementariedad entre los servicios sanitarios y los servicios sociales, particularmente en la atención a la tercera edad; en opinión del Consejo conseguir una mejor coordinación de los servicios ofrecidos a la tercera edad y la protección de sus derechos probablemente aconseje la elaboración de una norma adecuada sobre Asistencia y Protección a la Tercera Edad, iniciativa ya puesta en marcha por otras Comunidades Autónomas, que permita un tratamiento global y facilite la unificación de la normativa existente. Debe incrementarse el número de plazas públicas residenciales asistidas, para personas mayores.

Es preciso verificar si existe fundamentalmente en los municipios de menos de 20.000 habitantes, una dotación adecuada de personal en los CEAS para hacer frente de forma efectiva a la atención en situaciones de malos tratos, marginación, pobreza o desamparo.

Patrimonio y cultura

La buena labor que para el patrimonio cultural y la economía de la región están haciendo determinadas Fundaciones (Las Edades del Hombre, Patrimonio Histórico de Castilla y León), debe permitir que se tenga el mejor tratamiento posible para las donaciones realizadas por empresas y particulares con destino a financiar sus actividades, hecho que compete conjuntamente a la Administración Central y la Autonómica.

3

Relaciones Institucionales y Actividades del Consejo en 1999

Relaciones Institucionales

Durante 1999 el Consejo ha desarrollado una intensa actividad de proyección externa, ha establecido en unos casos, y consolidado en otros, relaciones con diversos organismos e instituciones, en distintos ámbitos.

Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León

En lo que se refiere al Gobierno Regional han existido frecuentes contactos, la mayoría de los cuales fueron encaminados a tratar asuntos que debían ser informados por el Consejo.

Encuentros, todos ellos, que han contribuido a fomentar el clima de entendimiento entre la Administración Autónoma de Castilla y León y las organizaciones representadas en el Consejo, siguiendo un objetivo común: convertir el CES en un lugar permanente y estable de encuentro para el diálogo y la colaboración entre las distintas fuerzas políticas y sociales.

A continuación se recoge un breve resumen de estos encuentros, reseñándose en un orden estrictamente cronológico:

Enero

14

Comparecencia del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Ganadería

El Ilmo. Sr. D. Jesús Galván Pizarro, compareció ante la Comisión Permanente del Consejo para presentar el Proyecto de Decreto por el que se establecen Ayudas a Planes de Pensiones de los Agricultores y Ganaderos de la Comunidad de Castilla y León a informar por el Consejo

22

Entrevista con el Presidente de la Junta de Castilla y León

EL Excmo. Sr. D. Juan José Lucas Giménez, entrevistó en la sede de Gobierno Regional al Presidente del Consejo con motivo de la presentación del Presupuesto y Plan de Actuación del Consejo para 1999

Febrero

15

Comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo

El Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez, compareció ante el Pleno del Consejo para comentar resultados y perspectivas futuras del Plan Regional de Empleo. A dicho pleno también asistió el Director General de Trabajo, Ilmo. Sr. D. José Alberto Ambrós Marigómez

18

Comparecencia de la Directora General de Educación

La Ilma. Sra. Dña. Leonila Cantero Escudero, acompañada del Jefe de la Sección de Formación Profesional de la Consejería, D. Abel Poncela Calero intervino ante la Comisión de Inversiones e Infraestructuras del Consejo para valorar la situación de la Formación Profesional en Castilla y León dentro de las actuaciones para la elaboración del Informe a Iniciativa Propia sobre La Educación no Universitaria. Parte I: la Formación Profesional en Castilla y León

Marzo

3

Comparecencia del Coordinador de la Dirección General de Tributos y Política Financiera y de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria

D. Pablo Suárez Lorenzo y Dña. M^a Jesús Maté García, comparecieron ante la Comisión de Desarrollo Regional para presentar el Anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos, sobre el que el Consejo emitió Informe Previo

17

Entrega Premio de Economía de Castilla y León Infanta Cristina 1998

El Presidente y la Secretaria General del Consejo, asistieron a este acto que se celebró en Valladolid bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan José Lucas Giménez, Presidente de la Junta de Castilla y León

24,25 y 26

Labora, Foro del Empleo y la Formación en Castilla y León

El Presidente y la Secretaria General del Consejo asistieron, a este Foro organizado por la Dirección General de Trabajo en Valladolid

Abril

- 13** **Presentación del Proyecto Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León 2000-2006 en lo relativo a competencias de la Administración Regional**
El Presidente del Consejo, asistió a este acto que se celebró en la Consejería de Economía y Hacienda
- Firma de Convenios con las Entidades Colaboradoras en el Programa de Igualdad de Oportunidades promovido por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social**
El Presidente, asistió a la firma de dichos Convenios que tuvo lugar en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid
- 23** **Acto de entrega de los Premios “Castilla y León” 1998**
El Presidente, asistió a este acto que se celebró en el Monasterio de Nuestra Señora del Prado de Valladolid, sede de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León
- Mayo**
24 y 27 **Reuniones sobre el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006**
El Presidente, asistió a estas reuniones que se celebraron en la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León
- Julio**
16 **Toma de posesión del Presidente de la Junta de Castilla y León**
El Presidente, asistió a este acto que se celebró en el Monasterio de Nuestra Señora del Prado de Valladolid, sede de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León
- Octubre**
8 **Entrevista con el Presidente de la Junta de Castilla y León**
EL Excmo. Sr. D. Juan José Lucas Giménez, entrevistó en la sede de Gobierno Regional al Presidente del Consejo con motivo de la presentación del Presupuesto y Plan de Actuación del Consejo para 2000 y para hacer entrega del Informe anual sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
- 20** **Entrevista con el Vicepresidente Primero y Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León**
El Presidente se reunió con el Excmo. Sr. D. José Manuel Fernández Santiago para analizar las propuestas contenidas en los informes previos remitidos a su Consejería en los últimos meses
- Noviembre**
30 **Comparecencia de la Consejera de Economía y Hacienda y del Consejero de Fomento**
La Excmo. Sra. Dña. Isabel Carrasco Lorenzo, que asistió acompañada del Secretario General de la Consejería, Ilmo. Sr. D. Antonio Silván, y el Excmo. Sr. D. José Luis González Vallvé, comparecieron ante el Pleno del Consejo que se convocó extraordinariamente a tal efecto para presentar las líneas de actuación de sus respectivas Consejerías en el actual periodo legislativo
- diciembre**
20 **Acto de presentación de los resultados del Proyecto de comunicación y sensibilización a las PYMEs de la Comunidad de Castilla y León del Plan Regional de Empleo**
El Presidente, asistió a este acto organizado por la Dirección General de Trabajo en Valladolid

Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León

- Febrero**
17 **Comparecencia ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social**
El Presidente del Consejo, compareció ante dicha Comisión, a solicitud del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, para presentar el Informe a Iniciativa Propia elaborado por el Consejo: Análisis del Sistema Sanitario en Castilla y León
- 25** **XVI Aniversario de la Promulgación del Estatuto de Autonomía de Castilla y León**
El Presidente y la Secretaria General, asistieron a la Sesión Plenaria Extraordinaria conmemorativa de tal evento que se celebró en el Castillo de Fuensaldaña, sede de las Cortes Regionales
- Octubre**
15 **Comparecencia ante la Comisión de Economía y Hacienda**
El Presidente del Consejo, compareció ante dicha Comisión, para presentar el Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998 emitido por el Consejo
- 21** **Comparecencia ante la Comisión de Economía y Hacienda**
El Presidente del Consejo, compareció ante dicha Comisión, para informar sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2000, en lo corresponde al propuesto por el Consejo Económico y Social

Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales

Durante 1999 el CES de Castilla y León ha mantenido una buena relación de intercambio y de colaboración, tanto con el CES del Reino de España como con los de las Comunidades Autónomas existentes hasta el momento en todo el Estado, destacando el proyecto acometido conjuntamente de creación de una base de datos común de todos los Consejos.

- Febrero**
2 **Reunión sobre la Creación de una Base de Datos común de todos los CES**
El Presidente del Consejo, se reunió en la sede del Consejo del Reino de España con el Presidente de dicho CES y con los de los distintos Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas
- 24** **Reunión sobre la Creación de una Base de Datos común de todos los CES**
El Presidente y la Secretaria General del Consejo, se reunieron en la sede del CES de la Comunidad Autónoma de Madrid con representantes de otros Consejos Económicos y Sociales para tratar la planificación de puesta en marcha y contratación de la Base de Datos común de los CES
- Marzo**
11 y 12 **IV Encuentro entre Presidentes y Secretarios Generales de CES Autonómicos**
El Presidente y la Secretaria General del Consejo, asistieron en Zaragoza a dicho Encuentro organizado por el CES de Aragón en el que se firmó el Convenio para la puesta en marcha de la hoja web común de los CES Autonómicos y se planificó el Seminario que anualmente se celebra en la UIMP
- Abril**
7 **Reunión sobre la Creación de una Base de Datos común de todos los CES**
El Presidente se reunió con D. Jesús Camarero Santamaría, Director de Documentación y Apoyo a los órganos del Consejo y con D. Eduardo Bueno Director de SOFTWARE AG, ESPAÑA en la sede del CES del Reino de España
- 27** **Reunión sobre la Creación de una Base de Datos común de todos los CES**
El Presidente se reunió con D. Carlos Martín Rafecas, Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón y D. Federico Durán López, Presidente del Consejo Económico y Social del Reino de España en la sede de este último
- Julio**
1 **Reunión sobre la Creación de una Base de Datos común de todos los CES**
El Presidente asistió a la reunión que se celebró en el Consejo Económico y Social Estatal
- 5 al 9** **Seminario Economía, Trabajo y Sociedad: Condiciones de trabajo, Formación Profesional y Empleo en la Negociación Colectiva**
La Secretaria General, los Consejeros D. Luis Carlos Parra García y D. Manuel Angel Fernández Arias por CECALÉ, Dña. Montserrat Herranz Sáez y D. Miguel Angel Gómez Sanz por CC.OO., D. Pedro Pablo Santamaría Sáez y D. Antonio Blasco Estévez por U.G.T. asistieron en Santander a este Seminario organizado por el Consejo Económico y Social estatal en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo
- Septiembre**
7 **Reunión Consejos Económicos y Sociales Autonómicos**
El Presidente asistió a esta reunión que se celebró en la sede del CES de Cantabria
- 8 a 10** **Encuentro La Reforma de los fondos europeos: una perspectiva autonómica**
El Presidente del Consejo asistió a la Inauguración y los Consejeros D. Julio Montero Durán y D. Saturnino Fernández de Pedro por CC.OO., D. Carlos Letona Barredo y Dña. Sonia Martínez Fontano por CECALÉ y D. Santiago Sánchez Céspedes por ASAJA, a este Encuentro patrocinado por los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos y celebrado en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Santander

Otros actos Institucionales

Enero

19

El empresario del año 2000. Cultura Empresarial

El Presidente participó como ponente en la Mesa Redonda "La Creación de empleo y la actividad empresarial" dentro del programa del curso 98/99 organizado por el Foro de Empresarios de Valladolid, acto en el que también estuvo presente la Secretaria General, Dña. Alicia Matías Fernández

22

Acto de Clausura de las Actividades Conmemorativas del XX Aniversario de la Constitución de la Unión Regional de Comisiones Obreras

El Presidente, asistió a este acto que contó con la asistencia del Presidente de la Junta de Castilla y León, Excmo. Sr. D. Juan José Lucas Giménez y el Secretario General de Comisiones Obreras D. Antonio Gutiérrez Vergara en Valladolid

26

Entrevista con la Unión de Consumidores de Castilla y León

D. Prudencio Prieto Cardo y D. Ezequiel Peña García, Presidente y Secretario General de la UCE respectivamente, acudieron a la sede del Consejo para presentar la Memoria de Actividades de 1997 de esa Asociación

Febrero

4

Jornada sobre el Euro: Nuestra Mejor Empresa

La Secretaria General del Consejo, Dña. Alicia Matías Fernández, y Dña. Marta Inés Moro Crespo Becaria del Consejo, asistieron a esta Jornada organizada por la Confederación Vallisoletana de Empresarios

17

Jornadas sobre la Mujer y la Negociación Colectiva de la Formación Continua

El Presidente participó como conferenciante en la Mesa Redonda bajo el título: "Mujer y Formación Continua: Análisis Sociolaboral" dentro de estas Jornadas organizadas por la Secretaría Regional de Acción Social de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León a las que asistió la Secretaria General del CES

23

Comparecencia de los Directores Provinciales de Educación de Soria y Valladolid

D. Fernando González Ferreras y D. Pedro Justel Carracedo, comparecieron ante la Comisión de Inversiones e Infraestructuras del Consejo dentro de las actuaciones previstas para la elaboración del Informe a Iniciativa Propia sobre La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: La Formación Profesional

Marzo

4

III Congreso Regional de Turismo

La Secretaria General del CES, Dña. Alicia Matías Fernández, asistió en nombre del Consejo a este Congreso organizado por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León y que tuvo lugar en la ciudad de Soria

5

Comparecencia de Asesores Expertos por Centros de Formación de Salamanca y Valladolid

D. Leopoldo Gutiérrez Turrión, del Instituto de Enseñanza Secundaria Federico García Bernal de Salamanca, D. José Manuel Mangas Tamames, del Instituto de Enseñanza Secundaria Tierras de Ciudad Rodrigo, de Salamanca, y Dña. Rosario Rico Sancho, del Centro de Formación Profesional Gregorio Fernández, de Valladolid, comparecieron ante la Comisión de Inversiones e Infraestructuras del Consejo encargada de la elaboración del Informe a Iniciativa Propia, sobre La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: La Formación Profesional.

11

Simposium Economía en el Siglo XXI. Globalización, Mujer y Trabajo. Impacto social

El Presidente participó como conferenciante en este Simposium organizado por la Escuela de Empresariales de la Universidad de Valladolid, pronunciando la Conferencia: "Políticas de Empleo desde el Consejo Económico y Social"

Comparecencia de Coordinadores de prácticas en Empresas e Inserción de Titulados de Formación Profesional

D. José Antonio Rosado Hernández, Coordinador de práctica en el Instituto de Enseñanza Secundaria Venancio Blanco y D. Carlos Letona Barredo, Gerente de Electricidad Mirbat, S.L. comparecieron ante la Comisión de Inversiones e Infraestructuras del Consejo con motivo de la elaboración del Informe a Iniciativa Propia sobre La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: La Formación Profesional.

18

Comparecencia de los Directores Generales de Educación de las Comunidades Autónomas de Galicia y Aragón

El Ilmo. Sr. D. José Luis de Mira Lema, Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y el Ilmo. Sr. D. Santiago Rodríguez Vallejo, Director General de Educación y Cultura comparecieron ante la Comisión de Inversiones e Infraestructuras del Consejo dentro de las actuaciones previstas para la elaboración del Informe a Iniciativa Propia sobre La Educación no Universitaria en Castilla y León. Parte I: La Formación Profesional

Abril

- 20 **IV Jornada sobre La Incidencia del Plan Miner en las Infraestructuras Regionales**
El Presidente, asistió a esta Jornada organizada por ACALINCO en León
- Asamblea General Ordinaria de la Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA)**
La Secretaria General del Consejo, clausuró dicha Asamblea que se celebró en la sede del CES junto con D. Antonio Gracia Orellana, Presidente de COCETA y D. Antonio Piriz Bernardo, Coordinador en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Castilla y León
- 21 **Entrevista con el Presidente Nacional de la Organización de Profesionales y Autónomos**
D. Camilo Abiétar Rubio, se reunió con el Presidente en la sede del CES
- Jornada sobre Fomento de Emprendedores de Empresas de Economía Social**
El Presidente, participó como ponente en esta Jornada organizada por la Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado de Castilla y León en Valladolid, pronunciando la Conferencia: "Creación de Empresas y Empleo en Castilla y León"
- 22-25 **Encuentro "Comunidad Joven 99"**
El Presidente, participó el día 24 como ponente en el Seminario sobre Empleo-La Situación Económica de Castilla y León que se celebró dentro de este Encuentro organizado por el Consejo de la Juventud de Castilla y León en Carrión de los Condes, Palencia
- 30 **Seminario La Política Agrícola Común a Debate**
El Presidente del Consejo asistió a este Seminario organizado por el Instituto de Estudios Europeos en Valladolid
- Mayo
4 **Visita del Instituto de Empresa Familiar de Castilla y León**
D. Antonio Pérez González, D. Eduardo Estévez Gudino, y D. Patricio Llorente Muñoz, Vicepresidente, Secretario General y Vocal respectivamente de este Instituto Regional se reunieron con el Presidente del Consejo en la sede del CES
- 5 **Conferencia sobre "El Pacto Local"**
El Presidente del Consejo asistió a esta conferencia pronunciada por el Excmo. Sr. D. Francisco Campos Ortiz, Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales celebrada en la Delegación del Gobierno de Valladolid
- 6 **Reunión conjunta de las Comisiones de Trabajo del CES**
Las Comisiones de Trabajo del Consejo mantuvieron una reunión conjunta en la ciudad de Palencia como inicio de reuniones correspondientes al Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998. A continuación se visitó la Exposición "Las Edades del Hombre"
- 7 **Empresario Leonés del Año 1998**
El Presidente asistió a la cena que con motivo de la celebración del "Día de la Empresa" se celebró en León
- 10 **Conferencia sobre Nueva Política Industrial para la Empresa del Año 2000 -El Reto de la Globalización**
El Presidente asistió a la Conferencia que impartió el Excmo. Sr. D. Josep Piqué Camps, Ministro de Industria y Energía y Portavoz del Gobierno, en la Sesión de Clausura del Curso 98-99. El empresario del año 2000, del Foro de Empresarios de Valladolid
- 20 **I Foro Regional del Comercio: Estrategias para un comercio más competitivo**
El Presidente asistió a este Foro que organizó la Dirección General de Comercio y Consumo de la Junta de Castilla y León en Valladolid
- 27 **Entrevista con la Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE**
D. Prudencio Prieto Cardo y D. Ezequiel Peña González, Presidente y Secretario General de dicha Asociación, se reunieron con el Presidente para presentarle la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio de 1998
- Junio
2 **Jornada Fomento de Emprendedores de Empresas de Economía Social**
El Presidente, participó como ponente en la Mesa "La Economía Social y el Empleo" pronunciando la conferencia: "Creación de Empresas y Empleo en Castilla y León" en esta Jornada organizada por la Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado de Castilla y León en Miranda de Ebro, Burgos
- 17 **Premios Cecale de Oro**
El Presidente, asistió a la entrega de estos premios que se celebró en Boecillo, Valladolid
Sesión Constitutiva del Consejo de Redacción
En la sede del Consejo se celebró la primera sesión del Consejo de Redacción de la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León

Septiembre	
13 y 14	Simpósio: Universidad del Siglo XXI: Universidad y Sociedad “Oportunidades y Desafíos” El Presidente participó como ponente en la Mesa Redonda: “Proyección empresarial de la Universidad” que tuvo lugar en la segunda sesión de este Simposio organizado por la Fundación Universidad Empresa en Valladolid
Octubre	
1, 2	XI Encuentro de Profesores Universitarios de Márketing El Presidente, la Secretaria General y algunos Consejeros del Grupo de Expertos asistieron a este Encuentro que se celebró en Valladolid
11	Primer Congreso Luso-Español de Márketing Vitivinícola El Presidente del Consejo participó como moderador en la segunda mesa redonda: “El Márketing de Marcas” de este Congreso organizado por el Instituto Superior Politécnico de Viseu
13	Homenaje y Acto Empresarial de Reconocimiento a la labor llevada a cabo por los Presidentes de la Confederación a lo largo de su 20 años de existencia El Presidente asistió a este acto organizado por CEOE-CEPYME en Zamora
14 y 15	Jornadas Internacionales: La Formación como Instrumento para la creación de empleo. Diálogo Social El Presidente participó como moderador en la cuarta mesa: “Diálogo Social: Acuerdos Sectoriales” dentro de estas Jornadas organizadas por la Comisión Ejecutiva Regional de MCA-U.G.T. Castilla y León en Valladolid
26	Capitalización y Crecimiento de la Economía Castellano-Leonesa 1995-1998 El Consejo, a través de uno de sus técnicos, estuvo presente en esta presentación de resultados de la investigación realizada por la Fundación BBV que se celebró en Valladolid Jornada sobre la PYME en España El Presidente y la Secretaria General asistieron a esta Jornada organizada por Caja España en colaboración con la Fundación de las Cajas de Ahorro Confederadas en Valladolid
Noviembre	
2	Inauguración Master en Dirección y Desarrollo de los Recursos Humanos El Presidente impartió la conferencia inaugural “La Formación Profesional en Castilla y León” de este Master organizado por la Universidad de Salamanca en Zamora
5	Jornada La Unión Europea Monetaria, el Euro y el Empleo: una perspectiva regional El Presidente impartió la Conferencia “Perspectivas regionales de la construcción europea” en estas jornadas organizadas por la unión regional de Comisiones Obreras en Salamanca
9	Entrevista Instituto de Empresa Familiar de Castilla y León El Presidente se reunió en la sede del Consejo con los miembros de la Junta Directiva de la Asociación: D. Antonio Pérez González, Presidente, D. Eduardo Estévez Gudino, Director, y los vocales D. Patricio Llorente Muñoz, y D. José M ^º Martínez Manzanedo
11	Conferencia en el Congreso Transnacional sobre Desarrollo Local: Integralidad y Trabajo en Red El Presidente participó en este congreso impartiendo la conferencia: Adecuación de los Nuevos Yacimientos de Empleo a la realidad de Castilla y León dentro de este Congreso organizado por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca a través del Proyecto Social de Desarrollo Comarcal (PROSODECO)
15	Presentación del “Foro Empresarial de Castilla y León” El Consejo a través de su Secretaria General y de uno de sus técnicos, estuvo presente en la presentación de este Foro que tuvo lugar en Valladolid
25	Inauguración oficial de la Feria del Turismo de Interior INTUR El Presidente del Consejo asistió a este acto que se celebró en Valladolid
26	Día de la Empresa El Presidente asistió a la celebración de este día organizado por la Federación Leonesa de Empresarios donde se homenajeó al Empresario Leonés del año 1999 así como a siete empresarios más con “Mención Especial”
Diciembre	
15	Pleno del Consejo Regional de Acción Social de Castilla y León El Consejo a través de uno de sus técnicos estuvo presente en la celebración de este Pleno que se celebró en Valladolid
16	Jornadas Técnicas: La Actualidad legislativa cooperativa en España El Consejo a través de uno de sus técnicos estuvo presente en esta Jornada organizada por las Federaciones de Cooperativas de Trabajo Asociado de Castilla y León en Valladolid
18	VIII Asamblea de la Federación Regional de Municipios y Provincias El Presidente asistió a esta asamblea celebrada en Valladolid

Actividades organizadas por el CES

Presentación de la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León editada por el Consejo

El 9 de septiembre tuvo lugar en Valladolid este acto en el que intervinieron:

- El Ilmo. Sr. D. Pablo A. Muñoz Gallego, Presidente del Consejo Económico y Social

- D. Javier Fernández González, Vicepresidente por el Grupo Sindical del CES en representación del Consejo Editorial, y
- D. Francisco Sosa Wagner, Catedrático de Derecho Administrativo, en representación del Consejo de Redacción.

Presentaciones del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León

A lo largo de 1999 el Consejo ha presentado su Informe anual sobre la situación socioeconómica de la Comunidad Autónoma en 1998 en dos provincias de la Comunidad Autónoma, Salamanca y Burgos.

Todas las presentaciones se iniciaron con una somera exposición a cargo del Presidente del Consejo, **Ilmo. Sr. D. Pablo A. Muñoz Gallego**, de las **Conclusiones y Recomendaciones** recogidas en el mencionado Informe, seguida de una **Mesa Redonda** en la que intervinieron los siguientes representantes provinciales de los grupos presentes en el Consejo:

sept	Salamanca	sept	Burgos
28	Dña. María García Gómez Secretaria Provincial UGT- Salamanca D. Agustín Navarro Herrera Secretario Provincial de CC.OO.-Salamanca D. Andrés Montejo García Vocal del Comité Ejecutivo de CONFAES D. Jesús Escudero García Secretario de Admón y organización UPA- Salamanca D. Juan del Pozo Prieto Presidente de ASAJA-Salamanca	30	D. Julián Juez Orcajo Secretario General de UGT- Burgos D. Raul Sierra Arenas Secretario General de CC.OO.- Burgos D. José María Arribas del Moral Presidente de la FAE D. Gabriel Delgado Lara Secretario General de UPA-Burgos D. Santiago Carretón Merino Presidente de ASAJA –Burgos

Ciclo de Conferencias organizado y financiado por el Grupo de Expertos del CES de Castilla y León

Los días 13, 16 y 17 de diciembre tuvo lugar este Ciclo de Conferencias, organizado y financiado por el Grupo de Expertos que corrió a cargo de los siguientes ponentes:

- **D. Juan E. Iranzo Martín**, Catedrático de Economía Aplicada en la UNED y Director General del Instituto de Estudios Económicos, con la ponencia **Europa en la encrucijada del Siglo XXI**,
- **D. Roberto Velasco Barroetabeña**, Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad del País Vasco con la ponencia **La Política de apoyo a las Pymes en España** y
- **D. Angel Luis López Roa**, Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad Complutense de Madrid y Director de Relaciones Institucionales del Banco Atlántico con la ponencia **Política Monetaria y Sistema Financiero**.

Jornada sobre la Negociación Colectiva en Castilla y León

El Consejo a raíz de la publicación del primer número de su Colección de Estudios: La Negociación Colectiva en Castilla y León, 1996-1998, organizó una Jornada para la presentación y debate de los aspectos que se desprenden de dicho documento

Nº 1 de la Colección de Estudios:
La Negociación Colectiva en Castilla y León, 1996-1998 pág. 55

La Jornada, articulada en tres mesas redondas cuya estructura y contenido se detalla a continuación se celebró en Valladolid contando con la presencia de medio centenar de asistentes.

Diciembre

15 Jornada sobre La Negociación Colectiva en Castilla y León

9,00 h RECEPCIÓN DE ASISTENTES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

9,30 h INAUGURACIÓN Y PRESENTACIÓN
Presentación del estudio sobre LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CASTILLA Y LEÓN, 1996-1998
Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Sacristán Gómez

Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid
Ilmo. Sr. D. Enrique José Míguez Alvarelos
Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León
Ilmo. Sr. D. Pablo A. Muñoz Gallego
Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León

- 9,45 h** **Mesa Redonda: SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CASTILLA Y LEÓN**
Moderador: **D. Pablo A. Muñoz Gallego**
Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- Ponentes: **D. Luis Mariano Carranza Redondo**
Secretario de Acción Sindical. de UGT-Castilla y León
D. Julio Montero Durán
Secretario de Acción Sindical de la Unión Regional de CC.OO.-Castilla y León
D. Manuel Soler Martínez
Vicepresidente de CECALE y Presidente de la CVE
D. Manuel Angel Fernández Arias
Presidente FELE-Bierzo
- 11,15 h PAUSA-CAFÉ
- 11,45 h** **Mesa Redonda: EL TIEMPO DE TRABAJO Y LA CREACION DE EMPLEO EN LA NEGOCIACION COLECTIVA**
Moderador: **D. Elías González –Posada Martínez**
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Valladolid
- Ponentes: **D. Fermín Carnero González**
Secretario Regional de UGT-Castilla y León
D. Roberto Suárez García
Secretario General de FELE
- 13,00 h** **Mesa Redonda: LAS CLAUSULAS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA NEGOCIACION COLECTIVA DE CASTILLA Y LEÓN**
Moderador: **Ilmo. Sr. D. José Alberto Ambrós Marigómez**
Director General de Trabajo de la Junta de Castilla y León
- Ponentes: **D. Mariano Sanz Lubeiro**
Responsable del gabinete regional de Seguridad y Salud Laboral de CC.OO.-Castilla y León
D. Luis Carlos Parra García
Responsable del Departamento Jurídico de CECALE
- 14, 15 h** **CLAUSURA**
Ilmo. Sr. D. José Alberto Ambrós Marigómez
Director General de Trabajo de la Junta de Castilla y León
D. Javier Fernández González
Vicepresidente del CES por el Grupo Sindical

4

Documentación y Publicaciones

del Consejo

Documentación

En el seno del Consejo se realizan las búsquedas de documentación legislativa y socioeconómica necesarias para facilitar el apoyo documental a los Servicios Técnicos, a las Comisiones de Trabajo y a los miembros del Consejo para el desarrollo de sus funciones.

Ello requiere gestionar la documentación técnica, las bases de datos y los medios y recursos documentales del Consejo para recopilar la información estadística y documental sobre los temas competencia del CES y las bases documentales y estadísticas que están en la red del Consejo.

También se elabora un dossier de prensa diario que contiene las principales informaciones sobre materia económica y social de ámbito regional y nacional a disposición tanto del personal técnico del Consejo como de las organizaciones y miembros que la integran para su consulta, que a partir de noviembre pasó a ser elaborado por la Presidencia del Consejo.

Bases de datos

Durante 1998 han estado disponibles en el Consejo, para su consulta en red: CD-ROM Aranzadi Legislación y Jurisprudencia; CD-ROM Iberlex UE. Legislación de la UE; CD-ROM ISY. International Statistical Yearbook.; CD-ROM Convenios Colectivos de Empresas, de Lex Nova“, “CD-ROM Actualidad Administrativa”, “CD-ROM Actualidad Laboral”, “CD-ROM del Boletín Oficial del Estado” y “CD-ROM del Diario Oficial de la Comunidad Europea (DOCE), series L y C, BEL, Estadísticas Laborales (disquetes); SMIE, Series, Ministerio de Economía y Hacienda (disquetes); MAS, Ministerio de Asuntos Sociales (disquetes); Diversas publicaciones electrónicas del INE; CD-ROMs de prensa; INTERNET (RDSI).

En conexión externa on-line (consulta Servicio de Documentación) sólo se ha continuado accediendo a las bases de datos del Senado: CALEX, GELABERT, ALCA y ARTI; Otras bases de datos a las que el CES tenía acceso on-line ya son consultables en Internet: TEMPUS del INE, con libre acceso; OLICE del Ministerio de Economía, con acceso CES; Bases de Datos de la UE, con acceso CES y diversas bases de datos multidisciplinares a las que se accede por el servidor de SARENET (RTC).

Recopilaciones documentales

Entre los temas sobre los que el Consejo ha recopilado información en 1999, como resultado de la elaboración de informes, como trabajo en curso o en previsión o como resultado de consultas, cabe destacar los siguientes:

- Legislación comparada y bibliografía sobre tributos cedidos, tasas y precios públicos.
- Normativa y bibliografía sobre auditorías ambientales y sobre el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).
- Recopilación de documentación sobre ayudas de estado de finalidad regional.
- Legislación y documentación sobre montes públicos.
- Legislación comparada sobre juego y máquinas recreativas y de azar.
- Documentación sobre negociación colectiva.
- Búsqueda de fuentes estadísticas para el Boletín Estadístico de Coyuntura del CES.
- Recopilación de información y documentación para la implantación de un sistema de gestión bibliotecaria en el CES.

Consultas externas

A lo largo de 1999, y bajo el papel del Consejo como vehículo de participación en la vida económica y social de la Comunidad para el ciudadano, se han respondido 92 consultas externas, entendiéndose por estas todas aquellas no provenientes del personal u órganos del Consejo, 29 de materia económica, 48 jurídica y 15 social, provenientes en su mayor parte de instituciones, 53, y el resto de particulares.

Biblioteca

La biblioteca del Consejo ha sido a nivel interno una de las áreas donde mayores esfuerzos se han realizado en 1999.

A finales de este año se ha iniciado la catalogación, después de un proceso que se inició en julio con el asesoramiento externo de técnicos y cursos de formación, que terminó con la clasificación, ubicación, catalogación e implantación de la nueva estructura y gestión de la Biblioteca del CES.

Clasificación y ubicación

La clasificación organiza el fondo documental del CES como una biblioteca de consulta adaptada a los temas de trabajo del Consejo, al modo de un centro de documentación.

Respecto a la clasificación se han fijado unas normas mínimas, que cada vez serán más detalladas, y que siempre podrán consultar los usuarios en su última versión.

Las ubicaciones, aunque están limitadas por la sede, se han distribuido en función de las distintas áreas de trabajo. Así, el fondo documental se ha organizado en las siguientes colecciones:

- Colección Economía,
- Colección Jurídica,
- Colección Documentación,
- Biblioteca Electrónica,
- Sala General,
- Colección Series,
- Colección Patrimonio Cultural, y
- Depósito.

Programa de gestión bibliotecaria

El programa instalado es Absys 5, que es un sistema integrado de gestión bibliotecaria que permite la catalogación e impresión ISBD, formatos MARC de intercambio, tecnología www, arquitectura cliente/servidor, interfaces de gráficos para entornos Windows y protocolos TCP/IP.

Absys es una sola aplicación que gestiona todas las funciones de la biblioteca:

- Catalogación y control de autoridades
- Intercambio
- Consultas profesionales y a través de OPAC
- Préstamos y reservas
- Adquisiciones, suscripciones y gestión presupuestaria
- Estadísticas, impresos, ...

Este programa permite, gracias a su servidor de OPAC World Wide Web, que la biblioteca pueda ser consultada en Internet en la Web del CES y que las organizaciones del Consejo puedan consultar los CD-ROM de la Biblioteca Electrónica.

Catalogación de fondos

La catalogación de fondos se está realizando de acuerdo a los estándares bibliotecarios ISBD, MARC y Reglas de Catalogación. Respecto al campo materias (t650) se están utilizando los descriptores del tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siguiendo criterios de uniformidad y normalización respecto a la catalogación que se realiza en el CES Nacional y de acuerdo a la reciente decisión de los CES regionales de adoptar una selección de descriptores extraídos del tesoro de la OIT para describir sus informes, dictámenes y publicaciones en una base de datos común.

Actualmente se dispone de 2.508 monografías y documentos y 59 publicaciones periódicas (37 de contenido estadístico y 22 de carácter técnico jurídico).

Página Web en INTERNET (<http://www.cescyl.es>)

La página Web complementa el sistema tradicional de distribución de las publicaciones y trabajos del CES y facilita una importante labor de difusión de información histórica y de avance sobre todas las actividades de la Institución.

La página Web, concebida como un servicio de difusión y acceso a las publicaciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León, que ya en el pasado año contenía información actualizada sobre la Institución, agenda de actividades previstas, convocatorias, notas de prensa e informes en fase de elaboración, ha sido redefinida y completada, mejorando sustancialmente el servicio que a través de ella se presta a todos sus usuarios.

Como se detalla en el capítulo quinto, dentro de las principales inversiones del Consejo en el área de informática, en este ejercicio, mediante la contratación de nuevo diseño y nuevas utilidades, se encuentran ya disponibles:

- un módulo de inscripción en novedades
- un módulo de inscripción en jornadas
- informes emitidos por el Consejo como base de datos, lo que facilita su localización y las búsquedas
- un acceso a las base de datos común de los CES de las CC.AA. que permite disponer, mediante búsquedas, de la información corporativa e informes emitidos por todos ellos

A lo que se añade el nuevo formato, mejorado, del Boletín Estadístico de Coyuntura, junto con el informe trimestral que le acompaña, al que, por su importancia, le dedicaremos un apartado especial a continuación dentro de las publicaciones del Consejo.

Publicaciones del Consejo

La edición de informes en 1999 en papel supera los 19.000 ejemplares distribuyéndose del siguiente modo:

	unidades
Informes Previos y Previos de Opinión	9.800
Informes a Iniciativa Propia:	
La Educación no universitaria en Castilla y León. Parte I: La Formación Profesional	2.000
Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998	1.500
Memoria 1998	1.500
Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León:	
Número 1	2.000
Número 2	2.000
Colección de Estudios:	
Número 1 La Negociación Colectiva en Castilla y León, 1996-1998	1.250

Informes Previos emitidos en 1999	pág. 24
Informe a Iniciativa Propia	pág. 32
Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998	pág. 34
Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León	pág. 54
Colección de Estudios	pág. 56

Los objetivos y contenidos de los nuevos proyectos, encaminados a que el Consejo contribuya y colabore a la investigación y conocimiento de la realidad económica y social de la región, así como a su difusión, ya mencionados en el capítulo referido a la Actividad del Consejo Económico y Social de Castilla y León: Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León, Colección de Estudios y Boletín Estadístico de Coyuntura de Castilla y León, se detallan a continuación:

Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León

Esta publicación nace con la voluntad de ser una vía de difusión de los principales trabajos de investigación realizados sobre la Comunidad Autónoma en las materias propias de este Consejo Económico y Social. La Revista debe servir de cauce a la participación lo más abierta posible en aras a conseguir un mejor conocimiento de la realidad regional.

Consideramos que con ello se cubre un hueco en el panorama de iniciativas tendentes a difundir la investigación socioeconómica en Castilla y León, bajo las siguientes premisas: multidisciplinariedad de las materias abordadas, exigencia en la calidad de los trabajos publicados, preferencia por aquello que sea común a toda nuestra Comunidad Autónoma y se pueda caracterizar como un tema relevante para el desarrollo socioeconómico actual. Los artículos que se publiquen pueden tener una orientación de investigación o un perfil más descriptivo o teórico. Se tratará de planificar los contenidos de manera que cada número incluya una parte monográfica previamente definida por el Consejo Editorial y otra de carácter abierto.

El proceso de traspaso gradual de competencias a las Comunidades Autónomas requiere una ampliación y profundización en el análisis de la realidad regional que acompañe a la planificación y toma de decisiones de política pública. Debe tenerse en cuenta además que nuestro tejido productivo depende en gran medida de esa realidad próxima en la que se localizan sus proveedores, mercados, competidores o las agencias que apoyan la creación de ventajas competitivas. De ahí la necesidad de contar con investigaciones rigurosas que puedan ser útiles a los propios Agentes económicos y sociales y a la Administración regional.

Se cuenta para todo ello en el Consejo de Redacción con la colaboración de personas de reconocido prestigio y competencia en la diversidad de materias a tratar dentro de la misma, y que velará por la adecuación de los contenidos y del proceso de revisión al que se someterán los artículos remitidos a la Revista. A ellos deseamos expresar nuestro agradecimiento por su desinteresada colaboración.

La Revista nace con un objetivo claro de permanencia en el tiempo para lo cual se cuenta para su edición y distribución con la contribución económica y los medios del Consejo Económico y Social de Castilla y León, y en particular del grupo de expertos para los artículos publicados. En aras de facilitar la mayor difusión posible se distribuirán gratuitamente los dos primeros números, uno por semestre, publicados en septiembre y diciembre de 1999, respectivamente, cuyos índices se relacionan a continuación.

PRIMER NÚMERO DE LA REVISTA DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN:

Presentación

Efectos de las Medidas de Política Industrial
ROJO GARCÍA, José Luis

Fomento del Espíritu Empresarial y Nuevos Proyectos Empresariales: Claves de Desarrollo Futuro
GARCÍA DÍEZ, Javier

Análisis de la Eficiencia Técnica Hospitalaria del Insalud G.D. en Castilla y León
VENTURA VICTORIA, Juan, GONZÁLEZ FIDALGO, Eduardo

Centrado en la Calidad del Sistema Sanitario en Castilla y León
GARCÍA ROLDÁN, José Luis

La Necesidad de Indicadores Sociales y Económicos para el Estudio de la Evolución de la Sociedad de la Información
ABRIL DOMINGO, Evaristo J., LOPEZ CORONADO, Miguel, MOMPÓ GONZÁLEZ, Rafael

Evolución Demográfica Reciente y Ordenación del Territorio en Castilla y León
LÓPEZ TRIGAL, Lorenzo, PRIETO SARRO, Ignacio

Síntesis del Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1998
MUÑOZ GALLEGO, Pablo A.

SEGUNDO NÚMERO DE LA REVISTA DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN :

Presentación

Reflexiones sobre la Situación y el Desarrollo Tecnológico de Castilla y León
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Pablo; PLACER GALÁN, José Luis y VÁZQUEZ BURGUETE, José Luis

Eficiencia de la dotación en infraestructura y equipamientos en Castilla y León a través del Análisis Envolverte de Datos
BELTRÁN PASCUAL, Mauricio; BERNAL GONZÁLEZ, Óscar y VICENTE VÍRSEDA, Juan Antonio

La Incidencia de los Estilos de Vida en la Segmentación del Mercado Turístico: aplicación a la Población Urbana de Castilla y León
CERVANTES BLANCO, Miguel; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Ana y MUÑOZ MARTÍNEZ, Norberto

Impacto de la Agenda 2000 sobre el Sector de Cultivos Herbáceos de Castilla y León
GÓMEZ LIMÓN, José Antonio

La Agricultura y la Ganadería de Castilla y León: un Enfoque Axiomático de Medición de la Productividad
FERNÁNDEZ DÍEZ, M^a del Carmen

La Participación Laboral de la Mujer en Castilla y León
GONZÁLEZ GÚEMES, Inmaculada; PÉREZ DOMÍNGUEZ, Carlos y PRIETO ALAIZ, Mercedes

Dos décadas de inversión industrial en la provincia de Salamanca (1975-1994)
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, José Luis

Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León

El Pleno del Consejo Económico y Social aprobó en su sesión del 10 de noviembre de 1999 la publicación del primer número de esta Colección: **La Negociación Colectiva en Castilla y León, 1996-1998.**

El Consejo decidió en su reunión plenaria de 26 de Junio de 1996 la elaboración de un informe sobre las relaciones laborales en Castilla y León. Fruto de dicho acuerdo han sido un primer documento, emitido en 1997 que fue objeto de difusión interna únicamente, y el editado finalmente que, con un carácter diferente al planteado en un principio, proporciona información sobre los aspectos más relevantes de los resultados de la negociación colectiva de los años 1996, 1997 y 1998 en la Comunidad de Castilla y León.

Con este documento comienza una serie anual, dentro de la Colección de Estudios editada por el Consejo Económico y Social de Castilla y León, pretende contribuir a la mejora del conocimiento de las relaciones laborales en la región y, con ello, a su adecuado desarrollo en línea con la iniciativa ya puesta en marcha en otros Consejos Autonómicos.

La Negociación Colectiva en Castilla y León, 1996-1998 presenta la evolución y situación de la negociación colectiva en la región en dicho período, a través la base de datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

que recoge la información contenida en la hoja estadística que acompaña al texto de cada convenio registrado que afecta a trabajadores de nuestra Comunidad.

A pesar de que se introduzcan en años sucesivos mejoras y ampliaciones en el contenido de esta publicación, como por ejemplo, la existencia de cláusulas de revisión salarial, se pretende que ésta mantenga la misma estructura de modo que el análisis anual se acompañe del de los convenios con efectos económicos en años precedentes; facilitando así un mejor análisis de la evolución temporal de las principales variables analizadas.

Boletín Estadístico de Coyuntura Económica de Castilla y León

El Boletín Estadístico de Coyuntura del Consejo Económico y Social de Castilla y León (BEC), nace con el propósito de ofrecer un instrumento de análisis permanente a lo largo del tiempo de la situación económica y social de nuestra región. Sólo está disponible a través de la página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León (<http://www.cescyl.es>), al objeto de facilitar las actualizaciones en el mismo momento en que se incorporan al boletín. Las variables utilizadas son básicamente las que se manejan en el Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León, de cada anualidad, por lo cual este boletín representa un claro complemento de aquél a la hora de hacer un seguimiento temporal de la evolución que siguen dichas variables.

La puesta en marcha de un Boletín Estadístico de Coyuntura propio por este Consejo Económico y Social de Castilla y León es un hito importante en nuestro compromiso de contribuir, en la medida de nuestras posibilidades, a un mejor y mayor conocimiento de la realidad económica y social de la región y, por otra parte, desde un punto de vista interno, ha hecho mucho más accesible la información estadística relevante para la elaboración de nuestros informes, particularmente el informe anual.

Finalmente se acordó que la estructura del Boletín sería semejante a la que ofrece el CES nacional en su Informe Coyuntural mensual, para procurar la mayor homogeneidad posible a estos informes. Los datos se distribuyen en cinco bloques temáticos: Actividad y Producción, Sector Público, Precios y Salarios, Mercado de Trabajo y Relaciones Laborales, aunque la relación de variables incluidas en el Boletín del Consejo no es idéntica al modelo seguido, ya que, en algunos bloques se optó por ampliar el número y, en otros, la no disponibilidad de datos para Castilla y León obligó a suprimir algunas variables. Su formato de presentación de todas las variables incluidas en el Boletín Estadístico de Coyuntura de Castilla y León del Consejo es idéntico e incluye las siguientes informaciones: Nombre de la variable; Fuente de la que obtenemos dicha variable, que se identifica mediante un código; Periodo del último dato o fecha de actualización de la variable; Dato para Castilla y León y España; Variación porcentual sobre el periodo anterior; Variación porcentual sobre el mismo periodo del año anterior, y Variación porcentual en media anual.

Actualmente consideramos que, aunque tanto la estructura del Boletín, como las fuentes de las que se recaba información están consolidadas, ambas son susceptibles de modificaciones siempre que estas estén encaminadas a su mejora.

5 Recursos económicos y humanos

Presupuesto del Consejo para 1999

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuenta con los recursos económicos consignados al efecto en los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para la consecución de los fines designados en el artículo 3º de la Ley 13/1990 de 28 de noviembre por la que se crea esta Institución.

El Presupuesto de Gastos del Consejo para 1999 se aprobó en Cortes por importe de 161.773.000 millones financiados en un 99,73% con la aportación de la Junta de Castilla y León a través de transferencias corrientes y de capital, y en el 0,27% restante mediante la Tesorería del CES.

El incremento de las actividades en el curso del ejercicio determinaron la necesidad de proceder a modificaciones del Presupuesto de Gastos, a través de diversas vertientes:

- Transferencia de Crédito por importe de 5.175.122 pesetas, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 12/1997 de 26 de diciembre de la Comunidad de Castilla y León.

- Incorporación de crédito, por importe de 4.500.000 pesetas, realizada por la Consejería de Economía, de acuerdo con el artículo 109.4 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y financiada con la incorporación de remanente genérico de Tesorería de 1998.

- Incorporación de crédito, por importe de 3.246.715 pesetas, realizada por la Consejería de Economía, de acuerdo con el artículo 109.4 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y financiada con la incorporación de remanente genérico de Tesorería de 1998.

- Incorporación de crédito, por importe de 8.183.584 pesetas, realizada por la Consejería de Economía, de acuerdo con el artículo 109.4 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y financiada con la incorporación de remanente genérico de Tesorería de 1998.

El presupuesto definitivo de gastos para 1999, una vez realizados los incrementos de crédito aprobados, ascendió a 177.703.299 pesetas, de los que 58.884.587 (33,14%) correspondían al Capítulo I-Gastos de Personal; 72.616.882 (40,84%) al Capítulo II-Gastos de Bienes Corrientes y Servicios; 300.000 (0,17%) al Capítulo III-Gastos Financieros; 22.200.000 (12,49%) al Capítulo IV-Transferencias Corrientes; 10.390.000 (5,85%) al Capítulo VI-Inversiones y 13.311.830 (7,49%) al Capítulo VII-Transferencias de Capital.

Presupuesto de Gastos

(Boletín Oficial de Castilla y León nº 249, de 30 de diciembre de 1998)

Conc.	Denominación	Pesetas		Euros	
		Importe Conc.	Importe Artic.	Importe Conc.	Importe Artic.
	100 Retribuciones Básicas	4.799.886		28.847,896	
	101 Otras Remuneraciones	8.143.323		48.942,357	
Art. 10	Altos Cargos		12.943.209		77.790,253
	130 Retribuciones Básicas	23.003.240		138.252,257	
	131 Otras Remuneraciones	6.726.160		40.425,036	
Art. 13	Personal Laboral Fijo		29.729.400		178.677,293
	160 Productividad	510.000		3.065,162	
	161 Gratificaciones	510.000		3.065,162	
Art. 16	Incentivos al redimiento		1.020.000		6.130,323
	170 Seguridad Social Personal Laboral	9.958.065		59.849,176	
	171 Seguridad Social Personal No Laboral	3.952.913		23.757,486	
Art. 17	Cuotas y prestaciones a cargo CES		13.910.978		83.606,662
	180 Formación Personal	612.000		3.678,194	
	189 Otros Gastos Sociales	669.000		4.020,771	
Art. 18	Otros gastos sociales		1.281.000		7.698,965
	Total Capítulo I		58.884.587		353.903,495
	202 De Edificios y Ot. Construcciones	19.179.000		115.268,111	
	204 Material de Transporte	306.000		1.839,097	
	206 Equipos para Procesos de Información	510.000		3.065,162	
Art. 20	Arrendamientos		19.995.000		120.172,370
	212 De Edificios y Ot. Construcciones	1.000.000		6.010,121	
	215 De Mobiliario y Enseres	500.000		3.005,061	
	216 Equipos para Procesos de Información	700.000		4.207,085	
Art. 21	Reparaciones, Mantenim., y Conservación		2.200.000		13.222,266
	220 Material de Oficina	3.308.000		19.881,480	
	221 Energía Eléctrica	1.363.000		8.191,795	
Art. 22	Material de Oficina y Suministros		4.671.000		28.073,275
	230 Servicios Telefónicos	1.815.000		10.908,370	
	231 Servicios Postales y Telegráficos	950.000		5.709,615	
	234 Ot. Servicios de Transporte	1.000.000		6.010,121	
	235 Primas de Seguros	200.000		1.202,024	
Art. 23	Comunicaciones, Transportes y otros		3.965.000		23.830,130
	241 Atenciones Protocol. y Representativas	1.200.000		7.212,145	
	242 Publicidad y Promoción	2.000.000		12.020,242	
	243 Jurídicos y Contenciosos	500.000		3.005,061	
	244 Reuniones y Conferencias	3.490.000		20.975,322	
	246 Edición de Libros y Publicaciones	7.200.000		43.272,872	
	249 Otros Gastos	59.000		354,597	
Art. 24	Gastos diversos		14.449.000		86.840,239
	250 Limpieza	2.204.000		13.246,307	
	252 Estudios y Trabajos Técnicos	8.160.000		49.042,588	
	259 Otros Servicios	60.000		360,607	
Art. 25	Trabajos Subcontratados		10.424.000		62.649,502
	260 Dietas y Asistencias	13.812.882		83.017,093	
	261 Locomociones	3.100.000		18.631,375	
Art. 26	Indemnizaciones por Razones de Servicio		16.912.882		101.648,468
	Total Capítulo II		72.616.882		436.436,251
	349 Otros Ingresos Financieros	300.000		1.803,036	
Art. 41	Depósitos, Fianzas y Otros		300.000		1.803,036
	Total Capítulo III		300.000		1.803,036
	480 A Grupos del C.E.S.	15.150.000		91.053,334	
	481 A Grupos por Indemnizaciones de asistencias	7.050.000		42.371,353	
Art. 48	A Familias e Instit. sin ánimo de lucro		22.200.000		133.424,687
	Total Capítulo IV		22.200.000		133.424,687
	613 Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	426.000		2.560,312	
	615 M obi y enseres	1.014.000		6.094,263	
	616 Equipos para Procesos de Información	4.638.000		27.874,941	
	619 Inmovilizado Inmaterial	4.312.000		25.915,642	
Art. 61	Infraestructura		10.390.000		62.445,158
	Total Capítulo VI		10.390.000		62.445,158
	780 Asesoramiento en Mat. Social	12.535.580		75.340,353	
	781 Becas	776.250		4.665,356	
Art. 78	A Familias e Instit. sin ánimo lucro		13.311.830		80.005,710
	Total Capítulo VII		13.311.830		80.005,710
	Total Capítulo I		58.884.587		353.903,495
	Total Capítulo II		72.616.882		436.436,251
	Total Capítulo III		300.000		1.803,036
	Total Capítulo IV		22.200.000		133.424,687
	Total Capítulo VI		10.390.000		62.445,158
	Total Capítulo VII		13.311.830		80.005,710
	TOTAL PRESUPUESTO		177.703.299		1.068.018,337

Presupuesto de Ingresos

	Cantidad	Suma
402 De la Consejería de Economía y Hacienda		143.068.000
Art. De la Admon Regional		143.068.000
40		
Total Capítulo IV: Transferencias Corrientes		143.068.000
520 Intereses de cuentas corrientes	440.000	
Art. Intereses de depósitos		440.000
52		
Total Capítulo V: Ingresos patrimoniales		440.000
702 De la Consejería de Economía y Hacienda		18.265.000
Art. De la Admon Regional		18.265.000
70		
Total Capítulo VII: Transferencias de capital		18.265.000
TOTAL		161.773.000

Recursos informáticos

El Consejo Económico y Social cuenta, en materia de sistemas internos de organización y tratamiento de la información, con una red informática interna que permite mediante la interconexión del parque de ordenadores instalado, el trabajo ofimático en equipo, la utilización compartida de todo tipo de periféricos externos, el acceso a las diversas bases de datos departamentales del CES la conexión a Internet y la conexión a bases de datos externos.

En 1999, con al ánimo de continuar en el proceso de mejora tecnológica del Consejo, se han realizado inversiones en los siguientes aspectos:

- sustitución del servidor de la red interna por uno de mayor velocidad y capacidad,
- actualización del sistema operativo de la red Windows NT,
- instalación de un sistema de alimentación ininterrumpida y estabilizador de corriente,
- adquisición de dos nuevas impresoras y un nuevo procesador,
- aumento de la memoria RAM e instalación de lectores-grabadores de CDs,
- adquisición de un nuevo PC e impresora especial de registro de documentos,
- adquisición de dos licencias del programa de gestión de biblioteca ABSYS,
- adquisición de licencias para la utilización de la base de datos ORACLE.

La página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León también ha sido reestructurada a lo largo de este ejercicio, mediante la contratación de nuevo diseño y nuevas utilidades, entre las que destacan: un módulo de inscripción en novedades, inscripción en jornadas, puesta en marcha de la base de datos de informes, y mejora en el formato de presentación del Boletín Estadístico de Coyuntura. También cuenta con el acceso a las base de datos común de los CES de las CC.AA. que permite al usuario acceder a la información corporativa e informes emitidos, mediante sencillas búsquedas.

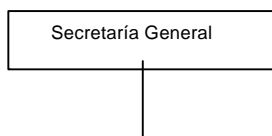
En 1999 se ha implementado la automatización del registro en el Consejo, tras la adquisición de un programa diseñado a medida, que racionaliza y simplifica esta área de indudable importancia en las instituciones oficiales, que permite el control efectivo e inmediato de las documentaciones manejadas en su seno.

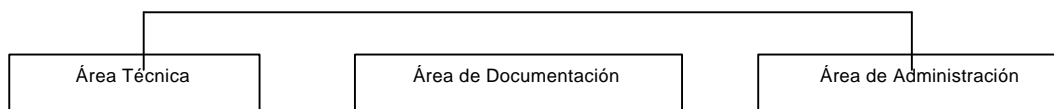
A estos respectos, destacar por último la contratación de la programación de dos bases de datos internas relacionadas una con la gestión de envíos desde el Consejo y otra con la gestión de las peticiones de información necesarias para la elaboración de los trabajos en el Ces, especialmente, el Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León. Con lo que se persigue situar el CES en la mejores condiciones de operatividad y facilidad de difusión de sus informes, al nivel que la tecnología permita en cada momento.

Recursos Humanos

El personal contratado por el Consejo se organiza, a efectos operativos, en tres áreas, bajo la dirección y coordinación de la Secretaría General:

Organigrama funcional





El **Área Técnica** se ocupa de la elaboración de los trabajos técnicos requeridos por los distintos órganos del Consejo en materia económica y social.

El **Área de Documentación** se ocupa de las suscripciones a publicaciones, del mantenimiento de los fondos documentales del Consejo, gestión de Biblioteca, edición de la hoja web del Consejo y del tratamiento y asistencia documental que se requiera por los distintos órganos del Consejo, a través de la Secretaría General, y por los técnicos.

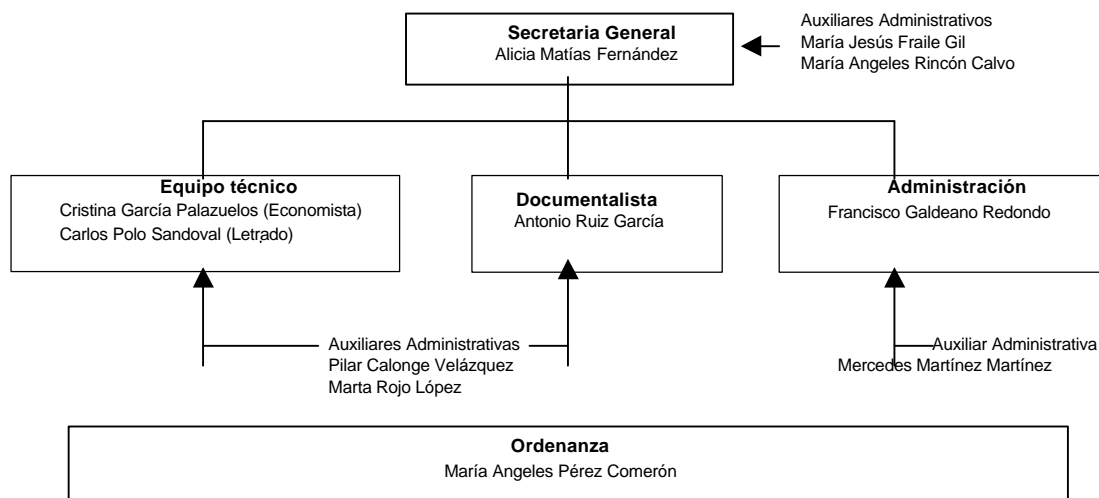
Desde la **Administración** se atienden las funciones administrativas internas y externas del Consejo, tales como: tramitación de expedientes, cobros y pagos, contratación, gestión presupuestaria, contabilidad, etc., siempre bajo la dirección de la Secretaría General y sometido a la Intervención y Asesoramiento legal preceptivo.

En estas tres áreas se integran las cinco personas que desempeñan las funciones de auxiliares administrativos según disponga la Secretaría General de acuerdo con las necesidades y actividad del Consejo, contando todas ellas con la cooperación de la ordenanza del Consejo.

Dotación

Durante 1998 la plantilla del Consejo se ha mantenido en los mismos términos que en años precedentes. El CES cuenta con dos técnicos (Grupo I): Letrado y Economista; un técnico (Grupo II): Documentalista; un Jefe de Administración; cinco auxiliares administrativos y un ordenanza.

organigrama



Durante 1999 el Consejo ha concedido dos becas de investigación semestrales, cuyo disfrute ha correspondido a Dña. Marta Inés Moro Crespo y Dña. Margarita Rico González. Habiendo desempeñado las funciones de técnico economista, a través de un contrato de interinaje, desde agosto de dicho año, D. Felipe Juan Barroso Cuarental.

Formación

Se han realizado diversos cursos de formación la mayoría de ellos destinados a completar los conocimientos de los trabajadores en las aplicaciones ofimáticas empleadas en el desarrollo de su labor:

curso: ACCES

fecha: 18 de enero a 12 de febrero
lugar de celebración: Academia Tauro, Valladolid

curso: Hoja de Cálculo Excel

fecha: 22 de febrero a 12 de marzo
lugar de celebración: Academia Tauro, Valladolid

curso: Registro informatizado de documentos

fecha: 6 de abril
lugar de celebración: Sede del Consejo, Valladolid

curso: Servidor del CES

fecha: 16 de abril
lugar de celebración: Sede del Ces, Valladolid

curso: Word y Hoja de Cálculo Excel

fecha: 9 al 13 y del 16 al 20 de agosto
lugar de celebración: Academia Tauro, Valladolid

curso: Iniciación a Absys

fecha: 6,7,9,10,13,14 de septiembre
lugar de celebración: Valladolid

curso: Base de datosComún

fecha: 13 de octubre
lugar de celebración: Ces Nacional, Madrid

curso: Catalogación a Absys

fecha: 13,14,15,19, 21, 26 de octubre
lugar de celebración: Biblioteca de Castilla y León, Valladolid

curso: Base de datosComún

fecha: 23 de noviembre
lugar de celebración: Ces Nacional, Madrid

Los técnicos del Consejo han asistido, además de a las jornadas de difusión de nuestros informes, a seminarios, conferencias, cursos, etc., sobre materias de interés para el Consejo relacionadas con sus funciones:

Jornadas sobre el Euro: nuestra Mejor Empresa

fecha: 4 de febrero
lugar de celebración: Valladolid, Salón de Actos de la Confederación Vallisoletana de Empresarios
organizado por: Confederación Vallisoletana de Empresarios

Jornadas sobre La Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su incidencia en la Administración Local

fecha: 13 y 14 de abril
lugar de celebración: Valladolid, Salón de Caja Duero
organizado por: El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid

Jornada sobre Capitalización y Crecimiento de la Economía Castellano-Leonesa 1995-1998

fecha: 26 de octubre

lugar de celebración: Valladolid

organizado por: Fundación BBV

Presentación del Foro Empresarial de Castilla y León

fecha: 15 de noviembre

lugar de celebración: Valladolid

organizado por: Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León y Comunicación y Desarrollo Empresarial

Jornadas Técnicas: La Actualidad legislativa cooperativa en España

fecha: 16 de diciembre

lugar de celebración: Valladolid

organizado por: Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado de Castilla y León

6

Grado de aceptación de los Informes

emitidos por el CES

Informes Previos e Informes Previos de Opinión

Pretenden estos estudios de seguimiento conocer el grado de aceptación que el Informe del Consejo ha tenido en la norma que lo motivó.

Para ello además de hacer referencia los antecedentes, se recogen en este capítulo las **observaciones** resultantes de comparar los textos del Anteproyecto de Ley/ Proyecto de Ley/ Ley, o Proyecto de Decreto/Decreto, en función de la norma informada. A continuación se presenta la aceptación de las Recomendaciones del Informe del Consejo en la norma, analizando si estas han sido recogidas en todo o en parte dentro de los textos legales.

Existen pues dos niveles de comparación:

Primero: Es necesario el cotejo entre el Anteproyecto de Ley, que es el texto que informa el Consejo, y el Proyecto de Ley, para apreciar hasta qué punto las Observaciones y Recomendaciones de los Informes han sido tenidas en cuenta en el Proyecto de Ley. En esta fase de elaboración de la norma, el Consejo asesora directamente al Ejecutivo Regional, que es quién elabora el Proyecto de Ley, y por ello, la influencia es directa.

Segundo: Existe otro momento en la elaboración de la norma, el debate y trámite en las Cortes, en el que aún cabe una influencia indirecta del Informe del CES en la misma, pues al remitir el Ejecutivo el Proyecto de Ley a las Cortes, acompañado del Informe del Consejo, cabe que éste influya en las enmiendas de los Parlamentarios, lo que, de ser así, quedaría recogido en el Diario de Sesiones de las Cortes de Castilla y León.

Los presentados a continuación se refieren a informes emitidos en los años 1996,1998 y 1999. Ya que, por lo expuesto, los estudios a los que nos referimos sólo son posibles cuando la norma a que se refieren aparece publicada en el BOCYL, existe estudios en tramitación, que al no estar completos, en todos sus niveles, no se incluyen en esta Memoria de Actividades.

Destacar, que el informe sobre el grado de aceptación referido al Informe Previo 1/98 sobre el Anteproyecto de Ley de la Actividad urbanística en Castilla y León, compara un primer borrador remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Anteproyecto de Ley de la Actividad Urbanística de Castilla y León, sobre el que se informó, con un segundo texto remitido por la misma Consejería, Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Consejería remitente	Código	Título Informe	Norma
AGRICULTURA Y GANADERÍA	8/98	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras	Ley 11/1999
AGRICULTURA Y GANADERÍA	1/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen Ayudas a Planes de Pensiones de los Agricultores y Ganaderos de la Comunidad de Castilla y León	Decreto 16/1999
ECONOMÍA Y HACIENDA	5/98	Informe Previo de Opinión sobre el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006	-
ECONOMÍA Y HACIENDA	10/99	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas	Ley 6/1999
EDUCACIÓN Y CULTURA	2/98	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León	Ley 4/1999
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	8/96	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Gestión de los neumáticos usados	Decreto 59/1999
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	1/98	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de la Actividad urbanística en Castilla y León	Ley 5/1999
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	7/98	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados en Castilla y León	Decreto 104/1999
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	13/98	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se ordenan y regulan los Aprovechamientos Micológicos en los Montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León	Decreto 130/1999
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de adhesión de empresas industriales al sistema comunitario europeo de gestión y auditoría medioambiental	Decreto 28/1999
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León	Decreto 28/1999
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	5/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la participación de los Ayuntamientos y Entidades Locales menores en los ingresos provenientes de productos obtenidos en los montes patrimoniales pertenecientes a la Comunidad de Castilla y León	Decreto 77/1999
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	6/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto regulador de la explotación e Instalación de las máquinas Recreativas y de Azar	Decreto 246/1999
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	12/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la Regulación de los Horarios Comerciales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2000	Decreto 325/1999

Estos informes se presentan este año ordenados según la Consejería remitente del texto legal que solicitó el correspondiente informe, por orden alfabético:

- I. Consejería de Agricultura y Ganadería
- II. Consejería de Economía y Hacienda
- III. Consejería de Educación y Cultura
- IV. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio¹
- V. Consejería de Presidencia y Administración Territorial

I.- Consejería de Agricultura y Ganadería

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 8/98 sobre el Anteproyecto de Ley de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras

Autor del texto remitido:

Consejería de Agricultura y Ganadería

Sesión de Aprobación:

Comisión Permanente, 13 de julio de 1998

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Norma:

BOCyL nº 29, de 12 de febrero de 1999. Ley 11/1999, de 4 de febrero.

Antecedentes

La Ley 7 de octubre de 1938 y su posterior desarrollo mediante el Decreto 1256/69, de 6 de junio por el que se aprobó el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras; la reforma del Código Penal aprobada en 1995; la reforma del Reglamento General de Recaudación y la Orden de 13 de junio de 1997, artículo

¹ En la actualidad Consejería de Medio Ambiente, al estar traspasadas las competencias de Ordenación del Territorio a la Consejería de Fomento.

31; el Decreto 120/88 de 16 de junio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, y la Ley 19/95 de Cámaras Agrarias de Castilla y León.

Observaciones

En la comparación del **Anteproyecto de Ley** con el **Proyecto de Ley** se observa, en términos generales, una mejora de la redacción, así como la subsanación de algunos errores que seguramente obedecían a erratas en la transcripción del texto, como por ejemplo referencias incorrectas a algunos artículos.

En cuanto a las modificaciones que afectan al contenido, se encuentran:

En el Proyecto desaparece el artículo 3.4 del Anteproyecto en el que se enumeraban funciones que no podían asumir las Juntas Agropecuarias Locales, por resultar innecesario que esto aparezca en la Ley.

En el artículo 6.1 del Proyecto se subordinan las actuaciones de las Comisiones a lo que el Pleno las encomienda.

En el artículo 6.2.c) el Proyecto incorpora, junto al informe previo de la Cámara Agraria Provincial, la autorización del Jefe del Servicio Territorial en lo que a movimientos patrimoniales relacionados se refiere.

En el artículo 6.4 se reduce el plazo de convocatoria de Pleno de 15 a 7 días.

En el artículo 11.1 "Composición y Funcionamiento de la Junta Provincial de Fomento Pecuario" el Proyecto aumenta en uno el número de vocales, pasando de ocho a nueve y sustituye al Jefe de la Sección de Sanidad y Producción Animal y al Jefe de la Sección de Sanidad y Producción Vegetal, de la respectiva provincia por tres representantes, sin más especificaciones, de las Consejerías de Agricultura y Ganadería (2 vocales) y del Medio Ambiente y Ordenación Territorial (1 vocal).

El artículo 14 simplifica notablemente su contenido, dejándose las competencias específicas del Jefe de Servicio Territorial para un posterior desarrollo reglamentario.

En el artículo 19.a) del Anteproyecto se recogía la posibilidad de excluir de las Ordenanzas entre otros, los Montes incluidos en el catálogo de utilidad pública mientras que en el Proyecto se establece la exclusión a "priori" de estos Montes.

El Proyecto, en el artículo 21.1, en el que se refiere a la posibilidad de acordar alguna exclusión del Régimen de Ordenación Común de Pastos por parte del Delegado Territorial, añade que este acuerdo sea "a propuesta del Jefe del Servicio Territorial".

En el artículo 31.1 el Proyecto precisa cual es el momento a partir del cual se empieza a contar el periodo de tiempo durante el cual no se podrán labrar los rastrojos.

El artículo 33.3 del Proyecto modifica de forma sustancial el contenido del Anteproyecto al final del párrafo; ya que en el Anteproyecto se hace referencia al cultivador como quien no hace efectiva la indemnización y al ganadero como quien puede solicitar la indemnización, invirtiéndose los términos en el Proyecto.

El artículo 48 es de los que resulta más modificado respondiendo en el Proyecto a una mayor precisión técnica y a una terminología más adecuada.

El artículo 53 "sanciones" se ve modificado en su apartado 1, en los párrafos a), b) y c), desapareciendo la posibilidad de rebasar en determinados casos las cuantías de las multas establecidas.

Comparando el **Proyecto de Ley** con la **Ley**, observamos las siguientes modificaciones realizadas durante su tramitación parlamentaria:

En el artículo 3, apartados 2 y 3, se reducen los requisitos exigidos para ser elector a Cámaras Agrarias, tanto para los titulares de explotaciones agrícolas como para los de explotaciones ganaderas.

En el artículo 4, apartado 2, cuando se refiere a la comisión gestora, se dice, además de quiénes pueden ser elegibles, quiénes pueden ser electores, mientras en el Proyecto únicamente se hace mención a los elegibles.

En el artículo 4, apartado 4, se establecen las condiciones precisas para aprobar los Estatutos de la Sociedad. En la Ley se exige una representación del 50% de los ganaderos en la mayoría que apruebe los citados Estatutos.

En el artículo 4, apartado 8, se añade a la condición de agricultor profesional, la de ganadero profesional.

En el artículo 5,1, c) se modifica una de las circunstancias por las que se puede renovar el órgano rector en el sentido de que el rechazo de los presupuestos o de su liquidación se produzca dos veces en un año.

En el artículo 6 del Proyecto apartado 1.a) se asimilaban los términos "Pleno" y "Asamblea General", no así en la Ley.

Se constata que existe una cierta contradicción al utilizar ambos términos, tanto en el Proyecto como en la Ley, que debería corregirse definiendo claramente cada concepto.

En el artículo 10, apartado 1, la Ley incorpora la posibilidad de que se constituya posteriormente la Junta Agropecuaria Local y que asuma la gestión.

En el artículo 11, apartado 1, se modifica la composición de la Junta de Fomento Pecuario: desaparecen "un titular de explotación agrícola..." y "un titular de explotación pecuaria..." y se incrementa de 3 a 5 el número de representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

En el artículo 31.1 se añade el esparcimiento de residuos ganaderos como objeto de regulación.

En el artículo 45 "reducciones del precio" la Ley resulta más exigente que el proyecto, pues en el apartado 2 reduce de tres a dos años el periodo máximo para invertir el importe de las posibles detracciones.

En el artículo 47 "renuncia" se repite lo manifestado en el párrafo anterior, se reduce el plazo máximo de tres a dos años.

En el artículo 52 la Ley fija como inicio del cómputo del periodo de impago, la fecha de obligación de pagar, y no la finalización del aprovechamiento.

Desaparecen los subapartados 2.c) y 3.b).

Aceptación de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

En el caso de este Informe, el CES no hizo Recomendaciones concretas al Anteproyecto de Ley, sino una Conclusión General en la que valoraba positivamente la elaboración de la norma, por cuanto acabaría con el periodo de vacío legal existente, así como del elevado grado de consenso alcanzado entre los agentes vinculados, Administración y Organizaciones Profesionales Agrarias.

Unicamente demandaba la mayor celeridad en la tramitación de la Ley, recomendación que se puede considerar atendida si se tiene en cuenta que el Informe Previo se aprobó el 13 de julio de 1998 y la Ley de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras se publicó el 12 de febrero de 1999.

Conclusión

Las modificaciones incorporadas al Proyecto no afectan al contenido de manera relevante, estando dirigidas en su mayor parte a una mejora técnica de la Ley.

Las modificaciones que se incluyen en la Ley se refieren básicamente a equiparar a los agricultores y ganaderos en sus derechos en las Juntas Agropecuarias; a facilitar el acceso a las Cámaras Agrarias de los pequeños agricultores y ganaderos; y a garantizar la correcta inversión de los importes resultantes de las deducciones del precio y de las renunciaciones.

En cuanto al grado de aceptación por el ejecutivo de las recomendaciones del CES, nos remitimos a lo expuesto en el apartado anterior recordando que el carácter general de las mismas no permite hacer un seguimiento

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 1/99 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen Ayudas a Planes de Pensiones de los Agricultores y Ganaderos de la Comunidad de Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Consejería de Agricultura y Ganadería

Sesión de Aprobación:

Comisión Permanente, 14 de enero de 1999

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Norma:

BOCyL nº 26, de 9 de febrero de 1999. Decreto 16/1999, de 8 de febrero

Antecedentes

Primero.- Al objeto de presentar el Proyecto de la norma sobre la que se solicitaba informe al Consejo, compareció en la Sede del mismo, el día 14 de enero, el Secretario General de la Consejería solicitante del Informe D. Jesús Galván Pizarro.

Segundo.- El Consejo, en sus informes 6/94 y 8/95, sobre " La Situación del Sector Agrario en Castilla y León" y sobre "El Relevo Generacional en el Sector Agrario de Castilla y León", respectivamente, ha tenido ocasión de advertir sobre el progresivo abandono de la actividad agrícola y ganadera por los más jóvenes, así como del paulatino descenso de la renta agraria. En estos trabajos citados se propone por el Consejo como actuaciones prioritarias, la necesidad de facilitar la transmisión de las explotaciones de cara a lograr el relevo generacional en los mismos, pues la actividad agraria por su arraigo tradicional en Castilla y León y porque aún sigue siendo una fuente de ingresos básica para un importante segmento de la población castellana y leonesa, merece ser protegida.

Tercero.- En la medida en que el Decreto persigue un triple objetivo: paliar el problema de la pérdida de renta que afecta a los agricultores y ganaderos en su jubilación; incentivar el cese de la explotación agraria por el jubilado y, por último, fomentar y dirigir el ahorro de agricultores y ganaderos hacia esta modalidad de cobertura complementaria de su jubilación. El CES reconoce en todos estos propósitos de la norma recogidas sus recomendaciones y, por ello, saludó favorablemente la misma en su Informe Previo.

Observaciones

Del cotejo entre el **Proyecto de Decreto** (sobre el que informó el CES) y el **Decreto**, pueden observarse las siguientes modificaciones:

El **Decreto** presenta una redacción diferente respecto al **Proyecto**, en su artículo 2.a.2 (modalidades) de alcance sólo técnico.

En la letra a) del artículo 6º (beneficiarios) se incorpora una remisión al concepto legal de "agricultor o ganadero a título principal", en la letra c) se da nueva redacción al texto de la misma y en la g) se sustituye "comprometerse" por "obligarse".

En el artículo 8º (limitación) se amplía la actualización conforme al IPC al artículo anterior.

En el artículo 10º (revocación) se liga el acuerdo del Consejero a los términos establecidos en la Ley de Hacienda de la Comunidad.

Por último, se da nueva redacción al artículo 11 (revisión) y se le añade un párrafo segundo a este precepto.

Aceptación de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

De las **Observaciones Particulares**, que aparecen en el Informe como auténticas propuestas de modificaciones:

Atendiendo a la Observación Particular Primera del Informe del CES, el Decreto se remite, en su artículo 6º, a la definición que aparece en la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias, respecto a que entender, a los efectos de la norma, por "agricultor o ganadero a título principal".

La Observación Segunda se recoge en parte al incluir el artículo 8º del Decreto una cláusula de actualización, conforme al IPC, que afecta no sólo a ese precepto sino también al artículo 7º.

Se acepta plenamente la modificación de redacción del artículo 2.a.2 en los términos propuestos por el Informe del CES.

El artículo 6º c) del Decreto presenta una nueva redacción, más acorde con el carácter gradual de esta causa de exclusión de las ayudas.

Aunque continúa confiando a una posterior Orden cual sea la cuantía a partir de la que se excluye del beneficio.

Cabe entender que se atiende a la Quinta de las Observaciones del Informe, al añadirse al artículo 10º una remisión expresa a la Ley 7/1986 de Hacienda de la Comunidad, pues aunque la Observación del CES se refería al carácter motivado exigido por Ley 30/92 de RJAP, es lo cierto que al concretarse por referencia a una Ley los términos del Acuerdo del Consejero, se está subsanando la indeterminación que se apreciaba en el Proyecto.

La última Observación Particular del Informe, la Sexta, recogía una serie de dudas que se derivaban de concretas expresiones o términos utilizados en diferentes preceptos del Proyecto. Sin que en el Decreto aparezcan corregidos tales términos o expresiones equívocas.

De las Recomendaciones:

Ninguna de las seis Recomendaciones del Informe tienen reflejo en el Decreto, ni en la Orden de 26 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se convoca concurso de selección de Entidades Financieras, Promotores de Planes de Pensiones para Agricultores y Ganaderos, en la que se establecen los criterios de selección de las Entidades Financieras a las que se refieren la Segunda y Tercera de las Recomendaciones.

Conclusión

Contrasta la favorable acogida de una parte importante de las Observaciones Particulares del Informe (cuatro de las seis), con el nulo reflejo que las Recomendaciones del mismo han tenido en el Decreto.

II.- Consejería de Economía y Hacienda

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo de Opinión 5/98 sobre el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006

Autor del texto remitido:
 Consejería de Economía y Hacienda
Sesión de Aprobación:
 Pleno 19 de mayo de 1998
Votos particulares:
 CECALE

Vista la petición de Informe Previo realizada por la Consejería de Economía y Hacienda con el fin de hacer llegar de manera abierta por parte de este Consejo propuestas que permitan orientar la redacción del Futuro Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León (registro de entrada de 27 de marzo de 1998). Visto el borrador del Plan de Desarrollo Regional 2000-2006 remitido el 27 de marzo de 1998 por la Consejería de Economía y Hacienda y contrastando su contenido con el Informe Previo 5/98 remitido a dicha Consejería el pasado año, se obtiene la síntesis que recoge el cuadro adjunto (2.2.1.).

Cuadro 2.2.1. Grado de aceptación de las propuestas formuladas por el CES en el Informe Previo de Opinión 5/98

ESTRATEGIAS		BORRADOR C.E.H.	OBSERVACIONES
Objetivo 1: Propiciar una evolución equilibrada de la población, tanto en número como en tramos de edad y distribución geográfica.			
Estrategia 1.1.	Dotación suficiente de servicios públicos en los núcleos rurales cabeceras de zona	SI	
Estrategia 1.2.	Industrias agroalimentarias	SI	
Estrategia 1.3.	Los servicios de atención a la tercera edad en las cabeceras de áreas funcionales	SI	Pero no se señalan en concreto actuaciones en dichas cabeceras
Estrategia 1.4.	Medias que permitan compatibilizar el trabajo con las tareas del cuidado de los hijos	SI	Incluido dentro del epigrafe dedicado a Recursos Humanos
Objetivo 2: Llegar a los niveles de equipamientos ligados al sector productivo similares al del resto de regiones europeas y que explican una parte sustancial del menor nivel de desarrollo que sufre la región.			
Estrategia 2.1.	Carreteras	SI	
Estrategia 2.2.	Ferrocarril	SI	
Estrategia 2.3.	Transporte aéreo	NO	No se han incluido estas acciones en el borrador del PDR aunque sí se refleja en el epigrafe 1.6.4.
Estrategia 2.4.	Centros intermodales	SI	Aunque la propuesta del Consejo es más amplia
Estrategia 2.5.	Red de gas natural	SI	Pero no incluye referencias al servicio a Polígonos Industriales, abastecimiento de Pymes y red urbana
Estrategia 2.6.	Red de telecomunicaciones	NO	No se contempla objetivo o actuación sobre disponibilidad de servicios avanzados para poblaciones de mas de 2000 habitantes
Estrategia 2.7.	Suelo industrial urbanizado	SI	
Estrategia 2.8.	Medio ambiente	SI	
Objetivo 3: Adaptar el sector industrial para mejorar su tasa de crecimiento del valor añadido y empleo			

Estrategia 3.1.	Contratación pública	NO	No se cita expresamente
Estrategia 3.2.	Toma de participaciones en las empresas	NO	No se cita expresamente
Objetivo 4: Mejorar la competitividad de la empresa industrial			
Estrategia 4.1.	Aumentar el tamaño medio de la empresa industrial e impulso de organizaciones de coordinación sectorial o territorial	SI	
Estrategia 4.2.	Mejorar la capacidad directiva y la cualificación de los cuadros técnicos de las empresas	SI	Pero se define de forma muy genérica

Objetivo 5: Aumentar el porcentaje de inversión dedicado en el seno de la Comunidad Autónoma a I+D, fundamentalmente en la parte realizada por las empresas o entidades ligadas a las mismas.			
Estrategia 5.1.	Elaboración de un programa público plurianual de I+D	SI	Plan Regional de Investigación y Ciencia
Estrategia 5.2.	Consolidación de la red de Centros Tecnológicos	SI	Pero no se cita la reestructuración de los mismos
Estrategia 5.3.	Impulsar la cooperación empresarial	SI	Pero sólo a nivel I+D
Estrategia 5.4.	Centro de coordinación de las ayudas para I+D e innovación	NO	
Objetivo 6: Alcanzar tasas de creación de nuevas empresas de tipo societario superior a la media nacional, sobre todo en sectores con demanda creciente y en zonas con sectores en proceso de restauración.			
Estrategia 6.1.	Búsqueda e incentiación de emprendedores	SI	
Estrategia 6.2.	Red estable y coordinada de apoyo a la creación de nuevas PYMEs	SI	Pero no se establece ningún sistema de coordinación entre instituciones con líneas de apoyo a empresas
Estrategia 6.3.	Tramitaciones para la puesta en marcha de un proyecto empresarial	SI	
Estrategia 6.4.	Trato fiscal favorable hacia las nuevas PYMEs innovadoras	NO	Al menos para los impuestos sobre los que se tiene capacidad normativa
Estrategia 6.5.	Cooperativas, programas de apoyo	SI	En el marco del Plan Regional de Empleo y como parte de las medidas agrarias
Objetivo 7: Adaptación del sector agrario al nuevo escenario de la Agenda 2000			
Estrategia 7.1.	Plan de Regadíos, concentración parcelaria, plan de tratamiento de residuos ganaderos	SI	
Estrategia 7.2.	Modernización de las explotaciones agrarias y ganaderas	SI	
Estrategia 7.3.	Medidas de mejora y preservación medioambiental	SI	
Estrategia 7.4.	Ganadería, centros de selección, planes de sanidad animal, contratos privados entre ganaderos y agricultores	SI	
Objetivo 8: Dotar a la Comunidad Autónoma de un sistema de información eficaz sobre el mercado de trabajo, que permita coordinar adecuadamente no solo la oferta y la demanda de empleo sectorial y territorialmente, sino también ésta con la formación reglada y no reglada, mejorando así la empleabilidad y productividad de los recursos humanos.			
Estrategia 8.1.	Servicio Regional de Colocación	SI	Se reiteran las líneas del Plan Regional de Empleo
Estrategia 8.2.	Mayor coordinación	SI	Aunque se cita de forma muy genérica
Estrategia 8.3.	Formación continua	SI	Se reiteran las líneas del Plan Regional de Empleo
Estrategia 8.4.	Contratación estable, a tiempo completo o a tiempo parcial, de parados de larga duración, jóvenes y mujeres	SI	Se reiteran las líneas del Plan Regional de Empleo
Objetivo 9: Mejorar la información disponible sobre el sistema productivo, particularmente sobre las pequeñas y medianas empresas, en consonancia con las orientaciones de la Unión Europea.			
Estrategia 9.1.	Crear un observatorio de las pequeñas y medianas empresas.	NO	Se proponen medidas generales de recogida, explotación y difusión de información socioeconómica

De esta síntesis se pueden extraer algunas observaciones acerca de aspectos que no han sido contemplados parcial o totalmente en el borrador de PDR 2000-2006 remitido por la Consejería de Economía y Hacienda: (a) la inclusión de actuaciones o, al menos, su concreción, en relación a la contratación pública como instrumento de política industrial, la necesidad de tomar iniciativas en el ámbito de los sectores emergentes y aumento del capital-riesgo destinado a nuevos proyectos empresariales, (b) acciones en transporte aéreo, (c) cobertura de servicios avanzados de telecomunicación en zonas rurales, (d) designación de un organismo de coordinación de ayudas a la innovación e I+D, sea cual sea su promotor, (e) utilización de las medidas fiscales -tributos cedidos- para familias y Pymes y, finalmente, (f) fomentar la disponibilidad de información sobre las Pymes bien de forma autónoma o a través de las redes de observatorios ya existentes.

Conclusión

Se ha asumido una parte importante de las recomendaciones que hacía el Consejo en su informe de las treinta y cuatro propuesta, no obstante, siete aún no han sido recogidas en este borrador de PDR, por lo que habrá que esperar al documento final de este Plan para conocer la inclusión o no de estas últimas, aspecto que ha sido recordado en el Informe Previo de Opinión que también se analiza en esta memoria.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 10/99 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas

Informe previo pág. 30

Autor del Texto remitido:

Consejería de Economía y Hacienda

Sesión de Aprobación:

6 de octubre de 1999

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Ley:

BOCyL nº 251, de 30 de diciembre de 1999. Ley 6/1999, de 27 de diciembre de 1999

Antecedentes

Primero.- La Ley acompaña a los Presupuestos Generales de la Junta de Castilla y León para el año 2000, por lo que el Proyecto se aprueba conjuntamente con la Ley de Presupuestos.

Segundo.- En el oficio de solicitud del Informe Previo remitido por la Consejería de Economía y Hacienda, se especifica que el Informe se emita únicamente respecto al capítulo II del Anteproyecto, relativo a normas tributarias.

Tercero.- Habiéndose recibido el 30 de septiembre un primer borrador del Anteproyecto de Ley, se recibieron modificaciones al mismo el 4 de octubre.

Observaciones

Del cotejo entre el capítulo II del Anteproyecto de Ley objeto del Informe y el de la Ley publicada en el BocyL, se observan las siguientes diferencias:

Primera.- En el artículo 4º sobre nacimiento o adopción de hijos desaparece el punto tercero del Anteproyecto, el cual distinguía la deducción en orden a la duración del periodo impositivo. Por otro lado, se indica que el orden de los hijos, se computa exclusivamente el número de hijos comunes a los progenitores del mismo.

Segunda.- En el artículo 6º sobre las reducciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, intercambian su orden los párrafos primero y segundo. Se supone que el cambio responde a un error, pues tiene más sentido la redacción según el Anteproyecto, porque según el orden del mismo, el primer párrafo es una introducción a todos los apartados del artículo, y el segundo párrafo es el título del primer apartado. Por otro lado, en dicho apartado primero se incorpora la referencia al criterio a seguir para la determinación de las minusvalías.

Tercera.- En el artículo 8º sobre tasas por prestación de servicios veterinarios, se identifican tres nuevos hechos por los que se debe pagar tasa.

Influencia de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

En el Informe, el Consejo hacía referencia a una errata que se había detectado en el artículo sexto; errata que en la redacción definitiva de la Ley ha sido subsanada.

Por otro lado, de entre los seis puntos en que se estructuraba en epígrafe de Conclusiones y Recomendaciones, solo existía una cuestión que pudiese afectar al articulado de la norma por ser las restantes observaciones de contenido genérico. Dicha cuestión aparecía en el punto sexto, y hacía referencia a que el mantenimiento del patrimonio exento de tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, continuase en el territorio de la Comunidad de Castilla y León. Este punto no ha sido reflejado en la norma.

Para observar la influencia de las restantes apreciaciones del Consejo, debería esperarse a futuras actuaciones de la Junta de Castilla y León.

Conclusión

La práctica totalidad de las recomendaciones del Consejo en su Informe sugieren líneas de actuación para el futuro y son demasiado genéricas para que se pudieran recoger en la Ley, salvo la limitación sobre el mantenimiento de la sede en Castilla y León antes apuntado.

III.- Consejería de Educación y Cultura

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/98 sobre el Anteproyecto de Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Consejería de Educación y Cultura

Sesión de Aprobación:

Comisión Permanente, 19 de mayo de 1998

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Norma:

BOCyL nº 59, de 29 de marzo de 1999. Ley 4/1999, de 17 de marzo

Antecedentes

La ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, es el marco legal de obligada referencia para la normativa autonómica que vaya surgiendo al amparo de las competencias de las Comunidades Autónomas en esta materia.

La necesidad de coordinar el cada vez mayor número de actividades del Gobierno regional en el ámbito de I+D y de atender a la capacidad investigadora, derivada de la transferencias de las competencias de política universitaria a la Comunidad Autónoma, de una parte sustancial de todo el sistema público de I+D Regional, hasta ahora competencia de las universidades, por un lado.

Por otro lado, las numerosas iniciativas que ya venían siendo tomada por las Consejerías en esta materia, en especial las derivadas por la creación de Centros Tecnológicos de Castilla y León, y de la ejecución del Plan Tecnológico Regional. Se señalan por el Informe del Consejo como antecedentes, que justifican la norma admitiendo que la cuestión más difícil de resolver reside en la dificultad de diferenciar e integrar en una política global como la de I+D la perspectiva sectorial de las diferentes Consejerías.

Observaciones

El Informe del CES ya en sus Observaciones Particulares, incluye auténticas propuestas de modificación, no sólo de mejora técnica, sino que en numerosos casos afectan al fondo de la norma.

Muchas de estas propuestas del CES aparecen recogidas en la Ley. Así: se añaden al artículo 4º dos nuevas letras, la f) y la g), con idéntico contenido al propuesto en la Observación Particular Cuarta del Informe del Consejo.

En el artículo 7, se modifica la redacción de su primer párrafo, en el sentido indicado por el Consejo en la quinta de sus Observaciones.

No se atiende, en el artículo 8, a la petición de incluir ya en este precepto algunos criterios generales sobre la financiación del Plan de Investigación y Ciencia.

Desaparecen en la Ley como miembros de la Comisión Interdepartamental los dos Rectores de universidad que aparecían en el Anteproyecto, sobre cuya innecesaria presencia advertía el Informe del CES, al tener ya éstos representación en el Consejo Interuniversitario. No se completa, sin embargo, el precepto con una mención a la estructura orgánica personal y de medios, con que ha de contar esta Comisión, acerca de la que prevenía el Informe.

La letra b) del artículo 13 del Anteproyecto, pasa en la Ley a ser el párrafo 2 del mismo artículo, con igual contenido, y por ello desaprovechando la propuesta de aclarar a qué experto se refiere el texto, y cuál será el procedimiento de designación como pedía el CES en la décima de sus Observaciones.

Recoge la rúbrica del artículo 14 de la Ley la sustitución de "implantación" por "ejecución", tal y como se sugería en la undécima de las Observaciones del Informe.

Influencia de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

Se recoge la primera de las Recomendaciones del Informe en la Ley, al incluir ésta en su artículo 12, párrafo 2º, una mención expresa a "... los Agentes Económicos y Sociales a través de las organizaciones más representativas en nuestra Comunidad,...".

Tampoco se pierde la segunda de las Recomendaciones del Consejo, en el sentido de dejar abierta en la norma la posibilidad de intercambio de información con otros órganos semejantes de otras Comunidades Autónomas, al introducir la Ley en la redacción de la letra f) de su artículo 14 esta comunicación recíproca.

En la tercera se advertía sobre la conveniencia de contar en Castilla y León con un Centro de Promoción de Investigación y Desarrollo. Esto es más una propuesta de futuro a valorar por la Administración Regional, que no necesariamente ha de incorporarse en esta norma.

No se atiende a una propuesta que el Consejo juzgaba conveniente, cual es el contar con un Registro de Centros e Instituciones de Investigación, que hubiera permitido tener un conocimiento y control más exacto de estos Centros.

Las restantes Recomendaciones, son de tipo general de naturaleza orientativa de la política regional en esta materia. Por lo que no tienen porqué reflejarse en el articulado de la norma.

Conclusión

A la vista de cuanto antecede, ha de concluirse que ha sido notoria la influencia del Informe del CES en la norma, asumiendo gran parte de sus propuestas y recomendaciones.

IV.- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 8/96 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión de los neumáticos usados

Autor del Texto remitido:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sesión de Aprobación:

Pleno, 30 de septiembre de 1999

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Norma:

BOCyL nº 64, de 7 de abril de 1999. Decreto 59/1999, de 31 de marzo

Antecedentes

La norma aplica a los neumáticos usados, en su consideración de residuos, las disposiciones contenidas en la Directiva 75/442/CEE (modificada por la Directiva 91/156/CEE) y en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

Se justifica en la necesidad de establecer una regulación específica de este tipo de residuos, que garantice una gestión adecuada, diferenciada y específica, atendiendo al incremento en su volumen, a la dificultad de su degradación y a los problemas de gestión.

Observaciones

El Decreto difiere de forma notoria en su redacción del Proyecto, sobre el que informó el CES: tanto porque incorpora textos de menos, como porque da nueva redacción o suprime otros.

Desaparece de la redacción del artículo 5 y 8 la expresión "... y material equiparable/equivalente ...", que rezaba en el Proyecto, por lo que por esta vía de su supresión se consigue el mismo resultado de clarificación del ámbito de aplicación de la norma a que se refería la Observación Particular Primera del Informe.

En la Segunda de éstas, el Consejo abogaba porque la Administración asumiera, al menos en el momento de puesta en marcha de los proyectos al amparo de esta norma, la totalidad del coste de recogida de los neumáticos. Esto es de forma más amplia que la prevista en la Disposición Adicional

Primera del Proyecto que contempla esta ayuda sólo como posibilidad a valorar por la Consejería y sin cuantificar.

La Ley da mejor redacción a la Disposición Adicional, aunque sin llegar a alcanzar el compromiso que solicitaba el CES.

Seguidamente, en el Informe se pedía no limitar como hace el artículo 2.3, la excepción a la prohibición a los depósitos o vertederos especiales destinados a otros residuos, y hacerla extensiva también a otras instalaciones. Esta Observación no ha sido recogida en el Decreto.

No cabe analizar el reflejo en la norma de la Observación Cuarta del Informe, ya que el artículo 4º al que se venía refiriendo, presenta redacción diferente en el Decreto y la misma le viene inaplicable. El Decreto reproduce en su artículo 7.4 en idénticos términos que aparecía en el 6.4 del proyecto la acreditación de solvencia técnica y económica como requisito para obtener la autorización para esta actividad de aprovechamiento. No suprimiendo el mismo como solicitaba el CES al no aparecer este requisito más concreto en cuento a su significado y alcance.

En la sexta de sus observaciones advertía el Informe sobre las dificultades que planteaba el artículo 7 del Proyecto, en que se enunciaba una lista de situaciones en las que debía entenderse otorgadas las autorizaciones administrativas por silencio administrativo positivo. El Decreto no reproduce el contenido de este precepto de su Proyecto.

Ni la séptima, ni la octava de las propuestas que se incluyen han sido atendidas.

Influencia de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

El Informe del Consejo termina con una sola Recomendación de carácter general en el sentido de instar a la Administración a apoyar desde la misma a quienes elaboren proyectos que puedan suponer la incorporación de tecnología para a utilización de dichos neumáticos en procesos productivos y en tareas de I+D.

Dados los términos en que la misma aparece formulada, no resulta trasladable a la norma.

Conclusión

Alguna influencia en la norma ha tenido el Informe del Consejo, al asumir el Decreto propuestas que en el mismo se ofrecían a través de unas Observaciones Particulares formuladas, en la mayoría de los casos, de forma propositiva. En otro caso, la generalidad con que aparecía formulada la recomendación no se prestaba a su traslación al articulado.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 1/98 sobre el Anteproyecto de Ley de la Actividad Urbanística de Castilla y León

Autor del texto remitido:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sesión de Aprobación:

Pleno, 18 de marzo de 1998

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Norma²:

BOCyL nº 70, de 15 de abril de 1999. Ley 5/1999, de 8 de abril

Antecedentes

Primero.- Con fecha 3 de febrero de 1998 (fecha de registro de entrada en el CES) se solicitó por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, Informe Previo, por el procedimiento ordinario, al Consejo Económico y Social de Castilla y León, sobre el "Anteproyecto de Ley de la Actividad Urbanística de Castilla y León".

Segundo.- En sesión plenaria del Consejo de fecha 18 de marzo de 1998, se aprobó el Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley remitido.

² Tal y como se ha señalado al comienzo de este capítulo, el presente informe compara los dos textos remitidos por la Consejería mencionada: Anteproyecto de Ley de la Actividad Urbanística de Castilla y León y Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero.- Con fecha 24 de junio de 1998 (fecha de registro de entrada en el CES) se remite por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León un nuevo borrador del “Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Castilla y León”, poniendo en conocimiento del Consejo que en el mismo se recogen las sugerencias de su Informe así como las recibidas de otras Instituciones.

Observaciones

Primera.- El nuevo texto, remito por la Consejería ya citada, presenta una rúbrica diferente a la del texto sobre el que se informó por el CES, titulándose “Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Castilla y León”, frente a “Ley de Actividad Urbanística de Castilla y León”, no pudiendo, por ello, resultar de aplicación a ésta última redacción la valoración positiva que hacia la Observación General Primera del Informe con respecto a su rúbrica, al haberse modificado la misma.

Segunda.- Respecto a su estructura.

En el título I: En relación con la Observación General Primera, que destacaba la regulación novedosa del régimen del suelo rústico por la importancia de este tipo de suelo en nuestra Comunidad Autónoma, aparecen en el nuevo texto dos nuevas categorías (suelo rústico de asentamiento tradicional y suelo rústico de protección especial).

En el Título II: En líneas generales presenta igual factura, con algún cambio en la ubicación de los epígrafes, unas determinaciones de la ordenación detallada y la consideración de capítulo independiente de las normas urbanísticas municipales; en el planeamiento de desarrollo se regulan los estudios de detalle y se especifican más los planes especiales.

En el Título III: Es básicamente igual a su antecesor, sustituyendo el término “conjuntas” por “integradas”, referido a las actuaciones de gestión.

En su artículo 75 (Gastos de Urbanización) se colma una laguna detectada por el Consejo en su Informe, detallándose a quien corresponde asumir los gastos.

Se modifica la denominación de “programas de actuación” por “proyectos de actuación”; en la Sección Segunda Sexta del Capítulo III, donde decía “objeto” ahora dice “características” y el capítulo IV que se refería a “obtención de dotaciones urbanística” pasa a llamarse “otras formas de gestión urbanística” ampliando su contenido con los convenios urbanístico y los proyectos de urbanización que se ubicaban en otros capítulos de la norma.

En el Título IV: El mismo reduce su título suprimiendo el término “municipal” (referido a la licencia urbanística). No sufre alteraciones de importancia este título, desglosándose el régimen de venta forzosa al que ahora se dedican tres artículos y se integra en este título la “protección de la legalidad”, que antes merecía título aparte.

En el Título V: Es prácticamente igual que en su anteproyecto de norma antecesora salvo en la supresión del epígrafe “suelo para viviendas protegidas”.

En los títulos VI y VII: Se desdobra en estos dos títulos el contenido que antes se recogía solo en el séptimo, añadiéndose una referencia a la participación social, con una más completa regulación de la consulta y la información pública.

Y para terminar sólo indicar que en las Disposiciones Finales se incluye expresamente la previsión del desarrollo reglamentario de ésta norma.

En general se observa numerosos cambios con respecto al primer anteproyecto, una mejor factura técnica y mejora sistemática, sin sustanciales modificaciones de contenido y estructura.

Consideraciones

Sobre el reflejo que las recomendaciones del Informe del Consejo tienen en el nuevo texto remitido, siguiendo el orden de las recomendaciones.

Primera.- Si merecía una valoración positiva del CES la sensibilidad de la Ley (primer anteproyecto) por la participación social incorporada en su artículo 6º, con mayor motivo la merece después del añadido de su título VII completando la información urbanística con la participación social y el amplio desarrollo en su articulado a través de la consulta (artículo 154,155 y 156).

Segunda.- En ella recomendaba el CES que se deslinde la participación de los interesados, en los temas urbanísticos de lo que propiamente es una gestión privada, garantizando la agilidad en la gestión de la urbanización y la participación de los sujetos privados en el inicio del proceso urbanizador.

Pues bien, este deslinde clarificador –de haberse producido- habría de haberse manifestado en los artículos 5 y 6 (coincide la numeración con el contenido en ambos textos) y efectivamente en la nueva redacción de estos preceptos, fundamentalmente el 5, aparece más claramente definida la intervención privada.

Tercera.- El CES pedía una mejor conjugación de la norma con la Ley de Espacios Naturales, en aquellos conceptos y referencias coincidentes, así como con la Ley de Ordenación del Territorio, con la que también presenta aspectos tangenciales.

En el nuevo artículo 9 “deberes de adaptación al ambiente” aparece perfectamente armonizada la norma (letra b) con la Ley de Espacios Naturales Protegidos. El nuevo artículo 33 “suelo rústico de protección natural” cita también esta Ley, reconociéndola de preferente aplicación al ser una norma más específica. Se incorpora así la recomendación del Consejo a la nueva redacción de la norma.

Cuarta.- En la cuarta de sus recomendaciones se hacía mención a conceptos indeterminados recogidos en los artículos 40.1 y 34.2 b) del Anteproyecto, que al ser valorativos requieren una posterior interpretación y por ello crean una innecesaria inseguridad en la norma.

El nuevo texto estructura de forma diferente el capítulo II, frente al anterior artículo 40 (único del capítulo) ahora diferencia “objeto” (artículo 46) “determinaciones de ordenación general” (artículo 47) y “determinaciones de ordenación detallada” (artículo 48) sin que se mencione ya el criterio de la adecuación de este tipo de planeamiento en función de la población del municipio.

En el nuevo artículo 39.1.b) se mantiene la expresión “cuando así convenga a sus circunstancias urbanísticas”, pero añadiendo un elemento interpretativo como la propia apreciación municipal o conforme a lo que se disponga reglamentariamente (que antes no constaba)

Quinta.- También ha merecido ser acogida en el nuevo texto la quinta recomendación del CES. Concretamente en el artículo 32 “suelo rústico de protección cultural” se citan expresamente los valores paisajísticos, educativos y científicos y se piden por el CES una regulación concreta para los valores sociales.

Incorpora el nuevo texto estos valores solicitados por el CES, aunque no en la regulación del suelo rústico sino en los planes especiales de protección (artículo 54, antes Planes Especiales de Conjuntos Históricos) aclarando en su párrafo segundo que este tipo de planes podrán aplicarse sobre cualquier tipo de suelo. Por tanto, también el rústico.

Sexta.- En esta Recomendación el Consejo hace una reflexión que en relación con las formulas de gestión y la participación de los ayuntamientos y particulares en la gestión urbanística a través de sociedades mercantiles.

Séptima.- El CES consideraba que podía introducir inseguridad jurídica para el administrado la formula prevista en el artículo 116 del procedimiento sancionador, al cuantificar las multas en función de un porcentaje del valor de las construcciones o instalaciones resultante de los actos de uso del suelo.

En el último texto aparece retocado el procedimiento sancionador y en concreto su régimen de infracciones y sanciones, presentando una regulación más acorde con la Ley 30/92, tal y como pedía el Consejo.

Octava.- Se salva en el Anteproyecto la omisión que detecto el CES en el artículo 63 en el anteproyecto informado, al señalar expresamente el nuevo artículo 75 quienes deben asumir los gastos de urbanización.

Novena.- El Consejo al tiempo que incorpora en su informe un anexo con la situación de los municipios Castellanos y leoneses en relación con la normativa de planificación urbanística que resulta de su aplicación, considera insuficiente la utilización del único criterio del umbral de población para la adscripción del tipo de norma urbanística a aplicar y recomienda la utilización, junto a este, de otros criterios, así como tener en cuenta el concepto de núcleo además del de municipio.

El nuevo Anteproyecto eleva el umbral de población requerido para la aplicación de los PGOU de 10.000 a 20.000 habitantes e introduce, tal y como pedía el CES, junto a los municipios los conceptos de “centros comarcales” y de “entornos urbanos” .

Décima.- Respecto a la petición que hacía el Consejo en su Informe sobre la necesidad de contar con un censo de suelo urbanizable en nuestra Comunidad, como instrumento útil para conocer la oferta y comportamiento de éste mercado.

El anteproyecto, en su disposición adicional quinta “Información y cartografía urbanística” concreta ahora (antes no lo hacía) los estudios y análisis que faciliten la elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión y, entre ellos, cita un Censo del suelo urbanizable y urbanizado en Castilla y León, detallado por áreas y municipios, de tal forma que permita conocer y estudiar a oferta y comportamiento de éste mercado. Esto es, en iguales términos que lo solicitaba el CES.

Undécima.- Recomienda el Consejo someter los Planes Especiales algún tipo de plan superior y se pregunta si los planes especiales de conjunto histórico son planes de desarrollo o se trata de una figura singular, apuntando la posibilidad de modificar y denominación.

El artículo 54 denomina ahora “Planes Especiales de Protección” a los que antes se refería el Anteproyecto, en su artículo 43, como, “Planes Especiales de Conjuntos Históricos”, que quedando éstos englobados en los primeros. Añade a su objeto la preservación del medio ambiente no sólo del patrimonio cultural, del paisaje y otros valores sociales y los obliga a contener las determinaciones exigidas por la Ley del Patrimonio Histórico. Aclarando también la duda que planteaba el CES sobre la naturaleza de éstos Planes, al obligar a éstos a contener las determinaciones específicas de los estudios de detalle.

Duodécima.- No puede esta recomendación tener reflejo en el nuevo texto al tratarse de una recomendación sobre la conveniencia de aprovechar una oportunidad que la norma otorga a los municipios de cara a una actuación futura.

Conclusión

Como puede observarse de lo que antecede, las recomendaciones del Informe del Consejo han sido plenamente recogidas Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Castilla y León. Aunque la Ley presenta algunas diferencias con respecto a éste, las mismas no afectan a lo expuesto en el presente informe sobre el grado de aceptación de las propuestas del Consejo.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 7/98 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados en Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sesión de Aprobación:

Pleno, 26 de junio de 1998

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Norma:

BOCyL nº 94, de 19 de mayo de 1999. Decreto 104/1999, de 12 de mayo

Antecedentes

El Consejo, en su Informe, valora positivamente la oportunidad de la norma, tanto porque la última regulación en esta materia data de 1970 con las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados, como porque esta nueva regulación permite actualizar la misma, incorporando nuevas utilidades de los montes, recientes avances en las técnicas dasocráticas y una mayor implicación de los entes locales en el mantenimiento de estas masas forestales.

Al tratarse de una norma autonómica, la misma podrá adaptarse mejor a las características propias de los montes arbolados en Castilla y León y al peculiar reparto que su régimen de propiedad tiene en nuestra Comunidad.

Se concibe la ordenación de los montes como la mejor garantía para su conservación, aprovechamiento racional y continuada persistencia. Así como para la mejor defensa de su biodiversidad.

Observaciones

El texto del decreto y el de su proyecto apenas difieren, pese a su extensión (305 artículos), las únicas diferencias que pueden observarse son:

Desaparece en el artículo 99 del Decreto el punto 3. que figuraba en el Proyecto, sobre "la posible existencia de conflictos entre propietarios y usuarios...".

- En el artículo 120 el decreto incorpora una circunstancia más que el proyecto en las cortas a hecho, cual es que "en ningún caso se llevarán a cabo en cuarteles de recreo o de protección, salvo en aquellos supuestos de restauración de equilibrio biológico".

El artículo 30 del decreto presenta un párrafo 2. Que no existía en el proyecto y se refiere a "los calendarios de corta y saca" y su "acomodación a los requisitos tecnológicos de las especies de fauna catalogada".

De tal modo que si tenemos en cuenta la extensión de la norma estas diferencias son mínimas.

Influencia de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

Si se dice que las diferencias entre la norma y su proyecto son insignificantes, ya se está adelantando que no ha existido influencia del Informe, pues ninguna propuesta de modificación ha podido recoger un texto inalterado.

No obstante, en ocasiones los Informes del Consejo, que siempre son Informes de Opinión, son más valorativos que propositivos y recogen reflexiones y valoraciones que no forzosamente han de traducirse en modificaciones de texto. Ese es el caso del Informe que ahora analizamos.

En el mismo se analiza una norma de una gran complejidad técnica. En realidad se trata de un instrumento de ingeniería de montes que tiene que adoptar la cobertura legal de norma para aplicarse como tal y que el Consejo comenta siguiendo su estructura normativa, (títulos y capítulos), a través de una técnica de comentario al texto sobre su oportunidad y valoración del enfoque de la política forestal a que se refiere la misma.

Conclusión

Atendiendo a los términos en que aparece el Informe y a la naturaleza de la norma, no resulta posible encontrar incorporaciones concretas en el decreto de recomendaciones del Informe, teniendo éstas un alcance más valorativo y general, aprovechando el Informe para hacer algunas reflexiones sobre la política forestal, no siempre referidas a concretos preceptos del Decreto.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 13/98 sobre el Proyecto de Decreto por el que se ordenan y regulan los Aprovechamientos Micológicos en los Montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León

Autor del Texto remitido:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sesión de Aprobación:

Comisión Permanente, 11 de diciembre de 1998

Votos particulares:

ninguno

Fecha de publicación de la Norma:

BOCyL nº 119, de 23 de junio de 1999. Decreto 130/1999, de 17 de junio

Antecedentes

En la exposición de motivos de la norma se justifica la misma en la necesidad de regular un producto del monte, de largo arraigo consuetudinario, y en creciente demanda. En la actualidad -se dice- el comercio de los aprovechamientos micológicos genera una gran riqueza económica que procede en gran medida de montes de Castilla y León.

El objetivo primordial de la norma es, desde un punto de vista formal, el establecer las medidas necesarias que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, apareciendo un segundo objetivo, más accesorio, como es que el adecuado aprovechamiento de este recurso natural puede favorecer las economías rurales, mejorando las condiciones de vida de este medio y contribuyendo a paliar las necesidades socio-laborales propias de estos núcleos rurales.

Observaciones

El Decreto incorpora muy pocas novedades respecto a su proyecto, son éstas:

En el artículo 3º, párrafo primero, dónde decía en el Proyecto "remover el suelo de forma que se altere la capa vegetal ...", dice en el Decreto "remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal ...".

En el artículo 10, párrafo segundo, se añade la cita al título VI de la Ley 8/1991 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León y se añade un párrafo tercero en el que usando la técnica de remisión normativa, se declara aplicable a esta norma el procedimiento sancionador establecido en el Decreto 189/1994, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León.

Por último, en la Disposición Adicional se hace constar expresamente en el Decreto el carácter excepcional y temporal de las limitaciones al tránsito de personas, animales o vehículos que en el mismo se regulan.

Influencia de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

De estas modificaciones reseñadas la única que responde a una recomendación del Consejo es la que se refiere a la Disposición Adicional, al limitar los términos excesivamente amplios con los que aparecía la redacción de este precepto en el Proyecto de Decreto, tal y como solicitaba la recomendación tercera del Informe.

El resto de las recomendaciones, hasta un total de diez, y de las propuestas que se hacían en el apartado del informe dedicado a Observaciones Particulares, la mayor parte de ellas de naturaleza aclaratoria, no han tenido acogida en el Decreto.

Conclusión

Dado que sólo una de las diez recomendaciones propuestas por el Consejo en su Informe y ninguna de las que como Observaciones Particulares también incluían alternativas, aclaraciones o modificaciones al texto del Proyecto, han sido aceptadas por el Decreto, por lo que ha de concluirse que el Informe apenas ha tenido influencia en la norma.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 3/99 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de adhesión de empresas industriales al sistema comunitario europeo de gestión y auditoría medioambiental y sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León

Informe previo pág 26

Autor del Texto remitido:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sesión de Aprobación:

Comisión Permanente, 22 d e marzo de 1999

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Norma:

BOCyL nº 119, de 23 de junio de 1999. Decretos 128/99, y 129/99 de 17 de junio

Antecedentes comunes

Visto que ambos Proyectos están íntimamente relacionados en atención a la materia, por cuanto uno de los Decretos transpone al derecho regional un Reglamento Comunitario europeo estableciendo un Sistema de Gestión y Auditorías Ambientales de Castilla y León, y el otro Decreto desarrolla la Ley 8/1994 regulando el Reglamento de Auditorías Ambientales. Resultan así, ambas normas complementarias de un único ámbito de regulación y por estas razones, el CES informó conjuntamente ambas normas. Ello sin perjuicio de que en el Informe único se analicen las normas por separado.

El Registro en el E.M.A.S. (Eco-Management and Audit Scheme) a cuyo procedimiento de adhesión voluntaria de empresas, regulado en el Reglamento (CEE) 1836/93 se refiere, en su procedimiento de aplicación en nuestra Comunidad uno de los Decretos sobre el que se informa, junto con la implantación

y calificación, voluntaria, conforme a la norma UNE-EN ISO 14001:1996. Son los dos sistemas de ámbito supranacional de que actualmente dispone una empresa para acreditar el respeto de su gestión con el medio ambiente.

En nuestra Comunidad, la Ley 8/1994 de Evolución de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales, regula un sistema que comenzaba siendo voluntario y a partir de junio de 1999 pasaba a ser obligatorio para determinadas empresas.

Se prevé que el reconocimiento de un sistema permita la exención de la aplicación del otro.

Básicamente, la idea central de estas normas proteccionistas se explica por la necesidad de conjugar el desarrollo sostenido con la protección del medio ambiente.

Observaciones (Decreto 128/99)

Cotejando el texto del Decreto con el de su Proyecto, sobre el que informó el CES, puede observarse que las diferencias entre ambos son mínimas, limitándose éstas a : algunos retoques en la redacción del preámbulo, el artículo 2º del Decreto 8 funciones del organismo competente) incorpora una nueva letra g) con el contenido que en el proyecto tenía la Disposición Adicional Primera que desaparece del decreto, en la letra e) del propio precepto se añade junto a la " inscripción, denegación y suspensión", la cancelación (que no figuraba en el proyecto), esto, junto a la sustitución en la letra e) del art. 4.2 del requisito de " declaración jurada", por " declaración responsable" agota las diferencias detectadas entre ambos textos.

Ninguna de estas modificaciones apreciadas trae causa de las observaciones y recomendaciones que el Informe del CES propone. Tan sólo, podría considerarse que la observación particular sexta en la que se pide sustituir "tarifa" por "tasa" es acogida en parte al suprimirse "tarifa" en el decreto y sustituirse por el "importe correspondiente" en el artículo 6.2 del mismo

Influencia de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma (Decreto 128/99) y Conclusión

Ha de concluirse que ha sido prácticamente nula la influencia del informe del CES en la norma

Observaciones (Decreto 129/99)

El Decreto no presenta sustanciales cambios con respecto a su Proyecto (sobre el que informa el CES); sino tan sólo algunas modificaciones de mejora técnica en su redacción, que no afectan al fondo. Con todo, son los cambios más significativos observados en el Decreto los que siguen:
En el artículo 5º b) se reducen de diez a seis los proyectos en cuya elaboración y/o ejecución se requiere haber participado a los técnicos.

En la letra c) del mismo artículo se introduce la figura del "auditor en prácticas" junto al "técnico" a efectos de reunir los requisitos para ser auditor.

El último párrafo de este precepto es de nuevo cuño e incorpora una cláusula general probatoria con carácter supletorio de las certificaciones a que se refiere en los párrafos anteriores.

En el 8º de sus preceptos refuerza con la expresión "automáticamente" la conversión de los verificadores en auditores a los efectos del Reglamento.

También es nuevo el párrafo ubicado en el artículo 19 a) que incorpora la obligación que tienen las empresas de permitir el acceso y facilitar la información a las administraciones territoriales.
Se reduce de 15 a 10 días el plazo de audiencia a la empresas para alegaciones a las propuestas de validación.

En el artículo 22 el Decreto añade un punto 4 en el que reconoce el derecho a acceder a la información en materia de medio ambiente en relación con los expedientes de validación.

El párrafo 1º del artículo 24 también es novedoso y se refiere a la promoción y ayuda técnica desde la administración para el cumplimiento de la norma.

Por último, destacar la sustitución de "entidades colaboradoras" por "asistencia técnica externa", en el artículo 25 del Decreto.

Influencia de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma (Decreto 129/99) y Conclusiones

El Informe del CES aunque analizaba conjuntamente el Proyecto de Decreto aprobatorio del Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León y el Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la aplicación de la Comunidad Autónoma del Reglamento CEE 1836/93 del Consejo, se estructura diferenciando el análisis de ambas normas ello permite atender a las observaciones particulares que en el mismo se hacían para el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de nuestra Comunidad.

En el preámbulo del Decreto sigue manteniéndose una definición de auditoría ambiental que aunque se intenta ligar a la Ley 8/1994 de Evaluación de Impacto Ambiental, norma que desarrolla el Decreto, es lo cierto que dicha definición no coincide con la que aparece en la Ley (artículo 21), por lo que no se atiende en el Decreto a la propuesta que se hacía en la Observación Particular Primera del Informe, en el sentido de reproducir en el Decreto la definición de la Ley o remitirse a ella, para evitar que en el Decreto aparezca una definición diferente a la que aparece en la Ley.

Tampoco se salvan en el Decreto los vacíos o ausencias que en la Observación Particular tercera del Informe del CES se detectaban en el Proyecto. Se mantienen los mismos requisitos para ser auditor basados en la experiencia en trabajos similares que no alcanzaban a establecer un auténtico baremo objetivo como pedía el Consejo. Manteniéndose en el Decreto la acreditación de tal experiencia a través de certificaciones expedidas por el propio cliente, pese a las razones que se argumentaba en el citado Informe en aras de garantizar la necesaria objetividad.

Continúa el Decreto manteniendo e incluso reforzado al añadir el término "automáticamente" la conversión de los verificadores en auditores, pese a que el Informe del Consejo, en su Observación Particular 5ª, destacaba la diferente condición de ambos.

De las recomendaciones, que con carácter general para ambos proyectos, se hacían en el Informe sólo la tercera ha sido atendida al incorporar el artículo 24 en su primer párrafo, ayudas (con mención específica de su destino a Pymes) y apoyo técnico para el cumplimiento de la norma.

A la vista de lo expuesto, sólo cabe concluir la prácticamente nula influencia en el Decreto de las propuestas que el Informe del Consejo contenía.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 5/99 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la participación de los Ayuntamientos y Entidades Locales menores en los ingresos provenientes de productos obtenidos en los montes patrimoniales pertenecientes a la Comunidad de Castilla y León

Informe previo pág 27

Autor del Texto remitido:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sesión de Aprobación:

Pleno, 5 de abril de 1999

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Norma:

BOCyL nº 78, de 28 de abril de 1999. Decreto 77/1999, de 22 de abril

Antecedentes

Al ser las Entidades Locales las principales propietarias de montes y las administraciones más próximas, resulta conveniente que a cambio de una participación en los beneficios que de los montes se deriven, contribuyan estas administraciones a su mantenimiento y explotación.

Observaciones

La norma se inscribe en una reciente toma de conciencia de la necesidad de implicar a los entes locales en la protección y defensa de los montes.

El Decreto presenta una factura idéntica a su proyecto, sobre el que informó el Consejo.

Por corrección de errores publicada en el BocyL de 4 de junio de 1999 se suprimió la expresión..." o con derecho de vuelo ..." que aparecía en el artículo 1º.

Influencia de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

En el Informe se hacían básicamente dos recomendaciones: que junto al porcentaje máximo de participación en los ingresos, que la norma fijaba en el 30%, se estableciera un porcentaje mínimo en aras a garantizar el objeto del Decreto. Esto es, se garantizará alguna participación de los entes locales en estos ingresos y el CES proponía que ésta fuera del 15%.

Por otro lado, solicitaba el CES -ante el silencio de la norma- que el Decreto se pronunciara sobre el destino que los entes locales debían dar a estos ingresos, o al menos a parte de ellos, y a modo ejemplificativo señalaba algunos destinos posibles.

Es claro que al no presentar diferencia alguna el Decreto en su redacción con respecto a un Proyecto, ninguna modificación propuesta ha sido acogida en la norma.

Conclusión

El Informe del Consejo no ha tenido ninguna repercusión en la norma.

V.- Consejería de Presidencia y Administración Territorial

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 6/99 sobre el Proyecto de Decreto regulador de la explotación e instalación de las máquinas recreativas y de azar

Informe previo pág 28

Autor del Texto remitido:

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

Sesión de Aprobación:

Pleno, 12 de mayo de 1999

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Norma:

BOCyL nº 186, de 24 de septiembre de 1999. Decreto 246/1999, de 23 de septiembre

Antecedentes

El 31 de marzo de 1999, la Consejería de Presidencia remite al Consejo el Proyecto de Decreto Regulador de la Explotación e Instalación de las Máquinas Recreativas y de Azar.

El Consejo decidió su tramitación por la vía ordinaria y encomendar la elaboración del informe previo a la Comisión de Trabajo de Desarrollo Regional. Dicho informe es aprobado por mayoría de votos en sesión plenaria del día 12 de mayo.

En dicho informe, se hacían las siguientes recomendaciones:

- 1ª Incremento de las fianzas
- 2ª Desaconseja la autorización provisional de establecimiento aun cuando no hay licencia de apertura
- 3ª No imponer la prórroga en caso de no renovarse con la antelación suficiente
- 4ª Insuficiencia de la regulación de las obligaciones de los establecimientos con respecto al uso de las máquinas
- 5ª Conveniencia de homologación nacional de los modelos de máquinas
- 6ª Inclusión de la responsabilidad subsidiaria del establecimiento con respecto a la empresa operadora por los perjuicios por mal funcionamiento
- 7ª Reglamentación de las áreas de influencia de los centros de enseñanza
- 8ª Eliminación de la autorización de movimiento de la máquina

El 24 de septiembre se publica en el BOCyL nº 186 el Decreto 246/1999, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la explotación e instalación de las máquinas de juego.

Observaciones

De la comparación entre el proyecto remitido al CES y la norma publicada en el BOCYL, resultan las siguientes diferencias:

Primera.- El nombre del Reglamento ha cambiado, pasando de "máquinas recreativas y de azar" a "máquinas de juego".

Segunda.- Las disposiciones transitorias han sufrido algunos cambios, principalmente en lo referente a los plazos. Otras modificaciones son referidas a la terminología, En ese sentido, tanto estas como las disposiciones derogatorias, han sufrido trasvases entre las del Decreto propiamente dicho y el Reglamento por aquel aprobado.

Tercera.- Las tres disposiciones derogatorias que aparecen en el decreto no son la existente en el proyecto. En este, aparecía una disposición derogatoria única que ahora se desglosa entre la primera y la tercera. Al final del proyecto aparece otra disposición derogatoria, que es la 2ª del Decreto.

Cuarta.- Las disposiciones finales son exactamente iguales en el proyecto y en el Decreto.

Quinta.- El artículo 1º es ahora más largo, definiendo al objeto de la norma a las máquinas de juego y su clasificación.

Sexta.- El artículo 2º añade el requisito para ser considerado empresa operadora.

Séptima.- El artículo 3º en su segundo punto incluye la posibilidad de ser avalado por una sociedad de garantía recíproca.

Octava.- El artículo 6º en su tercer apartado, es más completo, indicando el órgano ante el que debe presentarse la solicitud

Novena.- El artículo 10º ha sido modificado, eliminándose los requisitos que aparecían y pasando a remitirse al artículo 4º de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de diciembre de 1998.

Décima.- En el artículo 12, hay un nuevo apartado que hace referencia a los cambios de titularidad de las instalaciones en que haya máquinas de juego.

Undécima.- El artículo 15 en su apartado 2º cambia, de forma que la condición de una separación de 0,50 m. pasa a ser la condición de que se permita la visualización clara de la documentación expuesta.

Duodécima.- El punto 2º del artículo 16 cambia su redacción de forma absoluta, llegando a variar el contenido al requerirse la actuación de un funcionario de la Delegación Territorial de Castilla y León, o un fedatario público.

Decimotercera.- El artículo 17 modifica su organización. El antiguo epígrafe 1, pasa a ser 1 y 2. El antiguo punto 2º se incorpora al nuevo 2º. Los antiguos apartados 3 y 4 no aparecen, y el nuevo 4 proviene del antiguo artículo 18; aunque los puntos 2 y 3 de este desaparecen. El antiguo párrafo 5 es ahora el 3.

Decimocuarta.- En el artículo 21 se incorpora la obligación de indicar la existencia de hojas de reclamaciones, y desaparece la identificación de la empresa operadora.

Decimoquinta.- En el artículo 22 desaparece la obligación de tener en la sede de las empresas operadoras un libro u hojas de inspección e incidencias.

Decimosexta.- El antiguo artículo 26 se une al segundo apartado del antiguo 27 para formar el nuevo artículo 26.

Influencia de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

El Consejo realizó ocho Recomendaciones en su informe. De estas, la tercera, que se refiere a la Undécima Observación Particular del informe del CES podría haber sido parcialmente considerada, al disminuir el plazo para el preaviso de renuncia a la prórroga de autorización. Por lo demás, no ha sido incorporada al Reglamento ninguna Recomendación de las expresadas por el CES.

La Observación Particular Primera del informe del CES, sobre los nombres de los tipos de máquina, ha sido tenida en cuenta en los tipos A y B.

La Observación Particular Sexta del informe del CES ha sido incorporada. También ha sido considerada la Observación Particular Décima del informe, al haber desaparecido en el texto la referencia a una sola empresa operadora por establecimiento.

Conclusión

La influencia del Informe en la redacción final del Decreto y Reglamento es escasa, al no haber sido incorporadas prácticamente ninguna de las propuestas realizadas por el Consejo.

V.- Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 12/99 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la Regulación de los Horarios Comerciales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2000

Informe previo_pág 31

Autor del Texto remitido:

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Sesión de Aprobación:

Pleno, 30 de noviembre de 1999

Votos particulares:

Ninguno

Fecha de publicación de la Ley:

BOCyL nº 249, de 28 de diciembre de 1999. Decreto 325/1999, de 23 de diciembre

Antecedentes

La norma tiene carácter periódico anual, por lo que presenta una estructura muy semejante a las que desde 1995 la anteceden, y que, junto con la Ley 7/1996 de Ordenación del Comercio Minorista y su Ley complementaria Ley Orgánica 2/1996, constituyen sus antecedentes normativos.

La Consejería solicitante del Informe, remite un primer texto fechado el día 29 de octubre de 1999 (con registro de entrada en el Consejo nº 6.629), y posteriormente pide su sustitución por otro de fecha 22 de noviembre de 1999 (con registro de entrada en el Consejo nº 6.672) sobre el que finalmente se informa por el Consejo.

La Ley de Ordenación del Comercio Minorista confiere a las Comunidades Autónomas la competencia, hasta entonces exclusiva del Estado, de establecer un régimen regulador de libertad de horarios para el Comercio, hasta que entre en aplicación un régimen general de libertad de horarios para el comercio, decisión que compete al Gobierno Central.

Observaciones

El núcleo de estas normas radica en un Anexo I en el que se establece el calendario concreto de días festivos de apertura autorizada para los establecimientos comerciales referido al año.

La única diferencia entre el primer y segundo texto remitido por la Consejería, a los que se refiere el párrafo segundo de los Antecedentes es la supresión, en el segundo de ellos, del que figuraba como artículo 4º en el primero, y que refleja el régimen de apertura de los establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de productos culturales.

En el artículo 4º del texto que se informa, se añade una limitación novedosa a la facultad que se otorga a los Ayuntamientos de solicitar un día adicional de apertura autorizada por festividad local "en aquéllos casos en donde la coincidencia de tres festivos continuados pudiera dar lugar a problemas de desabastecimiento de la población".

Por último, el Decreto tan sólo presenta las siguientes modificaciones con respecto a su Proyecto:

- En la redacción de las últimas líneas del artículo 3º.6 párrafo 2, del artículo 4º.3 párrafo 2, y en el artículo 6º, añadiendo la rúbrica de la Ley 11/1994.
- En su Anexo I, se modifica una fecha.

En el resto de los textos coincide.

Influencia de las Recomendaciones del Informe del Ces en la Norma

La principal de las Recomendaciones del Informe que se refería a la conveniencia de sustituir el día 2 de enero por el día 19 de marzo, en el Anexo I, se recoge en el Decreto.

También se recoge la Recomendación que el CES hacía en tercer lugar en el sentido de adaptar la redacción de los artículos 3º.6 y 4º.3 del Decreto a la reforma operada por la Ley 4/1999 en la Ley 30/1992, que afecta a la redacción del artículo 71.1.

No aparecen incorporadas al Decreto las Recomendaciones que, reiterando las del último informe del Consejo sobre la regulación de horarios comerciales, se incluían como primera y segunda del Informe.

Conclusión

Pese a que no todas las Recomendaciones han sido incorporadas al Decreto, puede concluirse que la influencia del Informe en el mismo ha sido prácticamente plena ya que todas las nuevas y más importantes Conclusiones han sido aceptadas y sólo las que son reiteración de años anteriores han sido desoídas.

resumen del grado de aceptación de los informes emitidos por el CES en la norma

Consejería remitente	Código	Título Informe	Grado de Aceptación					
			Ninguno	Escaso	Medio	Amplio	Pleno	No procede
AGRICULTURA Y GANADERÍA	8/98	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras						
AGRICULTURA Y GANADERÍA	1/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen Ayudas a Planes de Pensiones de los Agricultores y Ganaderos de la Comunidad de Castilla y León						
ECONOMÍA Y HACIENDA	5/98	Informe Previo de Opinión sobre el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006						
ECONOMÍA Y HACIENDA	10/99	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas						
EDUCACIÓN Y CULTURA	2/98	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León						
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	8/96	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Gestión de los neumáticos usados						
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	1/98	Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de la actividad urbanística en Castilla y León						
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	7/98	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados en Castilla y León						
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	13/98	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se ordenan y regulan los Aprovechamientos Micológicos en los Montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León						
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de adhesión de empresas industriales al sistema comunitario europeo de gestión y auditoría medioambiental						
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León						
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	5/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la participación de los Ayuntamientos y Entidades Locales menores en los ingresos provenientes de productos obtenidos en los montes patrimoniales pertenecientes a la Comunidad de Castilla y León						
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	6/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto regulador de la explotación e Instalación de las máquinas Recreativas y de Azar						
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	12/99	Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la Regulación de los Horarios Comerciales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2000						

7

Plan de actuación 2000

del Consejo

El Consejo de Castilla y León, aprobó en la sesión Plenaria de 23 de septiembre de 1999, el Plan de Actuación para 2000 en el que se presta una atención especial a las siguientes facetas derivadas de su actividad como Institución al servicio de la Comunidad, todo ello encaminado a mantener el Consejo como el principal foro colegiado de opinión de los interlocutores sociales y empresariales de la región.

Objetivos

Los principales objetivos del Consejo Económico y Social de Castilla y León para el año 2000 pueden agruparse en tres apartados:

- a) Continuidad en la mejora de la realización de los Informes Previos y de Iniciativa Propia, con seguimiento del grado de aceptación de los mismos y, por otra parte, del proceso de elaboración del Informe anual sobre la Situación económica y social de la Comunidad,
- b) Consolidación de las iniciativas puestas en marcha en el seno del CES en el último año, fundamentalmente la edición del **Boletín Estadístico de Coyuntura** de Castilla y León, de la **Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León** -tercer y cuarto número- y de la **Colección de Estudios** editados por el Consejo Económico y Social; así como el aumento en la difusión de los trabajos y actividades realizados.
- c) Mejora de la organización, espacio disponible y gestión interna de la institución.

a.- los informes y su difusión

El número de reuniones previsto de Pleno y Comisiones para el año 2000 se sitúa en la línea de las realizadas en años precedentes.

Se prevé emitir dos Informes a Iniciativa Propia en el 2000, uno de ellos dará continuidad al elaborado en 1999, al concebirse como la segunda parte del estudio sobre la Educación en Castilla y León, ya que en 1999 se abordó la Formación Profesional y en el 2000 se tratará de analizar la **Educación Obligatoria** en la Comunidad, encomendado a la Comisión de Inversiones e Infraestructuras. La definición del segundo estudio quedaría pendiente de decidir dentro del abanico de temas sociales de actualidad que afectan a Castilla y León sobre los que el Consejo estime pertinente pronunciarse.

Como en años anteriores se seguirá publicando la Memoria de Actividades que continuará incluyendo la valoración del CES sobre el grado de aceptación de nuestros informes y los principales aspectos del Plan de Actuación para el siguiente ejercicio.

En cuanto al **Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 1999**, se revisará siguiendo las indicaciones de la Comisión Permanente a partir de los criterios expresados por las Comisiones de Trabajo, de la misma forma que se ha realizado en los últimos años. Continúa el CES considerando necesario, como ya se planteó en 1999, la realización de un **Seminario Anual** financiado por el Consejo en el que se trate los principales aspectos del desarrollo de la Comunidad y que sirva para la presentación de los principales contenidos del informe anual, fijando de nuevo como objetivo, el no logrado en 1999, de

enmarcarlo en la actividad de los cursos de verano de la Fundación Universidades de Castilla y León con sede en Segovia.

En lo que respecta a la edición de los trabajos del Consejo se mantendrá en la línea marcada en 1998 y seguida en 1999 y con la difusión de informes a través de nuestra página Web cuya presentación y utilidades están ya mejoradas. Continuará la coordinación desde nuestro CES del nuevo proyecto puesto en marcha en 1999 para la creación y difusión de **base de datos común de los CES Autonómicos**, que permitirá acceder a información sobre todos los Consejos a través de nuestra web.

b.- consolidación de las iniciativas puestas en marcha en el seno del CES en 1999

La elaboración y edición del **Boletín Estadístico de Coyuntura** que formaba parte de los objetivos de 1999 del CES es ya una realidad puesta al servicio de todas las organizaciones, instituciones y personas de dentro y fuera de la Comunidad a través de nuestra página web. La valoración y utilidad de este informe acometido desde el Consejo requiere su actualización diaria en términos de variables contenidas, al que se añaden un comentario trimestral y otro semestral que se incluirán en la web.

Otro de los nuevos proyectos acometidos desde el Consejo en 1999, ha sido la edición de **la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León**, de carácter semestral, que pretende servir de cauce para incentivar la investigación y difundir el mejor conocimiento de la realidad económica y social de la región. Su Consejo Editorial y de Redacción fueron constituidos en 1999, habiéndose acordado la publicación de los números tres y cuatro en el año 2000 y estableciéndose como objetivo prioritario la adecuada, y amplia difusión de la misma.

La **Colección de Estudios** a la que se ha hecho referencia con anterioridad, constituye un complemento a la serie de instrumentos que la Institución ha puesto en marcha para la consecución del cumplimiento de sus obligaciones. Dentro de la misma, se editará el trabajo sobre **La Negociación Colectiva en Castilla y León, 1999** consolidando el carácter periódico de los informes que el CES dedicará anualmente a esta materia, en cumplimiento del acuerdo adoptado en este sentido por el Pleno del Consejo.

c.- gestión interna, organización y espacio disponible

Después de diez años de funcionamiento, debe establecerse un plan que permita adecuar los medios humanos y materiales con que cuenta el Consejo a los objetivos de un nuevo año, pero también de un nuevo ciclo. La mejora en la confección de los informes, cualitativa y cuantitativamente, la profundización en el papel que el Consejo deber prestar a la Comunidad a través de sus iniciativas, su presencia a través de actos organizados a raíz de los informes y posición ante los problemas de la región, los cambios en el tratamiento y acceso a la información técnica, adopción de métodos de gestión contable, etc. requieren también una adaptación continua de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Consejo y de su organización.

En el área de **equipamiento informático** se seguirá con las inversiones de adecuación para la progresiva renovación de equipos, en cuanto a **biblioteca** y documentación. Durante el 2000 se consolidará el trabajo de catalogación iniciado en 1999. Se prevé la instalación de una **intranet** en la que participarán aquellas organizaciones presentes en el Consejo que dispongan de una dotación informática adecuada.

La **formación del personal** se dirigirá fundamentalmente a la mejora de la calidad del trabajo desarrollado en el seno del CES sobre aquellos aspectos que necesiten actualización o aprendizaje y continuará la oferta de becas de investigación de un semestre para universitarios recién titulados, preferentemente estudiantes del tercer ciclo, para apoyar puntualmente las tareas de investigación del Consejo.

La disponibilidad de una nueva sede propósito no cumplimentado en 1999, se trasladará al año 2000 al continuar la necesidad de disponer de un mayor espacio para el adecuado desarrollo y funcionamiento de la Institución.

8

Legislación aplicable al CES

Legislación relativa a su creación y reglamentación

- **Ley Orgánica 4/1999**, de 8 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 4/1983 de Estatuto de Autonomía de Castilla y León , que incluye al Consejo en el artículo 54 del Estatuto.
- **Ley 13/1990**, de 28 de noviembre, de Creación del Consejo Económico y Social.
- **Ley 8/1996**, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Financieras, Presupuestarias y Económicas, que modifica el artículo 18 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre.
- **Decreto 2/1992**, de 16 de enero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- **Ley 7/1986**, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.